BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 27 DE JULIO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.945

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



LEYES

MONUMENTOS HISTORICOS

Ley 25.001

Modifícase el artículo 4º de la Ley 24.678 en la parte que dice "Academia Nacional de Letras" y "Fondo de las Artes".

Sancionada: Julio 1 de 1998.
Promulgada: Julio 22 de 1998.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Modifíquese el artículo 4º de la Ley 24.678 en la parte que dice "Academia Nacional de Letras" y "Fondo de las Artes", por "Academia Argentina de Letras" y "Fondo Nacional de las Artes", respectivamente.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.001—

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DECRETO Nº 849/98

Bs. As. 22/7/98

POR TANTO

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.001 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.

COMERCIO DE SERVICIOS

Ley 25.000

Apruébase el Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, adoptado en Ginebra - Confederación Suiza.

Sancionada: Julio 1º de 1998
Promulgada: Julio 22 de 1998

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CUARTO PROTOCOLO ANEXO AL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS, adoptado en Ginebra - CONFEDERACION SUIZA - el 15 de abril de 1997, que consta de CINCO (5) puntos, UNA (1) Lista de Compromisos Específicos, UN (1) Anexo y UNA (1) Lista de Exenciones y cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.000 —

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

CUARTO PROTOCOLO ANEXO AL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

Los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (denominada en adelante "OMC") cuyas Listas de Compromisos Específicos y Listas de Exenciones del Artículo II del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios en materia de telecomunicaciones básicas figuran anexas al presente Protocolo (denominados en adelante "Miembros interesados"),

Habiendo llevado a cabo negociaciones de conformidad con la Decisión Ministerial relativa a las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas adoptada en Marrakech el 15 de abril de 1994,

Teniendo en cuenta el Anexo relativo a las Negociaciones sobre Telecomunicaciones Básicas,

Convienen en lo siguiente:

1. En la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, la Lista de Compromisos Específicos y la Lista de Exenciones del Artículo II en materia de telecomunicaciones básicas anexas al presente Protocolo relativas a un Miembro complementarán o modificarán, de acuerdo con las condiciones especificadas en ellas, la Lista de Compromisos Específicos y la Lista de Exenciones del Artículo II de ese Miembro.

2. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de los Miembros interesados, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 30 de noviembre de 1997.

3. El presente protocolo entrará en vigor el 1º de enero de 1998 a condición de que lo hayan aceptado todos los Miembros interesados. Si para el 1º de diciembre de 1997 el Protocolo no hubiera sido aceptado por todos los Miembros interesados, los Miembros que lo hayan aceptado para esa fecha podrán adoptar, antes del 1º de enero de 1998, una decisión sobre su entrada en vigor.

4. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. Este remitirá con prontitud a cada Miembro de la OMC una copia autenticada del presente Protocolo y notificaciones de las aceptaciones del mismo.

5. El presente Protocolo será registrado con arreglo a las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en Ginebra el quince de abril de 1997, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos, salvo que se establezca lo contrario respecto de las Listas anexas al mismo.

SUMARIO

ARGENTINA

Lista de compromisos específicos

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

ARGENTINA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS [1]

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			
Todos los subsectores	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades de los satélites artificiales geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite.		Ver Anexo adjunto.
Los servicios incluidos en esta columna podrán ser provistos mediante cualquier medio tecnológico (Ej: fibra óptica, enlaces radioeléctricos, satélites, cables), con excepción de las limitaciones señaladas en la columna de acceso a los mercados.			
- Servicio telefónico básico local y larga distancia nacional (CCP 7521)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000.	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000.	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Telefonía internacional (CCP 7521)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000.	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000.	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Télex Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Facsímil Nacional Almacenamiento y retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna	1) Ninguna	Ver Anexo adjunto
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Internacionales (CCP 7523**)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000.	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000.	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Télex Internacional (CCP 7523**)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000.	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000.	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Facsímil Internacional Almacenamiento y Retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna excepto que hasta el 8 de noviembre del año 2000 los enlaces utilizados para la prestación de este servicio deben pertenecer a la empresa titular de la exclusividad para la provisión de enlaces internacionales.	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Circuitos arrendados para telefonía	1) Ninguna	1) Ninguna	Ver Anexo adjunto
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna excepto que, hasta el 8 de noviembre del año 2000, les corresponde a las actuales licenciatarias del servicio telefónico básico una preferencia para su instalación de 60 días en áreas de tarifas básicas o 180 días fuera de ellas.	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Circuitos arrendados para voz y datos internacionales	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna excepto que, hasta el 8 de noviembre del año 2000, le corresponde al operador internacional una preferencia temporal de 120 días para su instalación.	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios Móviles:	1) Ninguna	1) Ninguna	
Servicio de Telefonía Móvil (STM)	2) Ninguna	2) Ninguna	
Servicio de Comunicaciones Personales (PCS)	3) Ninguna	3) Ninguna	
Búsqueda de personas (Paging)	El STM se presta en un régimen duopólico estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación.		
Concentración de enlaces (Trunking)			

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Datos móviles	En el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), la autoridad de aplicación determinará, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[1] La República Argentina considera fuera del alcance de esta Lista a la "distribución por cable o radiodifusión de programas de radio o de televisión" en concordancia con el punto 2.b del Anexo sobre Telecomunicaciones del AGCS.

La plena vigencia del contenido total o parcial de la Lista de la República Argentina está sujeta a un proceso de aprobación por parte del Congreso Nacional y ratificación por el Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones constitucionales vigentes en el país.

ANEXO

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por facilidades esenciales se entiende las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que:

a) son suministradas exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y

b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor dominante es aquel que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

a) el control de las facilidades esenciales; o

b) la utilización de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor dominante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que se hace referencia supra incluirán, en particular, las siguientes:

a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;

b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y

c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al acceso proporcionado entre prestadores a los efectos de posibilitar el acceso a los clientes, usuarios, servicios o elementos de red.

2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor dominante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente factible de la red. Los acuerdos de interconexión se efectuarán:

a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y precios no discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la disponible para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas;

b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor dominante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor dominante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor dominante podrá solicitar:

a) en cualquier momento; o

b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente que un órgano nacional independiente, resuelva dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y precios de la interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas per se, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de los criterios para otorgar licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y

b) los términos y condiciones de las licencias.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia del ente regulador

El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del ente regulador y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

ARGENTINA

Lista de exenciones del artículo II (NMF)

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

ARGENTINA - LISTA DE EXENCIONES AL ARTICULO II (NMF)

Sector o subsector	Descripción de la medida indicando su inconsistencia con el Artículo II	Países alcanzados por la medida	Duración	Condiciones en que se origina la necesidad de la exención
2.C. Servicios de Telecomunicaciones	Se autorizará la provisión de facilidades satelitales de los satélites geoestacionarios que operen en el Servicio Fijo por Satélite en condiciones de reciprocidad.	Todos	Indefinida	Desarrollo de sistemas satelitales domésticos.

Decreto 848/98

Bs. As., 22/7/98

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.000 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

MONUMENTOS HISTORICOS

Ley 25.002

Declárase Monumento Histórico Nacional a los Chalets Giol y Gargantini, situados en la Provincia de Mendoza.

Sancionada: Julio 1º de 1998.
Promulgada: Julio 22 de 1998.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Declárase Monumento Histórico Nacional a los Chalets Giol y Gargantini, situados en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.002—

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

Decreto Nº 850/98

Bs. As., 22/7/98

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.002 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.

CONMEMORACIONES

Ley 25.003

Institúyese el "Día Nacional del Escultor".

Sancionada: Julio 1º de 1998.
Promulgada: Julio 22 de 1998.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Institúyese el día 17 de noviembre de cada año como "Día Nacional del Escultor".

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.003—

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

Decreto Nº 851/98

Bs. As. 22/7/98

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.003 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 853/98

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "112a. Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria, Internacional'.

Bs. As., 22/7/98

VISTO el Expediente Nº 061-003092/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos, catálogos, afiches y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "112a. EXPOSICION DE GANADERIA, AGRICULTURA E INDUSTRIA, INTERNACIONAL", a realizarse en el Predio Ferial de PALERMO, de la Ciudad de BUENOS AIRES

(REPUBLICA ARGENTINA), del 23 de julio al 12 de agosto de 1998.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debido intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos, catálogos, afiches y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "112a. EXPOSICION DE GANADERIA, AGRICULTURA E INDUSTRIA, INTERNACIONAL", a realizarse en el Predio Ferial de PALERMO de la Ciudad de BUENOS AIRES, (REPUBLICA ARGENTINA) del 23 de julio al 12 de agosto de 1998, para su exhibición, obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (U$S 20.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del pago del impuesto al valor agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1º del presente decreto entre el público concurrente a la citada muestra, de corresponder su aplicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 856/98

Modifícase el Decreto Nº 660/96 y sus complementarios Nros. 998/96 y 1118/97, que aprueban la estructura organizativa de la Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 22/7/98

VISTO los Decretos Nros. 660 del 24 de junio de 1996, 998 del 30 de agosto de 1996 y su modificatorio Nro. 1118 del 24 de octubre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los decretos citados la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tiene como objetivos primarios proponer las medidas que promuevan el perfeccionamiento de la organización y el adecuado funcionamiento de la Administración Nacional, los actos administrativos que propicien la simplificación y transparencia de los procedimientos administrativos, y las políticas sobre tecnologías referidas a informática, teleinformática, multimediales y telecomunicaciones asociadas con lo informático, así como también dictar el marco regulatorio en la materia respecto de los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del Artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que dentro de dicho espectro se destacan con perfiles propios los relativos a las tecnologías informáticas, cuyo seguimiento y trazado de políticas reviste una extraordinaria importancia para el Estado Nacional, tanto por el impacto que esas tecnologías tienen sobre los sistemas administrativos, cuanto por la envergadura económica que implica su adquisición, que las han convertido en una herramienta estratégica para su modernización tal como se ha pretendido mediante el dictado de la Ley Nº 24.629.

Que entre las innovaciones a introducir se destacan con perfiles propios la difusión del uso de la firma digital según los lineamientos del Decreto 427/98, el manejo de las imágenes digitales, los consecuentes nuevos tratamientos de la información así compilada, la creación de nuevas bases de datos y su interoperabilidad, y la revisión y actualización de los procedimientos administrativos por efecto de las aludidas tecnologías.

Que en adición, a mérito de las conclusiones del Censo Informático llevado a cabo por dicha Secretaría en cumplimiento del Decreto Nº 1111/94, resulta conveniente establecer mecanismos de coordinación entre las diversas unidades y áreas informáticas del Sector Público Nacional, para posibilitar el ingreso a una nueva etapa de integración de las tecnologías actualmente dispersas del Estado Nacional.

Que asimismo, al igual que en el resto del mundo, la Administración Pública Nacional está enfrentando lo que se conoce como Crisis del Año 2000 o de Cambio de Milenio, que afectará a gran parte de los sistemas de información de los organismos que lo componen.

Que el impacto del advenimiento del año 2000 sobre las aplicaciones que manejan fechas, ha obligado a desarrollar un vasto proyecto de coordinación que, a la vez, constituye un fuerte desafío en el plano de su implantación.

Que por lo tanto, nos enfrentamos a un enorme e inevitable problema que, aun siendo de raíz técnica, tendrá consecuencias que se proyectarán a la mayor parte de los servicios informatizados del Estado, cuya solución exigirá en cada organismo su planeamiento estratégico.

Que en vista a la jerarquía adquirida por los temas enunciados y a la prioritaria atención que deben merecer el objetivo de agilizar la toma de decisiones, la eficiente prestación de servicios al administrado y el abaratamiento de los costos asociados, resulta conveniente fortalecer las atribuciones de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de la creación de una Subsecretaría que consolide las funciones técnico informáticas.

Que la asignación presupuestaria prevista para la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para el ejercicio 1998 cuenta con créditos suficientes para financiar la modificación dispuesta, destinada a optimizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen en su área de actuación.

Que en atención a las modificaciones definidas anteriormente, procede adecuar los Anexos I y II del Decreto Nº 660/96, el Anexo al Artículo 2º del Decreto Nº 998/96 y su Anexo II a), y el Anexo al Artículo 3º del Decreto Nº 1118/97.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1º de la Constitución Nacional y el Artículo 15 párrafo segundo de la Ley Nº 24.938.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 660/96 y sus complementarios Decreto Nº 998/96, y Decreto Nº 1118/97, que aprueban la estructura organizativa de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en la parte pertinente del Anexo I, el que queda redactado de la siguiente manera:

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Gestión del Sector Público

Subsecretaría de Tecnologías Informáticas

Art. 2º — Modifícanse en el Anexo II del Decreto Nº 660/96 y sus complementarios Decreto Nº 998/96, y Decreto Nº 1118/97, los objetivos correspondientes a la SUBSECRETARIA DE GESTION DEL SECTOR PUBLICO y a la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con arreglo al texto que como Anexo al presente Artículo forma parte este Decreto.

Art. 3º — Sustitúyese el Organigrama del Anexo al Artículo 3º del Decreto Nº 1118/97 lo relacionado con la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el que obra en el Anexo al presente Artículo.

Art. 4º — Modifícanse las responsabilidades primarias y acciones de la DIRECCION NACIONAL DE ESTANDARIZACION Y ASISTENCIA TECNICA y la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION E INTEGRACION TECNOLOGICA, de la SUBSECRETARIA DE GESTION DEL SECTOR PUBLICO de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, establecidas en el Anexo II a) del Decreto Nº 998/96 y que se incorporan como Anexo al presente Artículo.

Art. 5º — Los organismos de la Administración Nacional, tanto centralizada como descentralizada, deberán suministrar a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para su intervención y opinión, toda la información relativa a sus proyectos de adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas, antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación. Quedan excluidas de dicha intervención, las contrataciones de los conceptos detallados en el Anexo al presente Artículo, pudiendo dicha Secretaría ampliar o restringir el enunciado de los mismos.

Art. 6º — La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS, además de las atribuciones que ya integran su competencia, tendrá a su cargo el seguimiento y análisis de las tendencias que se aprecien en el campo de las tecnologías informáticas y de las comunicaciones asociadas, manteniendo una permanente actualización acerca del estado del arte. Asimismo, estará a su cargo difundir el conocimiento de las mismas y promover su adopción por los organismos del Sector Público.

Art. 7º — La introducción de estas tecnologías por parte de los organismos de la Administración Pública Nacional, tendrá que contar con el respaldo de los análisis previos que den razón suficiente acerca de su funcionalidad respecto de los objetivos o resultados que persigan. En todos los casos deberá asegurarse su plena integración con los sistemas instalados o susceptibles de ser instalados conforme a la tendencia que inauguren aquellas tecnologías.

Art. 8º — La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS evaluará la funcionalidad e interoperabilidad de los sistemas, con el objeto de constatar la disponibilidad de la información que contienen, dando cuenta de sus conclusiones a los titulares de los organismos o jurisdicciones afectados.

Art. 9º — La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS arbitrará los medios conducentes para mantener permanentemente actualizado el Censo Informático de la Administración Nacional. Periódicamente producirá un informe del cual resulte un análisis crítico del parque informático de la Administración Nacional, con la proposición de las medidas que estime necesarias para superar las obsolescencias advertidas.

Art. 10. — La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS, propondrá a los titulares de los organismos y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional los proyectos de automatización y tecnificación de sus trámites y procedimientos e intervendrá en la redacción de los actos administrativos que los pongan en ejecución.

Art. 11. — La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictará las normas reglamentarias para la implementación de la política informática de la Administración Nacional, con excepción de la referida a los organismos integrantes del Sistema Científico Técnico Nacional.

Art. 12. — Los organismos de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, cualquiera sea su modalidad organizativa y con la única excepción de aquellos comprendidos en el Sistema Científico - Técnico Nacional, deberán elevar el Plan de Conversión de sus sistemas de información compatibles con el año 2000 para su correspondiente aprobación por la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS —SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS—, el cual será objeto de los seguimientos, revisiones y enmiendas que esa Secretaría disponga.

Art. 13. — A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los organismos aludidos en el Artículo precedente, sólo podrán contratar bienes o servicios informáticos y comunicaciones asociadas si sus planes de conversión de los sistemas de información compatibles con el año 2000 han recibido la aprobación de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS.

Art. 14. — Los Directores, Jefes o encargados de las áreas informáticas de los distintos organismos o jurisdicciones del Sector Público Nacional cumplirán las directivas e instrucciones de carácter técnico informático que impacta la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, debiendo suministrar toda la información que requiera este organismo.

Art. 15. — La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS, propondrá en el término de noventa (90) días la estructura organizativa de las áreas informáticas de cada organismo o jurisdicción de la Administración Pública Nacional, cuya máxima autoridad no podrá ser inferior a la de Director General o jerarquía equivalente.

Art. 16. — El personal de las unidades organizativas involucradas en la presente modificación mantendrá sus niveles y grados de revista vigentes a la fecha del presente Decreto. La medida incluye los cargos ocupados del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Art. 17. — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1998 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINIS-

TROS - Programa 17, Modernización de la Administración Pública, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente Artículo, las que forman parte integrante del mismo.

Art. 18. — Modifícase la Distribución de los Recursos Humanos de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según la planilla Anexa al presente Artículo.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO AL ARTICULO 2º

SUBSECRETARIA DE GESTION DEL SECTOR PUBLICO

— Entender en la propuesta y ejecución de políticas y programas de mejoramiento de la organización y del funcionamiento general de la Administración Nacional.

— Entender en la propuesta y ejecución de políticas y programas en materia de recursos humanos.

— Intervenir en el análisis de la política salarial del Sector Público y participar en las negociaciones establecidas por la Ley Nº 24.185 y normas reglamentarias.

— Ejercer el seguimiento de las acciones que se emprendan para la promoción, respeto y mejoramiento de la Carrera Administrativa.

— Proponer el dictado de normas complementarias o modificatorias al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA).

— Prestar asistencia técnica en las tareas que se emprendan para la simplificación y transparencia de los procedimientos administrativos.

— Entender en la coordinación de la agenda de prioridades de la Secretaría en el marco del Consejo Federal de la Función Pública.

— Entender en la coordinación de las acciones resultantes de la aplicación de la Ley 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad y asistir al Secretario como Presidente de la Comisión Permanente.

— Entender en el diseño y elaboración de estándares para la medición y monitoreo de la gestión pública.

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS:

— Entender en la definición de la política sobre tecnologías en materia de informática, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de la información en la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, con excepción de los organismos del Sistema Científico Técnico Nacional.

— Intervenir en la elaboración del marco regulatorio de esas tecnologías para los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del Artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

— Evaluar los requerimientos de tecnología informática que realicen los organismos citados, como así también proponer la incorporación de tecnologías de última generación, estableciendo las pautas de su arquitectura.

— Aprobar los Planes de Conversión de los sistemas de información del Sector Público Nacional, compatibilizándolos para su uso a partir del año 2000.

— Proponer y supervisar la operación y funcionamiento de la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental, estableciendo normas para su control.

— Entender en los aspectos técnicos de validez y aplicación del documento y firma digitales, como así también las cuestiones relativas a los perfiles de seguridad de la información digital.

— Definir los perfiles del personal de las áreas informáticas en coordinación con sus máximos niveles y las pautas de sus remuneraciones.

— Coordinar la actuación de las unidades informáticas del Sector Público Nacional para el mejor aprovechamiento y modernización de esas tecnologías.

— Asistir a las áreas competentes de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en la elaboración de las partidas presupuestarias destinadas a la atención del gasto que demande la inversión, la formación de los recursos humanos y su capacitación, en materia de tecnologías informáticas.

ANEXO AL ARTICULO 3º

- Jefatura de Gabinete de Ministros
  - Secretaría de la Función Pública
    - Cuerpo de Administradores Gubernamentales
    - Sec. Ej. Consejo Federal de la Función Pública
    - Subsecretaría de Gestión del Sector Público
      - D. N. Servicio Civil
      - D. N. de Organización
    - Subsecretaría de Tecnologías Informáticas
      - D. N. Estandarización y Asistencia Técnica
      - D. N. Coordinación e Integración Tecnológica
    - INAP (AD)

ANEXO AL ARTICULO 4º

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Tecnologías Informáticas

Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica

Responsabilidad primaria

• Entender en la adquisición y uso de productos y servicios destinados a la transformación y modernización del Estado, mediante la incorporación de tecnologías informáticas para el Sector Público Nacional, en concordancia con las políticas y planes fijados. Proponer los estándares sobre tecnologías en materia informática, teleinformática o telemática, telecomunicaciones, ofimática o burótica, y dar asistencia técnica a los organismos nacionales, provinciales o municipales.

Acciones

• Elaborar propuestas de estándares tecnológicos para la Administración nacional, efectuar la actualización permanente de los mismos y verificar su cumplimiento.

• Dar asistencia técnica para la administración de los sistemas existentes e implementación de proyectos de incorporación de estas tecnologías que le sean requeridas, en el ámbito de la Administración nacional, en los demás poderes del Estado nacional, en las provincias y en los municipios.

• Supervisar la operación y funcionamiento de la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental estableciendo normas para el control técnico y administración.

• Producir el previo dictamen técnico - económico para la aprobación de todo tipo de adquisiciones de tecnología informática o de sistemas de comunicaciones de datos que se produzcan en la Administración Pública Nacional, y de toda modificación y/o renovación de bienes, insumos y servicios de la citada tecnología.

• Mantener actualizado el censo nacional de bienes infomáticos y de telecomunicaciones.

• Asistir técnicamente a la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos en relación a la elaboración de las normas de contratación de las referidas tecnologías.

Dirección Nacional de Coordinación e Integración Tecnológica

Responsabilidad primaria

• Formular las políticas y los planes de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado, promoviendo la integración de las tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad. Intervenir en el funcionamiento de los sistemas de información Jurisdiccionales para asegurar el buen uso, mantenimiento y modernización de las tecnologías mencionadas. Evaluar su implementación.

Acciones

• Intervenir con carácter previo a su eventual aprobación en todos los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de estas tecnologías en el ámbito del Sector Público, cualquiera sea su fuerte de financiamiento.

• Entender en el análisis, diseño de procedimientos, examen de propuestas y supervisión de los Planes de Conversión de los sistemas de información a fin de compatibilizarlos con el cambio de milenio.

• Establecer los mecanismos de coordinación de los recursos humanos y tecnologías existentes en la Administración Nacional para su mejor aprovechamiento, como así también el desarrollo y la capacitación de esos recursos humanos con el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP).

• Promover y coordinar la investigación y el desarrollo de nuevas soluciones para el sector público sobre la base de las referidas tecnologías. Gestionar la búsqueda e identificación de fuentes de financiamiento para el desarrollo e implementación de los referidos proyectos.

• Aprobar con carácter previo a su institucionalización todos los diseños de estructuras organizativas de las áreas informáticas que se produzcan en todos los organismos de la Administración Pública Nacional.

• Entender en todo lo relativo a la validez legal del documento y firma digitales, tanto en lo que se refiere a su incorporación en los circuitos de información del Sector Público, y su archivo en medios alternativos al papel, cuanto a lo que atañe a su seguridad y al marco regulatorio de su régimen.

• Entender en los aspectos relativos a la seguridad y privacidad de la información digitalizada y electrónica del Sector Público.

ANEXO AL ARTICULO 5º

Elementos exentos de la intervención de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

a) Insumos para todo tipo de impresoras, como ser toner para las impresoras láser, cartucho de tinta para las impresoras de chorro de tinta, reveladores, cintas de impresión para las impresoras de impacto, insumos para impresoras color de transferencia térmica, kits de mantenimiento (cilindros de impresoras láser, cabezales de impresión para impresoras de matriz de puntos, etc.), etc.

b) Medios de almacenamiento removibles, como ser diskettes, cintas magnéticas en carrete abierto o en cartuchos, discos ópticos vírgenes, etc.

c) Repuestos de equipamiento informático, es decir cualesquiera de sus componentes que, por razones de deterioro o cumplimiento de su vida útil, sea necesario reemplazar, como ser: unidades de CD, tarjetas de red, unidades de disco de capacidad menor a diez (10) gigabytes, unidades lectoras de diskettes (disketteras), tarjetas de audio y de video, memorias, unidades de cinta, modems-fax internos, mouses, teclados, etc., siempre y cuando los repuestos a proveer sean idénticos a los originalmente provistos con el equipamiento y su monto no supere el monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

d) Actualización (upgrade) de equipamiento informático existente, en lo que respecta exclusivamente a ampliaciones de memoria RAM y a capacidad de almacenamiento en disco rígido.

e) Los equipos o sistemas electrónicos accesorios que no tuvieran relación con la informática, como ser videograbadores, televisores, equipos de audio, fotocopiadoras, fax, aparatos telefónicos, etc.

f) Adquisiciones de hardware que estén en un todo de acuerdo con lo especificado en los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública —ETAP— siempre que el monto de este tipo de adquisiciones por Jurisdicción y contratación no supere los PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-). Sin perjuicio de lo dicho, estas adquisiciones deberán ser informadas a la Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en un plazo no superior a los QUINCE (15) DIAS de dispuesta la orden de compra.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 17º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

ADMINISTRACION CENTRAL

JURISDICCION	:	25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SUB-JURISDICCION	:	
PROGRAMA	:	17-Modernización de la Administración Pública
ACTIVIDAD	:	01-Perfeccionamiento de las Organizaciones Públicas
SUB-PROGRAMA	:	
PROYECTO	:	
UNIDAD EJECUTORA	:	

FIN	FF	INC	PPAL	PPAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN $
1						ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	-130.010
	11					TESORO NACIONAL	-130.010
		1				GASTOS EN PERSONAL	-130.010
			1			PERSONAL PERMANENTE	-130.010
				3		RETRIBUCIONES QUE NO	
						HACEN AL CARGO	-130.010
						TOTAL INCISO 1	-130.010
						TOTAL ACTIVIDAD	-130.010

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 17º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

ADMINISTRACION CENTRAL

JURISDICCION	:	25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SUB-JURISDICCION	:	
PROGRAMA	:	17-Modernización de la Administración Pública
ACTIVIDAD	:	01-Perfeccionamiento de las Organizaciones Públicas
SUB-PROGRAMA	:	
PROYECTO	:	
UNIDAD EJECUTORA	:	

FIN	FF	INC	PPAL	PPAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN $
1						ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	130.010
	11					TESORO NACIONAL	130.010
		1				GASTOS EN PERSONAL	130.010
			1			PERSONAL PERMANENTE	40.500
				1		RETRIBUCION DEL CARGO	30.000
				4		SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.500
				6		CONTRIBUCIONES PATRONALES	8.000
			7			GABINETE DE AUTORIDADES	
						SUPERIORES	89.510
						TOTAL INCISO 1	130.010
						TOTAL ACTIVIDAD	130.010

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 18º

JURISDICCION 25

RECURSOS HUMANOS DEL PROGRAMA 17

CARGO O CATEGORIA	CANT. DE CARGOS Y HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL		
Subsecretario	1	60.000
Subtotal	1	60.000
Gabinete Autoridades Superiores		133.257
TOTAL PROGRAMA		193.257

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Decreto 857/98

Reintégrase al Estado Nacional el derecho al cobro de dividendos generados por las acciones clase "A" de YPF S.A., derecho que se encontraba afectado en propiedad fiduciaria al mencionado Fondo. Modificación del Decreto Nº 286/95.

Bs. As., 22/7/98

VISTO la Ley Nº 24.623, la Ley Nº 24.938, el Decreto Nº 286 del 27 de febrero de 1995, el Decreto Nº 445 del 28 de marzo de 1995, el Contrato de Fideicomiso celebrado el 6 de marzo de 1995 entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA como Fiduciario, y el ESTADO NACIONAL como Fiduciante, con arreglo a lo previsto en el Decreto citado en primer lugar, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 286 del 27 de febrero de 1995 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL suscribiéndose a tales efectos un Contrato de Fideicomiso entre el ESTADO NACIONAL como Fiduciante, y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA como Fiduciario, para canalizar y aplicar los bienes fideicomitidos por dicho contrato a los objetos definidos por el citado Decreto, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 445 del 28 de marzo de 1995.

Que por el referido Contrato de Fideicomiso se afectaron en propiedad fiduciaria a dicho Fondo la cantidad de SETENTA MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (70.599.999) acciones clase "A" de YPF SOCIEDAD ANONIMA, pertenecientes al ESTADO NACIONAL, excluidos los dividendos correspondientes al años 1995.

Que en el cálculo de recursos previstos en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.938 de Presupuesto General de la Administración Nacional, han sido incluidos los dividendos de las mencionadas acciones como ingresos de la Administración Nacional para el ejercicio 1998.

Que las razones de urgencia que dieron lugar a la apropiación de los dividendos correspondientes a las acciones clase "A" de YPF SOCIEDAD ANONIMA por el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL han sido superadas.

Que en la actualidad existen o se encuentran en proceso de aprobación líneas de créditos con Organismos Internacionales destinadas a satisfacer los requerimientos de los programas de desarrollo provincial.

Que el ESTADO NACIONAL es el fideicomitente de los bienes que integran el referido Fondo, y en consecuencia a aquél se reintegran esos bienes, conforme lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley 24.623.

Que en tal sentido, por los considerados expuestos precedentemente, resulta prioritario que se reintegre al ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el derecho al cobro de los dividendos de las acciones clase "A" de YPF SOCIEDAD ANONIMA, a partir del ejercicio correspondiente al año 1997, a fin de contribuir al cumplimiento de las metas de recaudación establecidas por la Ley Nº 24.938.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º— Reintégrase al ESTADO NACIONAL el derecho al cobro de los dividendos generados por las acciones clase "A" de YPF SOCIEDAD ANONIMA, a partir de la distribución de los dividendos correspondientes al ejercicio 1997, derecho que se encontraba afectado en propiedad fiduciaria al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.

Art. 2º — Modifícase el Punto 1 del Inventario de Bienes Fideicomitidos del ANEXO I del Decreto Nº 286 del 27 de febrero de 1995, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1. SETENTA MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (70.599.999) acciones Clase "A" de YPF S.A., excluido el derecho al cobro de los dividendos a partir de la distribución de los dividendos correspondientes al ejercicio 1997, cuya titularidad corresponde al ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS".

Art. 3º — EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a fin de dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 1º del presente, en su carácter de propietario fiduciario de las acciones clase "A" de YPF SOCIEDAD ANONIMA, percibirá los mencionados dividendos y transferirá los mismos a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS

Decisión Administrativa 360/98

Modifícase la Estructura Programática del citado Organismo, transferido de la Subsecretaría de Obras Públicas al ámbito de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

Bs. As., 6/7/98

VISTO el Expediente Nº 1219/98 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 24.938 de aprobación del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1998, la Decisión Administrativa Nº 6 de fecha 6 de Enero de 1998 y el Decreto Nº 146 del 30 de Enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el VISTO se aprobó la nueva estructura organizativa de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el artículo 2º del mencionado Decreto dispone que corresponde a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un plazo de SESENTA (60) días a partir del dictado de dicho acto, presentar la adecuación de las estructuras organizativas de todos los organismos transferidos a la órbita de su jurisdicción, así como también, la de unidades ejecutoras coordinadoras y de implementación, reorganizándolas en atención a los nuevos lineamientos políticos que surjan como consecuencia de la reubicación institucional.

Que asimismo, el Decreto mencionado, en su artículo 7º, transfiere el ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (O.R.S.E.P.) de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al ámbito de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, siendo necesario implementar la transferencia de los créditos presupuestarios correspondientes y de los cargos y horas de cátedra del personal dependiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo14 de la Ley Nº 24.938 y el artículo 100 incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la Estructura Programática para el ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (O.R.S.E.P.), en lo indicado en el ANEXO I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1998 conforme a las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 3º — Autorízase con carácter de excepción a ajustar los fondos rotatorios y cajas chicas de las Jurisdicciones involucradas, conforme lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 2380 del 28 de diciembre de 1994, considerando como crédito inicial las modificaciones presupuestarias que origine la aplicación del Decreto Nº 146/98.

Art. 4º — Los órganos competentes, de las jurisdicciones involucradas en la transferencia dispuesta en el artículo 7º del Decreto Nº 146/98, procederán a implementar la entrega y recepción de los bienes comprendidos en sus unidades operativas, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 11 del citado Decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS

JURISDICCION: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

O.D. 656

ENTIDAD: ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS

Prog.	Spro.	Proy.	Act.	Obr.	Ubi.	Denominación	Unidad Ejecutora
20	0	0	0	0	0	Control de Seguridad de Presas	Organismo Regulador de Seguridad de Presas
20	0	0	1	0	0	Conducción y Administración	Organismo Regulador de Seguridad de Presas
20	0	0	2	0	0	Control Región Patagónica	Organismo Regulador de Seguridad de Presas
20	0	0	3	0	0	Control Región Comahue	Organismo Regulador de Seguridad de Presas
20	0	0	4	0	0	Control Región Cuyo-Centro	Organismo Regulador de Seguridad de Presas
20	0	0	5	0	0	Control Región NOA	Organismo Regulador de Seguridad de Presas
99	0	0	2	0	0	Erogaciones Figurativas	

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 20 - Control de Seguridad de Presas
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad:
Unidad Ejecutora: Organismo Regulador de Seguridad de Presas

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	
4									SERVICIOS ECONOMICOS	3,859,900
4	1								Energía, Combustibles y Minería	3,859,900
4	1	12							Recursos Propios	3,859,900
4	1	12	1						Gastos en Personal	2,402,085
4	1	12	1	1					Personal Permanente	2,369,845
4	1	12	1	1	1				Retribución Del Cargo	1,593,176
4	1	12	1	1	1		26	1	Provincia del Chubut	218,640
4	1	12	1	1	1		50	1	Provincia de Mendoza	500,160
4	1	12	1	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	542,936
4	1	12	1	1	1		90	1	Provincia de Tucumán	331,440
4	1	12	1	1	3				Retribuciónes que no hacen al Cargo	21,087
4	1	12	1	1	3		26	1	Provincia del Chubut	3,652
4	1	12	1	1	3		50	1	Provincia de Mendoza	8,353
4	1	12	1	1	3		62	1	Provincia de Río Negro	3,546
4	1	12	1	1	3		90	1	Provincia de Tucumán	5,536
4	1	12	1	1	4				Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios	149,028
4	1	12	1	1	4		26	1	Provincia del Chubut	18,524
4	1	12	1	1	4		50	1	Provincia de Mendoza	42,376
4	1	12	1	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	60,047
4	1	12	1	1	4		90	1	Provincia de Tucumán	28,081
4	1	12	1	1	6				Contribuciones Patronales	423,190
4	1	12	1	1	6		26	1	Provincia del Chubut	57,796
4	1	12	1	1	6		50	1	Provincia de Mendoza	132,213
4	1	12	1	1	6		62	1	Provincia de Río Negro	145,567
4	1	12	1	1	6		90	1	Provincia de Tucumán	87,614
4	1	12	1	1	7				Complementos	183,364
4	1	12	1	1	7		26	1	Provincia del Chubut	36,000
4	1	12	1	1	7		50	1	Provincia de Mendoza	36,000
4	1	12	1	1	7		62	1	Provincia de Río Negro	75,364
4	1	12	1	1	7		90	1	Provincia de Tucumán	36,000
4	1	12	1	4					Asignaciones Familiares	1,440
4	1	12	1	4			62	1	Provincia de Río Negro	1,440
4	1	12	1	6					Beneficios y Compensaciones	30,800
4	1	12	1	6			26	1	Provincia del Chubut	5,000
4	1	12	1	6			50	1	Provincia de Mendoza	9,200
4	1	12	1	6			62	1	Provincia de Río Negro	10,600
4	1	12	1	6			90	1	Provincia de Tucumán	6,000
4	1	12	2						Bienes de Consumo	160,359
4	1	12	2	1					Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	16,281
4	1	12	2	1	1				Alimentos para Personas	13,581
4	1	12	2	1	1		26	1	Provincia del Chubut	1,200
4	1	12	2	1	1		50	1	Provincia de Mendoza	5,760
4	1	12	2	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	5,421
4	1	12	2	1	1		90	1	Provincia de Tucumán	1,200
4	1	12	2	1	4				Productos Agroforestales	960
4	1	12	2	1	4		26	1	Provincia del Chubut	240
4	1	12	2	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	720
4	1	12	2	1	5				Madera, Corcho y sus Manufacturas	1,740
4	1	12	2	1	5		26	1	Provincia del Chubut	480
4	1	12	2	1	5		50	1	Provincia de Mendoza	720
4	1	12	2	1	5		62	1	Provincia de Río Negro	540
4	1	12	2	2					Textiles y Vestuario	24,305
4	1	12	2	2	3				Confecciones Textiles	23,825
4	1	12	2	2	3		62	1	Provincia de Río Negro	23,825
4	1	12	2	2	9			1	Otros N.E.P.	480
4	1	12	2	2	9		62	1	Provincia de Río Negro	480
4	1	12	2	3					Productos de Papel, Cartón e Impresos	28,766
4	1	12	2	3	1				Papel de Escritorio y Cartón	5,442
4	1	12	2	3	1		26	1	Provincia del Chubut	360
4	1	12	2	3	1		50	1	Provincia de Mendoza	1,800
4	1	12	2	3	1		62	1	Provincia de Río Negro	2,682
4	1	12	2	3	1		90	1	Provincia de Tucumán	600
4	1	12	2	3	2				Papel para Computación	5,160
4	1	12	2	3	2		26	1	Provincia del Chubut	480
4	1	12	2	3	2		50	1	Provincia de Mendoza	3,600
4	1	12	2	3	2		90	1	Provincia de Tucumán	1,080
4	1	12	2	3	3				Productos de Artes Gráficas	5,880
4	1	12	2	3	3		26	1	Provincia del Chubut	1,800
4	1	12	2	3	3		50	1	Provincia de Mendoza	1,800
4	1	12	2	3	3		62	1	Provincia de Río Negro	1,680
4	1	12	2	3	3		90	1	Provincia de Tucumán	600
4	1	12	2	3	4				Productos de Papel y Cartón	2,280
4	1	12	2	3	4		50	1	Provincia de Mendoza	1,800
4	1	12	2	3	4		90	1	Provincia de Tucumán	480
4	1	12	2	3	5				Libros, Revistas y Periódicos	10,004
4	1	12	2	3	5		26	1	Provincia del Chubut	1,200
4	1	12	2	3	5		50	1	Provincia de Mendoza	4,800
4	1	12	2	3	5		62	1	Provincia de Río Negro	3,404
4	1	12	2	3	5		90	1	Provincia de Tucumán	600
4	1	12	2	4					Productos de Cuero y Caucho	720
4	1	12	2	4	3				Artículos de Caucho	720
4	1	12	2	4	3		62	1	Provincia de Río Negro	720
4	1	12	2	5					Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	44,376
4	1	12	2	5	4				Insecticidas, Fumigantes y Otros	960
4	1	12	2	5	4		50	1	Provincia de Mendoza	720
4	1	12	2	5	4		90	1	Provincia de Tucumán	240
4	1	12	2	5	5			T	intas, Pinturas y Colorantes	9,950
4	1	12	2	5	5		26	1	Provincia del Chubut	3,600
4	1	12	2	5	5		50	1	Provincia de Mendoza	2,400
4	1	12	2	5	5		62	1	Provincia de Río Negro	3,590
4	1	12	2	5	5		90	1	Provincia de Tucumán	360
4	1	12	2	5	6				Combustibles y Lubricantes	30,326
4	1	12	2	5	6		26	1	Provincia del Chubut	840
4	1	12	2	5	6		50	1	Provincia de Mendoza	19,200
4	1	12	2	5	6		62	1	Provincia de Río Negro	1,406
4	1	12	2	5	6		90	1	Provincia de Tucumán	8,880
4	1	12	2	5	8				Productos de Material Plástico	1,860
4	1	12	2	5	8		50	1	Provincia de Mendoza	1,200
4	1	12	2	5	8		62	1	Provincia de Río Negro	420
4	1	12	2	5	8		90	1	Provincia de Tucumán	240
4	1	12	2	5	9				Otros N.E.P.	1,280
4	1	12	2	5	9		62	1	Provincia de Río Negro	800
4	1	12	2	5	9		90	1	Provincia de Tucumán	480
4	1	12	2	6					Productos de Minerales No Metálicos	2,160
4	1	12	2	6	2				Productos de Vidrio	720
4	1	12	2	6	2		62	1	Provincia de Río Negro	720
4	1	12	2	6	5				Cemento, Cal y Yeso	600

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	
4	1	12	2	6	5		62	1	Provincia de Río Negro	600
4	1	12	2	6	9				Otros N.E.P.	840
4	1	12	2	6	9		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	2	6	9		62	1	Provincia de Río Negro	240
4	1	12	2	7					Productos Metálicos	1,298
4	1	12	2	7	9				Otros N.E.P.	1,298
4	1	12	2	7	9		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	2	7	9		62	1	Provincia de Río Negro	698
4	1	12	2	9					Otros Bienes de Consumo	42,453
4	1	12	2	9	1				Elementos de Limpieza	4,980
4	1	12	2	9	1		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	2	9	1		50	1	Provincia de Mendoza	3,900
4	1	12	2	9	1		62	1	Provincia de Río Negro	240
4	1	12	2	9	1		90	1	Provincia de Tucumán	240
4	1	12	2	9	2				Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	9,545
4	1	12	2	9	2		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	2	9	2		50	1	Provincia de Mendoza	2,700
4	1	12	2	9	2		62	1	Provincia de Río Negro	5,045
4	1	12	2	9	2		90	1	Provincia de Tucumán	1,200
4	1	12	2	9	3			U	tiles y Materiales Eléctricos	4,891
4	1	12	2	9	3		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	2	9	3		50	1	Provincia de Mendoza	504
4	1	12	2	9	3		62	1	Provincia de Río Negro	2,587
4	1	12	2	9	3		90	1	Provincia de Tucumán	1,200
4	1	12	2	9	4				Utensilios de Cocina y Comedor	2,160
4	1	12	2	9	4		50	1	Provincia de Mendoza	480
4	1	12	2	9	4		62	1	Provincia de Río Negro	1,320
4	1	12	2	9	4		90	1	Provincia de Tucumán	360
4	1	12	2	9	6				Repuestos y Accesorios	20,397
4	1	12	2	9	6		26	1	Provincia del Chubut	1,800
4	1	12	2	9	6		50	1	Provincia de Mendoza	10,080
4	1	12	2	9	6		62	1	Provincia de Río Negro	2,997
4	1	12	2	9	6		90	1	Provincia de Tucumán	5,520
4	1	12	2	9	9				Otros N.E.P.	480
4	1	12	2	9	9		62	1	Provincia de Río Negro	480
4	1	12	3						Servicios No Personales	1,007,643
4	1	12	3	1					Servicios Básicos	150,759
4	1	12	3	1	1				Energía Eléctrica	19,501
4	1	12	3	1	1		26	1	Provincia del Chubut	1,200
4	1	12	3	1	1		50	1	Provincia de Mendoza	3,240
4	1	12	3	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	11,101
4	1	12	3	1	1		90	1	Provincia de Tucumán	3,960
4	1	12	3	1	2				Agua	2,700
4	1	12	3	1	2		26	1	Provincia del Chubut	360
4	1	12	3	1	2		50	1	Provincia de Mendoza	1,500
4	1	12	3	1	2		62	1	Provincia de Río Negro	240
4	1	12	3	1	2		90	1	Provincia de Tucumán	600
4	1	12	3	1	3				Gas	3,091
4	1	12	3	1	3		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	3	1	3		50	1	Provincia de Mendoza	900
4	1	12	3	1	3		62	1	Provincia de Río Negro	1,351
4	1	12	3	1	3		90	1	Provincia de Tucumán	240
4	1	12	3	1	4				Teléfonos, Télex y Telefax	118,491
4	1	12	3	1	4		26	1	Provincia del Chubut	24,000
4	1	12	3	1	4		50	1	Provincia de Mendoza	25,200
4	1	12	3	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	45,291
4	1	12	3	1	4		90	1	Provincia de Tucumán	24,000
4	1	12	3	1	5				Correos y Telégrafo	6,976
4	1	12	3	1	5		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	3	1	5		50	1	Provincia de Mendoza	1,200
4	1	12	3	1	5		62	1	Provincia de Río Negro	4,216
4	1	12	3	1	5		90	1	Provincia de Tucumán	960
4	1	12	3	2					Alquileres y Derechos	42,961
4	1	12	3	2	1				Alquiler de Edificios y Locales	14,400
4	1	12	3	2	1		26	1	Provincia del Chubut	12,000
4	1	12	3	2	1		62	1	Provincia de Río Negro	2,400
4	1	12	3	2	2				Alquiler de Maquinaria y Equipo	23,521
4	1	12	3	2	2		26	1	Provincia del Chubut	15,600
4	1	12	3	2	2		62	1	Provincia de Río Negro	7,921
4	1	12	3	2	4				Alquiler de Fotocopiadoras	2,640
4	1	12	3	2	4		90	1	Provincia de Tucumán	2,640
4	1	12	3	2	9				Otros N.E.P.	2,400
4	1	12	3	2	9		26	1	Provincia del Chubut	2,400
4	1	12	3	3					Mantenimiento, Reparación y Limpieza	153,007
4	1	12	3	3	1				Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	95,585
4	1	12	3	3	1		26	1	Provincia del Chubut	6,000
4	1	12	3	3	1		50	1	Provincia de Mendoza	12,240
4	1	12	3	3	1		62	1	Provincia de Río Negro	62,345
4	1	12	3	3	1		90	1	Provincia de Tucumán	15,000
4	1	12	3	3	2				Mantenimiento y Reparación de Vehículos	22,560
4	1	12	3	3	2		50	1	Provincia de Mendoza	14,400
4	1	12	3	3	2		90	1	Provincia de Tucumán	8,160
4	1	12	3	3	3				Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	7,542
4	1	12	3	3	3		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	3	3	3		50	1	Provincia de Mendoza	960
4	1	12	3	3	3		62	1	Provincia de Río Negro	3,582
4	1	12	3	3	3		90	1	Provincia de Tucumán	2,400
4	1	12	3	3	5				Limpieza, Aseo y Fumigación	27,320
4	1	12	3	3	5		26	1	Provincia del Chubut	6,000
4	1	12	3	3	5		50	1	Provincia de Mendoza	1,200
4	1	12	3	3	5		62	1	Provincia de Río Negro	17,240
4	1	12	3	3	5		90	1	Provincia de Tucumán	2,880
4	1	12	3	4					Servicios Técnicos y Profesionales	273,086
4	1	12	3	4	1				Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	146,642
4	1	12	3	4	1		26	1	Provincia del Chubut	8,160
4	1	12	3	4	1		50	1	Provincia de Mendoza	60,384
4	1	12	3	4	1		62	1	Provincia de Río Negro	39,338
4	1	12	3	4	1		90	1	Provincia de Tucumán	38,760
4	1	12	3	4	2				Médicos y Sanitarios	4,896
4	1	12	3	4	2		62	1	Provincia de Río Negro	4,080
4	1	12	3	4	2		90	1	Provincia de Tucumán	816
4	1	12	3	4	3				Jurídicos	32,767
4	1	12	3	4	3		26	1	Provincia del Chubut	2,040
4	1	12	3	4	3		62	1	Provincia de Río Negro	29,197
4	1	12	3	4	3		90	1	Provincia de Tucumán	1,530
4	1	12	3	4	5				De Capacitación	7,344
4	1	12	3	4	5		26	1	Provincia del Chubut	4,080
4	1	12	3	4	5		90	1	Provincia de Tucumán	3,264
4	1	12	3	4	6				De Informática y Sistemas Computarizados	53,275
4	1	12	3	4	6		26	1	Provincia del Chubut	2,040
4	1	12	3	4	6		62	1	Provincia de Río Negro	50,215
4	1	12	3	4	6		90	1	Provincia de Tucumán	1,020
4	1	12	3	4	9				Otros N.E.P.	28,162
4	1	12	3	4	9		62	1	Provincia de Río Negro	17,146
4	1	12	3	4	9		90	1	Provincia de Tucumán	11,016
4	1	12	3	5					Servicios Comerciales y Financieros	33,135
4	1	12	3	5	1				Transporte	2,040
4	1	12	3	5	1		62	1	Provincia de Río Negro	1,680
4	1	12	3	5	1		90	1	Provincia de Tucumán	360
4	1	12	3	5	3				Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	11,065
4	1	12	3	5	3		26	1	Provincia del Chubut	1,200
4	1	12	3	5	3		50	1	Provincia de Mendoza	3,000
4	1	12	3	5	3		62	1	Provincia de Río Negro	6,145
4	1	12	3	5	3		90	1	Provincia de Tucumán	720
4	1	12	3	5	4				Primas y Gastos de Seguros	8,825
4	1	12	3	5	4		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	3	5	4		50	1	Provincia de Mendoza	2,208
4	1	12	3	5	4		62	1	Provincia de Río Negro	4,097
4	1	12	3	5	4		90	1	Provincia de Tucumán	1,920
4	1	12	3	5	5				Comisiones y Gastos Bancarios	11,205
4	1	12	3	5	5		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	3	5	5		50	1	Provincia de Mendoza	1,200
4	1	12	3	5	5		62	1	Provincia de Río Negro	5,805
4	1	12	3	5	5		90	1	Provincia de Tucumán	3,600
4	1	12	3	7					Pasajes y Viáticos	250,125
4	1	12	3	7	1				Pasajes	65,183
4	1	12	3	7	1		26	1	Provincia del Chubut	14,720
4	1	12	3	7	1		50	1	Provincia de Mendoza	26,640
4	1	12	3	7	1		62	1	Provincia de Río Negro	8,223
4	1	12	3	7	1		90	1	Provincia de Tucumán	15,600
4	1	12	3	7	2				Viáticos	184,942
4	1	12	3	7	2		26	1	Provincia del Chubut	40,560
4	1	12	3	7	2		50	1	Provincia de Mendoza	77,040
4	1	12	3	7	2		62	1	Provincia de Río Negro	25,342
4	1	12	3	7	2		90	1	Provincia de Tucumán	42,000
4	1	12	3	8					Impuestos, Derechos y Tasas	17,763
4	1	12	3	8	2				Impuestos Directos	13,680
4	1	12	3	8	2		26	1	Provincia del Chubut	2,400
4	1	12	3	8	2		50	1	Provincia de Mendoza	3,600
4	1	12	3	8	2		90	1	Provincia de Tucumán	7,680
4	1	12	3	8	3				Derechos y Tasas	3,723
4	1	12	3	8	3		26	1	Provincia del Chubut	2,520
4	1	12	3	8	3		62	1	Provincia de Río Negro	1,203
4	1	12	3	8	4				Multas, Recargos y Gastos Judiciales	360
4	1	12	3	8	4		26	1	Provincia del Chubut	360
4	1	12	3	9					Otros Servicios	86,807
4	1	12	3	9	1				Servicios de Ceremonial	4,320
4	1	12	3	9	1		26	1	Provincia del Chubut	720
4	1	12	3	9	1		62	1	Provincia de Río Negro	3,600
4	1	12	3	9	3				Servicios de Vigilancia	82,487
4	1	12	3	9	3		26	1	Provincia del Chubut	1,200
4	1	12	3	9	3		50	1	Provincia de Mendoza	31,800
4	1	12	3	9	3		62	1	Provincia de Río Negro	21,647
4	1	12	3	9	3		90	1	Provincia de Tucumán	27,840
4	1	12	4						Bienes de Uso	289,813
4	1	12	4	3					Maquinaria y Equipo	199,813
4	1	12	4	3	4				Equipo de Comunicación y Señalamiento	28,236
4	1	12	4	3	4		62	1	Provincia de Río Negro	28,236
4	1	12	4	3	6				Equipo para Computación	102,751
4	1	12	4	3	6		62	1	Provincia de Río Negro	102,751
4	1	12	4	3	7				Equipo de Oficina y Muebles	68,826
4	1	12	4	3	7		62	1	Provincia de Río Negro	68,826
4	1	12	4	5					Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables	20,000
4	1	12	4	5			62	1	Provincia de Río Negro	20,000
4	1	12	4	8					Activos Intangibles	70,000
4	1	12	4	8	1				Programas de Computación	70,000
4	1	12	4	8	1		62	1	Provincia de Río Negro	70,000
									TOTAL	3,859,900

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 20 - Control de Seguridad de Presas
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad: 01 - Conducción y Administración
Unidad Ejecutora: Organismo Regulador de Seguridad de Presas

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	
4									SERVICIOS ECONOMICOS	1,126,823
4	1								Energía, Combustibles y Minería	1,126,823
4	1	12							Recursos Propios	1,126,823
4	1	12	1						Gastos en Personal	516,338
4	1	12	1	1					Personal Permanente	510,338
4	1	12	1	1	1				Retribución Del Cargo	340,080
4	1	12	1	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	340,080
4	1	12	1	1	3				Retribuciónes que no hacen al Cargo	3,546
4	1	12	1	1	3		62	1	Provincia de Río Negro	3,546
4	1	12	1	1	4				Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios	28,814
4	1	12	1	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	28,814
4	1	12	1	1	6				Contribuciones Patronales	89,898
4	1	12	1	1	6		62	1	Provincia de Río Negro	89,898
4	1	12	1	1	7				Complementos	48,000
4	1	12	1	1	7		62	1	Provincia de Río Negro	48,000
4	1	12	1	6					Beneficios y Compensaciones	6,000
4	1	12	1	6			62	1	Provincia de Río Negro	6,000
4	1	12	2						Bienes de Consumo	55,129
4	1	12	2	1					Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	5,760
4	1	12	2	1	1				Alimentos para Personas	4,800
4	1	12	2	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	4,800
4	1	12	2	1	4				Productos Agroforestales	480
4	1	12	2	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	480
4	1	12	2	1	5				Madera, Corcho y sus Manufacturas	480
4	1	12	2	1	5		62	1	Provincia de Río Negro	480
4	1	12	2	2					Textiles y Vestuario	24,305
4	1	12	2	2	3				Confecciones Textiles	23,825
4	1	12	2	2	3		62	1	Provincia de Río Negro	23,825
4	1	12	2	2	9				Otros N.E.P.	480
4	1	12	2	2	9		62	1	Provincia de Río Negro	480
4	1	12	2	3					Productos de Papel, Cartón e Impresos	7,004
4	1	12	2	3	1				Papel de Escritorio y Cartón	2,400
4	1	12	2	3	1		62	1	Provincia de Río Negro	2,400
4	1	12	2	3	3				Productos de Artes Gráficas	1,200
4	1	12	2	3	3		62	1	Provincia de Río Negro	1,200
4	1	12	2	3	5				Libros, Revistas y Periódicos	3,404
4	1	12	2	3	5		62	1	Provincia de Río Negro	3,404
4	1	12	2	4					Productos de Cuero y Caucho	480
4	1	12	2	4	3				Artículos de Caucho	480
4	1	12	2	4	3		62	1	Provincia de Río Negro	480
4	1	12	2	5					Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	4,380
4	1	12	2	5	5				Tintas, Pinturas y Colorantes	2,400
4	1	12	2	5	5		62	1	Provincia de Río Negro	2,400
4	1	12	2	5	6				Combustibles y Lubricantes	1,200
4	1	12	2	5	6		62	1	Provincia de Río Negro	1,200
4	1	12	2	5	8				Productos de Material Plástico	420

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	
4	1	12	2	5	8		62	1	Provincia de Río Negro	420
4	1	12	2	5	9				Otros N.E.P.	360
4	1	12	2	5	9		62	1	Provincia de Río Negro	360
4	1	12	2	6					Productos de Minerales No Metálicos	1,200
4	1	12	2	6	2				Productos de Vidrio	480
4	1	12	2	6	2		62	1	Provincia de Río Negro	480
4	1	12	2	6	5				Cemento, Cal y Yeso	480
4	1	12	2	6	5		62	1	Provincia de Río Negro	480
4	1	12	2	6	9				Otros N.E.P.	240
4	1	12	2	6	9		62	1	Provincia de Río Negro	240
4	1	12	2	7					Productos Metálicos	480
4	1	12	2	7	9				Otros N.E.P.	480
4	1	12	2	7	9		62	1	Provincia de Río Negro	480
4	1	12	2	9					Otros Bienes de Consumo	11,520
4	1	12	2	9	1				Elementos de Limpieza	240
4	1	12	2	9	1		62	1	Provincia de Río Negro	240
4	1	12	2	9	2				Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	4,800
4	1	12	2	9	2		62	1	Provincia de Río Negro	4,800
4	1	12	2	9	3				Utiles y Materiales Eléctricos	2,400
4	1	12	2	9	3		62	1	Provincia de Río Negro	2,400
4	1	12	2	9	4				Utensilios de Cocina y Comedor	1,200
4	1	12	2	9	4		62	1	Provincia de Río Negro	1,200
4	1	12	2	9	6				Repuestos y Accesorios	2,400
4	1	12	2	9	6		62	1	Provincia de Río Negro	2,400
4	1	12	2	9	9				Otros N.E.P.	480
4	1	12	2	9	9		62	1	Provincia de Río Negro	480
4	1	12	3						Servicios No Personales	265,543
4	1	12	3	1					Servicios Básicos	39,720
4	1	12	3	1	1				Energía Eléctrica	6,480
4	1	12	3	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	6,480
4	1	12	3	1	2				Agua	240
4	1	12	3	1	2		62	1	Provincia de Río Negro	240
4	1	12	3	1	3				Gas	600
4	1	12	3	1	3		62	1	Provincia de Río Negro	600
4	1	12	3	1	4				Teléfonos, Télex y Telefax	28,800
4	1	12	3	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	28,800
4	1	12	3	1	5				Correos y Telégrafo	3,600
4	1	12	3	1	5		62	1	Provincia de Río Negro	3,600
4	1	12	3	2					Alquileres y Derechos	4,800
4	1	12	3	2	1				Alquiler de Edificios y Locales	1,200
4	1	12	3	2	1	6	2	1	Provincia de Río Negro	1,200
4	1	12	3	2	2				Alquiler de Maquinaria y Equipo	3,600
4	1	12	3	2	2		62	1	Provincia de Río Negro	3,600
4	1	12	3	3					Mantenimiento, Reparación y Limpieza	64,800
4	1	12	3	3	1				Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	54,000
4	1	12	3	3	1		62	1	Provincia de Río Negro	54,000
4	1	12	3	3	3				Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	1,200
4	1	12	3	3	3		62	1	Provincia de Río Negro	1,200
4	1	12	3	3	5				Limpieza, Aseo y Fumigación	9,600
4	1	12	3	3	5		62	1	Provincia de Río Negro	9,600
4	1	12	3	4					Servicios Técnicos y Profesionales	110,838
4	1	12	3	4	1				Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	10,200
4	1	12	3	4	1		62	1	Provincia de Río Negro	10,200
4	1	12	3	4	2				Médicos y Sanitarios	4,080
4	1	12	3	4	2		62	1	Provincia de Río Negro	4,080
4	1	12	3	4	3				Jurídicos	29,197
4	1	12	3	4	3		62	1	Provincia de Río Negro	29,197
4	1	12	3	4	6				De Informática y Sistemas Computarizados	50,215
4	1	12	3	4	6		62	1	Provincia de Río Negro	50,215
4	1	12	3	4	9				Otros N.E.P.	17,146
4	1	12	3	4	9		62	1	Provincia de Río Negro	17,146
4	1	12	3	5					Servicios Comerciales y Financieros	13,345
4	1	12	3	5	1				Transporte	1,200
4	1	12	3	5	1		62	1	Provincia de Río Negro	1,200
4	1	12	3	5	3				Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	6,145
4	1	12	3	5	3	6	2	1	Provincia de Río Negro	6,145
4	1	12	3	5	4				Primas y Gastos de Seguros	2,400
4	1	12	3	5	4		62	1	Provincia de Río Negro	2,400
4	1	12	3	5	5				Comisiones y Gastos Bancarios	3,600
4	1	12	3	5	5		62	1	Provincia de Río Negro	3,600
4	1	12	3	7					Pasajes y Viáticos	19,200
4	1	12	3	7	1				Pasajes	4,800
4	1	12	3	7	1		62	1	Provincia de Río Negro	4,800
4	1	12	3	7	2				Viáticos	14,400
4	1	12	3	7	2		62	1	Provincia de Río Negro	14,400
4	1	12	3	8					Impuestos, Derechos y Tasas	840
4	1	12	3	8	3				Derechos y Tasas	840
4	1	12	3	8	3		62	1	Provincia de Río Negro	840
4	1	12	3	9					Otros Servicios	12,000
4	1	12	3	9	1				Servicios de Ceremonial	3,600
4	1	12	3	9	1		62	1	Provincia de Río Negro	3,600
4	1	12	3	9	3				Servicios de Vigilancia	8,400
4	1	12	3	9	3		62	1	Provincia de Río Negro	8,400
4	1	12	4						Bienes de Uso	289,813
4	1	12	4	3					Maquinaria y Equipo	199,813
4	1	12	4	3	4				Equipo de Comunicación y Señalamiento	28,236
4	1	12	4	3	4		62	1	Provincia de Río Negro	28,236
4	1	12	4	3	6				Equipo para Computación	102,751
4	1	12	4	3	6		62	1	Provincia de Río Negro	102,751
4	1	12	4	3	7				Equipo de Oficina y Muebles	68,826
4	1	12	4	3	7		62	1	Provincia de Río Negro	68,826
4	1	12	4	5					Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables	20,000
4	1	12	4	5			62	1	Provincia de Río Negro	20,000
4	1	12	4	8					Activos Intangibles	70,000
4	1	12	4	8	1				Programas de Computación	70,000
4	1	12	4	8	1		62	1	Provincia de Río Negro	70,000
									TOTAL	1,126,823

Planilla anexa al artículo 2º

ACTIVIDAD 01
CONDUCCION Y ADMINISTRACION

UNIDAD EJECUTORA
ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 01

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE		RETRIBUCIÓN
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA	DEL CARGO (Importe en Pesos)
PERSONAL PERMANENTE			
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
Presidente del ORSEP	1		45,600
Auditor del ORSEP	1		47,520
Subtotal Escalafón	2		93,120

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE		RETRIBUCION
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA	DEL CARGO (Importe en Pesos)
PERSONAL DEL ORGANISMO REGIONAL DE PRESAS COMAHUE			
Jefe de Departamento	3		142,560
Senior B	1		36,000
Técnico I	1		27,600
Técnico II	2		40,800
Subtotal Escalafón	7		246,960
TOTAL ACTIVIDAD	9		340,080

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 20 - Control de Seguridad de Presas
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad: 02 - Control Región Patagónia
Unidad Ejecutora: Organismo Regulador de Seguridad de Presas

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	
4									SERVICIOS ECONOMICOS	505,172
4	1								Energía, Combustibles y Minería	505,172
4	1	12							Recursos Propios	505,172
4	1	12	1						Gastos en Personal	339,612
4	1	12	1	1					Personal Permanente	334,612
4	1	12	1	1	1				Retribución Del Cargo	218,640
4	1	12	1	1	1		26	1	Provincia del Chubut	218,640
4	1	12	1	1	3				Retribuciónes que no hacen al Cargo	3,652
4	1	12	1	1	3		26	1	Provincia del Chubut	3,652
4	1	12	1	1	4				Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios	18,524
4	1	12	1	1	4		26	1	Provincia del Chubut	18,524
4	1	12	1	1	6				Contribuciones Patronales	57,796
4	1	12	1	1	6		26	1	Provincia del Chubut	57,796
4	1	12	1	1	7				Complementos	36,000
4	1	12	1	1	7		26	1	Provincia del Chubut	36,000
4	1	12	1	6					Beneficios y Compensaciones	5,000
4	1	12	1	6			26	1	Provincia del Chubut	5,000
4	1	12	2						Bienes de Consumo	15,000
4	1	12	2	1					Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	1,920
4	1	12	2	1	1				Alimentos para Personas	1,200
4	1	12	2	1	1		26	1	Provincia del Chubut	1,200
4	1	12	2	1	4				Productos Agroforestales	240
4	1	12	2	1	4		26	1	Provincia del Chubut	240
4	1	12	2	1	5				Madera, Corcho y sus Manufacturas	480
4	1	12	2	1	5		26	1	Provincia del Chubut	480
4	1	12	2	3					Productos de Papel, Cartón e Impresos	3,840
4	1	12	2	3	1				Papel de Escritorio y Cartón	360
4	1	12	2	3	1		26	1	Provincia del Chubut	360
4	1	12	2	3	2				Papel para Computación	480
4	1	12	2	3	2		26	1	Provincia del Chubut	480
4	1	12	2	3	3				Productos de Artes Gráficas	1,800
4	1	12	2	3	3		26	1	Provincia del Chubut	1,800
4	1	12	2	3	5				Libros, Revistas y Periódicos	1,200
4	1	12	2	3	5		26	1	Provincia del Chubut	1,200
4	1	12	2	5					Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	4,440
4	1	12	2	5	5				Tintas, Pinturas y Colorantes	3,600
4	1	12	2	5	5		26	1	Provincia del Chubut	3,600
4	1	12	2	5	6				Combustibles y Lubricantes	840
4	1	12	2	5	6		26	1	Provincia del Chubut	840
4	1	12	2	6					Productos de Minerales No Metálicos	600
4	1	12	2	6	9				Otros N.E.P.	600
4	1	12	2	6	9		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	2	7					Productos Metálicos	600
4	1	12	2	7	9				Otros N.E.P.	600
4	1	12	2	7	9		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	2	9					Otros Bienes de Consumo	3,600
4	1	12	2	9	1				Elementos de Limpieza	600
4	1	12	2	9	1		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	2	9	2				Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	600
4	1	12	2	9	2		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	2	9	3				Utiles y Materiales Eléctricos	600
4	1	12	2	9	3		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	2	9	6				Repuestos y Accesorios	1,800
4	1	12	2	9	6		26	1	Provincia del Chubut	1,800
4	1	12	3						Servicios No Personales	150,560
4	1	12	3	1					Servicios Básicos	26,760
4	1	12	3	1	1				Energía Eléctrica	1,200
4	1	12	3	1	1		26	1	Provincia del Chubut	1,200
4	1	12	3	1	2				Agua	360
4	1	12	3	1	2		26	1	Provincia del Chubut	360
4	1	12	3	1	3				Gas	600
4	1	12	3	1	3		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	3	1	4				Teléfonos, Télex y Telefax	24,000
4	1	12	3	1	4		26	1	Provincia del Chubut	24,000
4	1	12	3	1	5				Correos y Telégrafo	600
4	1	12	3	1	5		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	3	2					Alquileres y Derechos	30,000
4	1	12	3	2	1				Alquiler de Edificios y Locales	12,000
4	1	12	3	2	1		26	1	Provincia del Chubut	12,000
4	1	12	3	2	2				Alquiler de Maquinaria y Equipo	15,600
4	1	12	3	2	2		26	1	Provincia del Chubut	15,600
4	1	12	3	2	9				Otros N.E.P.	2,400
4	1	12	3	2	9		26	1	Provincia del Chubut	2,400
4	1	12	3	3					Mantenimiento, Reparación y Limpieza	12,600
4	1	12	3	3	1				Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	6,000
4	1	12	3	3	1		26	1	Provincia del Chubut	6,000
4	1	12	3	3	3				Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	600
4	1	12	3	3	3		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	3	3	5				Limpieza, Aseo y Fumigación	6,000
4	1	12	3	3	5		26	1	Provincia del Chubut	6,000
4	1	12	3	4					Servicios Técnicos y Profesionales	16,320
4	1	12	3	4	1				Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	8,160
4	1	12	3	4	1		26	1	Provincia del Chubut	8,160
4	1	12	3	4	3				Jurídicos	2,040
4	1	12	3	4	3		26	1	Provincia del Chubut	2,040
4	1	12	3	4	5				De Capacitación	4,080
4	1	12	3	4	5		26	1	Provincia del Chubut	4,080
4	1	12	3	4	6				De Informática y Sistemas Computarizados	2,040
4	1	12	3	4	6		26	1	Provincia del Chubut	2,040
4	1	12	3	5					Servicios Comerciales y Financieros	2,400

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	
4	1	12	3	5	3				Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	1,200
4	1	12	3	5	3		26	1	Provincia del Chubut	1,200
4	1	12	3	5	4				Primas y Gastos de Seguros	600
4	1	12	3	5	4		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	3	5	5				Comisiones y Gastos Bancarios	600
4	1	12	3	5	5		26	1	Provincia del Chubut	600
4	1	12	3	7					Pasajes y Viáticos	55,280
4	1	12	3	7	1				Pasajes	14,720
4	1	12	3	7	1		26	1	Provincia del Chubut	14,720
4	1	12	3	7	2				Viáticos	40,560
4	1	12	3	7	2		26	1	Provincia del Chubut	40,560
4	1	12	3	8					Impuestos, Derechos y Tasas	5,280
4	1	12	3	8	2				Impuestos Directos	2,400
4	1	12	3	8	2		26	1	Provincia del Chubut	2,400
4	1	12	3	8	3				Derechos y Tasas	2,520
4	1	12	3	8	3		26	1	Provincia del Chubut	2,520
4	1	12	3	8	4				Multas, Recargos y Gastos Judiciales	360
4	1	12	3	8	4		26	1	Provincia del Chubut	360
4	1	12	3	9					Otros Servicios	1,920
4	1	12	3	9	1				Servicios de Ceremonial	720
4	1	12	3	9	1		26	1	Provincia del Chubut	720
4	1	12	3	9	3				Servicios de Vigilancia	1,200
4	1	12	3	9	3		26	1	Provincia del Chubut	1,200
									TOTAL	505,172

Planilla anexa al artículo 2º

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 02

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCIÓN DEL CARGO (Importe en Pesos)
PERSONAL PERMANENTE			
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
Vocal del ORSEP	1		45,600
Subtotal Escalafón	1		45,600
PERSONAL DEL ORGANISMO REGIONAL DE PRESAS COMAHUE			
Jefe de Departamento	2		95040
Semi Senior	1		30000
Técnico I	1		27600
Técnico II	1		20400
Subtotal Escalafón	5		173,040
TOTAL ACTIVIDAD	6		218,640

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 20 - Control de Seguridad de Presas
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad: 03 - Control Región Comahue
Unidad Ejecutora: Organismo Regulador de Seguridad de Presas

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	
4									SERVICIOS ECONOMICOS	436,510
4	1								Energía, Combustibles y Minería	436,510
4	1	12							Recursos Propios	436,510
4	1	12	1						Gastos en Personal	323,162
4	1	12	1	1					Personal Permanente	317,122
4	1	12	1	1	1				Retribución Del Cargo	202,856
4	1	12	1	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	202,856
4	1	12	1	1	4				Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios	31,233
4	1	12	1	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	31,233
4	1	12	1	1	6				Contribuciones Patronales	55,669
4	1	12	1	1	6		62	1	Provincia de Río Negro	55,669
4	1	12	1	1	7				Complementos	27,364
4	1	12	1	1	7		62	1	Provincia de Río Negro	27,364
4	1	12	1	4					Asignaciones Familiares	1,440
4	1	12	1	4			62	1	Provincia de Río Negro	1,440
4	1	12	1	6					Beneficios y Compensaciones	4,600
4	1	12	1	6			62	1	Provincia de Río Negro	4,600
4	1	12	2						Bienes de Consumo	5,486
4	1	12	2	1					Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	921
4	1	12	2	1	1				Alimentos para Personas	621
4	1	12	2	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	621
4	1	12	2	1	4				Productos Agroforestales	240
4	1	12	2	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	240
4	1	12	2	1	5				Madera, Corcho y sus Manufacturas	60
4	1	12	2	1	5		62	1	Provincia de Río Negro	60
4	1	12	2	3					Productos de Papel, Cartón e Impresos	762
4	1	12	2	3	1				Papel de Escritorio y Cartón	282
4	1	12	2	3	1		62	1	Provincia de Río Negro	282
4	1	12	2	3	3				Productos de Artes Gráficas	480
4	1	12	2	3	3		62	1	Provincia de Río Negro	480
4	1	12	2	4					Productos de Cuero y Caucho	240
4	1	12	2	4	3				Artículos de Caucho	240
4	1	12	2	4	3		62	1	Provincia de Río Negro	240
4	1	12	2	5					Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	1,836
4	1	12	2	5	5				Tintas, Pinturas y Colorantes	1,190
4	1	12	2	5	5		62	1	Provincia de Río Negro	1,190
4	1	12	2	5	6				Combustibles y Lubricantes	206
4	1	12	2	5	6		62	1	Provincia de Río Negro	206
4	1	12	2	5	9				Otros N.E.P.	440
4	1	12	2	5	9		62	1	Provincia de Río Negro	440
4	1	12	2	6					Productos de Minerales No Metálicos	360
4	1	12	2	6	2				Productos de Vidrio	240
4	1	12	2	6	2		62	1	Provincia de Río Negro	240
4	1	12	2	6	5				Cemento, Cal y Yeso	120
4	1	12	2	6	5		62	1	Provincia de Río Negro	120
4	1	12	2	7					Productos Metálicos	218
4	1	12	2	7	9				Otros N.E.P.	218
4	1	12	2	7	9		62	1	Provincia de Río Negro	218
4	1	12	2	9					Otros Bienes de Consumo	1,149
4	1	12	2	9	2				Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	245
4	1	12	2	9	2		62	1	Provincia de Río Negro	245
4	1	12	2	9	3				Utiles y Materiales Eléctricos	187
4	1	12	2	9	3		62	1	Provincia de Río Negro	187
4	1	12	2	9	4				Utensilios de Cocina y Comedor	120
4	1	12	2	9	4		62	1	Provincia de Río Negro	120
4	1	12	2	9	6				Repuestos y Accesorios	597
4	1	12	2	9	6		62	1	Provincia de Río Negro	597
4	1	12	3						Servicios No Personales	107,862
4	1	12	3	1					Servicios Básicos	22,479
4	1	12	3	1	1				Energía Eléctrica	4,621
4	1	12	3	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	4,621
4	1	12	3	1	3				Gas	751
4	1	12	3	1	3		62	1	Provincia de Río Negro	751
4	1	12	3	1	4				Teléfonos, Télex y Telefax	16,491
4	1	12	3	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	16,491
4	1	12	3	1	5				Correos y Telégrafo	616
4	1	12	3	1	5		62	1	Provincia de Río Negro	616
4	1	12	3	2					Alquileres y Derechos	5,521
4	1	12	3	2	1				Alquiler de Edificios y Locales	1,200
4	1	12	3	2	1		62	1	Provincia de Río Negro	1,200
4	1	12	3	2	2				Alquiler de Maquinaria y Equipo	4,321
4	1	12	3	2	2		62	1	Provincia de Río Negro	4,321
4	1	12	3	3					Mantenimiento, Reparación y Limpieza	18,367
4	1	12	3	3	1				Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	8,345
4	1	12	3	3	1		62	1	Provincia de Río Negro	8,345
4	1	12	3	3	3				Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	2,382
4	1	12	3	3	3		62	1	Provincia de Río Negro	2,382
4	1	12	3	3	5				Limpieza, Aseo y Fumigación	7,640
4	1	12	3	3	5		62	1	Provincia de Río Negro	7,640
4	1	12	3	4					Servicios Técnicos y Profesionales	29,138
4	1	12	3	4	1				Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	29,138
4	1	12	3	4	1		62	1	Provincia de Río Negro	29,138
4	1	12	3	5					Servicios Comerciales y Financieros	4,382
4	1	12	3	5	1				Transporte	480
4	1	12	3	5	1		62	1	Provincia de Río Negro	480
4	1	12	3	5	4				Primas y Gastos de Seguros	1,697
4	1	12	3	5	4		62	1	Provincia de Río Negro	1,697
4	1	12	3	5	5				Comisiones y Gastos Bancarios	2,205
4	1	12	3	5	5		62	1	Provincia de Río Negro	2,205
4	1	12	3	7					Pasajes y Viáticos	14,365
4	1	12	3	7	1				Pasajes	3,423
4	1	12	3	7	1		62	1	Provincia de Río Negro	3,423
4	1	12	3	7	2				Viáticos	10,942
4	1	12	3	7	2		62	1	Provincia de Río Negro	10,942
4	1	12	3	8					Impuestos, Derechos y Tasas	363
4	1	12	3	8	3				Derechos y Tasas	363
4	1	12	3	8	3		62	1	Provincia de Río Negro	363
4	1	12	3	9					Otros Servicios	13,247
4	1	12	3	9	3				Servicios de Vigilancia	13,247
4	1	12	3	9	3		62	1	Provincia de Río Negro	13,247
									TOTAL	436,510

Planilla anexa al artículo 2º

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 03

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCIÓN DEL CARGO (Importe en Pesos)
PERSONAL PERMANENTE			
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
Vocal del ORSEP	1		30,400
Subtotal Escalafón	1		30,400
PERSONAL DEL ORGANISMO REGIONAL DE PRESAS COMAHUE			
Jefe de Departamento	2		63,360
Senior A	4		115,200
Técnico I	2		36,800
Subtotal Escalafón	8		215,360
TOTAL ACTIVIDAD	9		245,760

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 20 - Control de Seguridad de Presas
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad: 04 - Control Región Cuyo-Centro
Unidad Ejecutora: Organismo Regulador de Seguridad de Presas

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	
4									SERVICIOS ECONOMICOS	1,056,478
4	1								Energía, Combustibles y Minería	1,056,478
4	1	12							Recursos Propios	1,056,478
4	1	12	1						Gastos en Personal	728,302
4	1	12	1	1					Personal Permanente	719,102
4	1	12	1	1	1				Retribución Del Cargo	500,160
4	1	12	1	1	1		50	1	Provincia de Mendoza	500,160
4	1	12	1	1	3				Retribuciónes que no hacen al Cargo	8,353
4	1	12	1	1	3		50	1	Provincia de Mendoza	8,353
4	1	12	1	1	4				Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios	42,376
4	1	12	1	1	4		50	1	Provincia de Mendoza	42,376
4	1	12	1	1	6				Contribuciones Patronales	132,213
4	1	12	1	1	6		50	1	Provincia de Mendoza	132,213
4	1	12	1	1	7				Complementos	36,000
4	1	12	1	1	7		50	1	Provincia de Mendoza	36,000
4	1	12	1	6					Beneficios y Compensaciones	9,200
4	1	12	1	6			50	1	Provincia de Mendoza	9,200
4	1	12	2						Bienes de Consumo	61,464
4	1	12	2	1					Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	6,480
4	1	12	2	1	1				Alimentos para Personas	5,760

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	
4	1	12	2	1	1		50	1	Provincia de Mendoza	5,760
4	1	12	2	1	5				Madera, Corcho y sus Manufacturas	720
4	1	12	2	1	5		50	1	Provincia de Mendoza	720
4	1	12	2	3					Productos de Papel, Cartón e Impresos	13,800
4	1	12	2	3	1				Papel de Escritorio y Cartón	1,800
4	1	12	2	3	1		50	1	Provincia de Mendoza	1,800
4	1	12	2	3	2				Papel para Computación	3,600
4	1	12	2	3	2		50	1	Provincia de Mendoza	3,600
4	1	12	2	3	3				Productos de Artes Gráficas	1,800
4	1	12	2	3	3		50	1	Provincia de Mendoza	1,800
4	1	12	2	3	4				Productos de Papel y Cartón	1,800
4	1	12	2	3	4		50	1	Provincia de Mendoza	1,800
4	1	12	2	3	5				Libros, Revistas y Periódicos	4,800
4	1	12	2	3	5		50	1	Provincia de Mendoza	4,800
4	1	12	2	5					Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	23,520
4	1	12	2	5	4				Insecticidas, Fumigantes y Otros	720
4	1	12	2	5	4		50	1	Provincia de Mendoza	720
4	1	12	2	5	5				Tintas, Pinturas y Colorantes	2,400
4	1	12	2	5	5		50	1	Provincia de Mendoza	2,400
4	1	12	2	5	6				Combustibles y Lubricantes	19,200
4	1	12	2	5	6		50	1	Provincia de Mendoza	19,200
4	1	12	2	5	8				Productos de Material Plástico	1,200
4	1	12	2	5	8		50	1	Provincia de Mendoza	1,200
4	1	12	2	9					Otros Bienes de Consumo	17,664
4	1	12	2	9	1				Elementos de Limpieza	3,900
4	1	12	2	9	1		50	1	Provincia de Mendoza	3,900
4	1	12	2	9	2				Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	2,700
4	1	12	2	9	2		50	1	Provincia de Mendoza	2,700
4	1	12	2	9	3				Utiles y Materiales Eléctricos	504
4	1	12	2	9	3		50	1	Provincia de Mendoza	504
4	1	12	2	9	4				Utensilios de Cocina y Comedor	480
4	1	12	2	9	4		50	1	Provincia de Mendoza	480
4	1	12	2	9	6				Repuestos y Accesorios	10,080
4	1	12	2	9	6		50	1	Provincia de Mendoza	10,080
4	1	12	3						Servicios No Personales	266,712
4	1	12	3	1					Servicios Básicos	32,040
4	1	12	3	1	1				Energía Eléctrica	3,240
4	1	12	3	1	1		50	1	Provincia de Mendoza	3,240
4	1	12	3	1	2				Agua	1,500
4	1	12	3	1	2		50	1	Provincia de Mendoza	1,500
4	1	12	3	1	3				Gas	900
4	1	12	3	1	3		50	1	Provincia de Mendoza	900
4	1	12	3	1	4				Teléfonos, Télex y Telefax	25,200
4	1	12	3	1	4		50	1	Provincia de Mendoza	25,200
4	1	12	3	1	5				Correos y Telégrafo	1,200
4	1	12	3	1	5		50	1	Provincia de Mendoza	1,200
4	1	12	3	3					Mantenimiento, Reparación y Limpieza	28,800
4	1	12	3	3	1				Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	12,240
4	1	12	3	3	1		50	1	Provincia de Mendoza	12,240
4	1	12	3	3	2				Mantenimiento y Reparación de Vehículos	14,400
4	1	12	3	3	2		50	1	Provincia de Mendoza	14,400
4	1	12	3	3	3				Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	960
4	1	12	3	3	3		50	1	Provincia de Mendoza	960
4	1	12	3	3	5				Limpieza, Aseo y Fumigación	1,200
4	1	12	3	3	5		50	1	Provincia de Mendoza	1,200
4	1	12	3	4					Servicios Técnicos y Profesionales	60,384
4	1	12	3	4	1				Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	60,384
4	1	12	3	4	1		50	1	Provincia de Mendoza	60,384
4	1	12	3	5					Servicios Comerciales y Financieros	6,408
4	1	12	3	5	3				Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	3,000
4	1	12	3	5	3		50	1	Provincia de Mendoza	3,000
4	1	12	3	5	4				Primas y Gastos de Seguros	2,208
4	1	12	3	5	4		50	1	Provincia de Mendoza	2,208
4	1	12	3	5	5				Comisiones y Gastos Bancarios	1,200
4	1	12	3	5	5		50	1	Provincia de Mendoza	1,200
4	1	12	3	7					Pasajes y Viáticos	103,680
4	1	12	3	7	1				Pasajes	26,640
4	1	12	3	7	1		50	1	Provincia de Mendoza	26,640
4	1	12	3	7	2				Viáticos	77,040
4	1	12	3	7	2		50	1	Provincia de Mendoza	77,040
4	1	12	3	8					Impuestos, Derechos y Tasas	3,600
4	1	12	3	8	2				Impuestos Directos	3,600
4	1	12	3	8	2		50	1	Provincia de Mendoza	3,600
4	1	12	3	9					Otros Servicios	31,800
4	1	12	3	9	3				Servicios de Vigilancia	31,800
4	1	12	3	9	3		50	1	Provincia de Mendoza	31,800
									TOTAL	1,056,478

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 04

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE		RETRIBUCIÓN
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA	DEL CARGO (Importe en Pesos)
PERSONAL PERMANENTE			
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
Vocal del ORSEP	1		45,600
Subtotal Escalafón	1		45,600
PERSONAL DEL ORGANISMO REGIONAL DE PRESAS COMAHUE			
Jefe de Departamento	3		142,560
Senior A	5		216,000
Técnico I	2		55,200
Técnico II	2		40,800
Subtotal Escalafón	12		454,560
TOTAL ACTIVIDAD	13		500,160

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 20 - Control de Seguridad de Presas
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad: 05 - Control Región NOA
Unidad Ejecutora: Organismo Regulador de Seguridad de Presas

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	
4									SERVICIOS ECONOMICOS	734,917
4	1								Energía, Combustibles y Minería	734,917
4	1	12							Recursos Propios	734,917
4	1	12	1						Gastos en Personal	494,671
4	1	12	1	1					Personal Permanente	488,671
4	1	12	1	1	1				Retribución del Cargo	331,440
4	1	12	1	1	1		90	1	Provincia de Tucumán	331,440
4	1	12	1	1	3				Retribuciónes que no hacen al Cargo	5,536
4	1	12	1	1	3		90	1	Provincia de Tucumán	5,536
4	1	12	1	1	4				Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios	28,081
4	1	12	1	1	4		90	1	Provincia de Tucumán	28,081
4	1	12	1	1	6				Contribuciones Patronales	87,614
4	1	12	1	1	6		90	1	Provincia de Tucumán	87,614
4	1	12	1	1	7				Complementos	36,000
4	1	12	1	1	7		90	1	Provincia de Tucumán	36,000
4	1	12	1	6					Beneficios y Compensaciones	6,000
4	1	12	1	6			90	1	Provincia de Tucumán	6,000
4	1	12	2						Bienes de Consumo	23,280
4	1	12	2	1					Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	1,200
4	1	12	2	1	1				Alimentos para Personas	1,200
4	1	12	2	1	1		90	1	Provincia de Tucumán	1,200
4	1	12	2	3					Productos de Papel, Cartón e Impresos	3,360
4	1	12	2	3	1				Papel de Escritorio y Cartón	600
4	1	12	2	3	1		90	1	Provincia de Tucumán	600
4	1	12	2	3	2				Papel para Computación	1,080
4	1	12	2	3	2		90	1	Provincia de Tucumán	1,080
4	1	12	2	3	3				Productos de Artes Gráficas	600
4	1	12	2	3	3		90	1	Provincia de Tucumán	600
4	1	12	2	3	4				Productos de Papel y Cartón	480
4	1	12	2	3	4		90	1	Provincia de Tucumán	480
4	1	12	2	3	5				Libros, Revistas y Periódicos	600
4	1	12	2	3	5		90	1	Provincia de Tucumán	600
4	1	12	2	5					Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	10,200
4	1	12	2	5	4				Insecticidas, Fumigantes y Otros	240
4	1	12	2	5	4		90	1	Provincia de Tucumán	240
4	1	12	2	5	5				Tintas, Pinturas y Colorantes	360
4	1	12	2	5	5		90	1	Provincia de Tucumán	360
4	1	12	2	5	6				Combustibles y Lubricantes	8,880
4	1	12	2	5	6		90	1	Provincia de Tucumán	8,880
4	1	12	2	5	8				Productos de Material Plástico	240
4	1	12	2	5	8		90	1	Provincia de Tucumán	240
4	1	12	2	5	9				Otros N.E.P.	480
4	1	12	2	5	9		90	1	Provincia de Tucumán	480
4	1	12	2	9					Otros Bienes de Consumo	8,520
4	1	12	2	9	1				Elementos de Limpieza	240
4	1	12	2	9	1		90	1	Provincia de Tucumán	240
4	1	12	2	9	2				Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	1,200
4	1	12	2	9	2		90	1	Provincia de Tucumán	1,200
4	1	12	2	9	3				Utiles y Materiales Eléctricos	1,200
4	1	12	2	9	3		90	1	Provincia de Tucumán	1,200
4	1	12	2	9	4				Utensilios de Cocina y Comedor	360
4	1	12	2	9	4		90	1	Provincia de Tucumán	360
4	1	12	2	9	6				Repuestos y Accesorios	5,520
4	1	12	2	9	6		90	1	Provincia de Tucumán	5,520
4	1	12	3						Servicios No Personales	216,966
4	1	12	3	1					Servicios Básicos	29,760
4	1	12	3	1	1				Energía Eléctrica	3,960
4	1	12	3	1	1		90	1	Provincia de Tucumán	3,960
4	1	12	3	1	2				Agua	600
4	1	12	3	1	2		90	1	Provincia de Tucumán	600
4	1	12	3	1	3				Gas	240
4	1	12	3	1	3		90	1	Provincia de Tucumán	240
4	1	12	3	1	4				Teléfonos, Télex y Telefax	24,000
4	1	12	3	1	4		90	1	Provincia de Tucumán	24,000
4	1	12	3	1	5				Correos y Telégrafo	960
4	1	12	3	1	5		90	1	Provincia de Tucumán	960
4	1	12	3	2					Alquileres y Derechos	2,640
4	1	12	3	2	4				Alquiler de Fotocopiadoras	2,640
4	1	12	3	2	4		90	1	Provincia de Tucumán	2,640
4	1	12	3	3					Mantenimiento, Reparación y Limpieza	28,440
4	1	12	3	3	1				Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	15,000
4	1	12	3	3	1		90	1	Provincia de Tucumán	15,000
4	1	12	3	3	2				Mantenimiento y Reparación de Vehículos	8,160
4	1	12	3	3	2		90	1	Provincia de Tucumán	8,160
4	1	12	3	3	3				Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	2,400
4	1	12	3	3	3		90	1	Provincia de Tucumán	2,400
4	1	12	3	3	5				Limpieza, Aseo y Fumigación	2,880
4	1	12	3	3	5		90	1	Provincia de Tucumán	2,880
4	1	12	3	4					Servicios Técnicos y Profesionales	56,406
4	1	12	3	4	1				Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	38,760
4	1	12	3	4	1		90	1	Provincia de Tucumán	38,760
4	1	12	3	4	2				Médicos y Sanitarios	816
4	1	12	3	4	2		90	1	Provincia de Tucumán	816
4	1	12	3	4	3				Jurídicos	1,530
4	1	12	3	4	3		90	1	Provincia de Tucumán	1,530
4	1	12	3	4	5				De Capacitación	3,264
4	1	12	3	4	5		90	1	Provincia de Tucumán	3,264
4	1	12	3	4	6				De Informática y Sistemas Computarizados	1,020
4	1	12	3	4	6		90	1	Provincia de Tucumán	1,020
4	1	12	3	4	9				Otros N.E.P.	11,016
4	1	12	3	4	9		90	1	Provincia de Tucumán	11,016
4	1	12	3	5					Servicios Comerciales y Financieros	6,600
4	1	12	3	5	1				Transporte	360
4	1	12	3	5	1		90	1	Provincia de Tucumán	360
4	1	12	3	5	3				Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	720
4	1	12	3	5	3		90	1	Provincia de Tucumán	720
4	1	12	3	5	4				Primas y Gastos de Seguros	1,920
4	1	12	3	5	4		90	1	Provincia de Tucumán	1,920
4	1	12	3	5	5				Comisiones y Gastos Bancarios	3,600
4	1	12	3	5	5		90	1	Provincia de Tucumán	3,600
4	1	12	3	7					Pasajes y Viáticos	57,600
4	1	12	3	7	1				Pasajes	15,600
4	1	12	3	7	1		90	1	Provincia de Tucumán	15,600
4	1	12	3	7	2				Viáticos	42,000
4	1	12	3	7	2		90	1	Provincia de Tucumán	42,000
4	1	12	3	8					Impuestos, Derechos y Tasas	7,680
4	1	12	3	8	2				Impuestos Directos	7,680
4	1	12	3	8	2		90	1	Provincia de Tucumán	7,680
4	1	12	3	9					Otros Servicios	27,840
4	1	12	3	9	3				Servicios de Vigilancia	27,840
4	1	12	3	9	3		90	1	Provincia de Tucumán	27,840
									TOTAL	734,917

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 05

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE		RETRIBUCIÓN
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA	DEL CARGO (Importe en Pesos)
PERSONAL PERMANENTE			
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
Vocal del ORSEP	1		45,600
Subtotal Escalafón	1		45,600

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO (Importe en Pesos)
PERSONAL DEL ORGANISMO REGIONAL DE PRESAS COMAHUE			
Jefe de Departamento	2		95,040
Senior A	2		86,400
Senior B	1		36,000
Técnico I	1		27,600
Técnico II	2		4,.800
Subtotal Escalafón	8		285,840
TOTAL ACTIVIDAD	9		331,440

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 99 - Otras Categorías Presupuestarias
Sub-Programa:
Proyecto:
Unidad Ejecutora:

FIN	F.F.	ECON	INC	PPAL	PAR	SPAR	DENOMINACION	IMPORTE
4							SERVICIOS ECONOMICOS	
	12						Recursos Propios	44,077
		21					Gastos Corrientes	44,077
			9				Gastos Figurativos	44,077
				1			Gtos. Figurativos de la Administración Nacional p/Financ. Transacciones Corrientes	44,077
					1		Contribuciones a la Administración Central	44,077
						999	Tesorería General de la Nación	44,077
TOTAL GASTOS FIGURATIVOS								44,077
TOTAL ENTIDAD								44,077

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 99 - Otras Categorías Presupuestarias
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad: 02 - Erogaciones Figurativas
Unidad Ejecutora:

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	
9										
9	9									
9	9	12							Recursos Propios	44,077
9	9	12	9						Gastos Figurativos	44,077
9	9	12	9	1					Gastos Fig. de la Adm. Nac. p/Transacciones Corrientes	44,077
9	9	12	9	1	1				Contribución a la Administración Central	44,077
9	9	12	9	1	1	999			Tesorería General de la Nación	44,077
9	9	12	9	1	1	999	99	1	No Clasificado	44,077
									TOTAL	44,077

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 17 - Control de Seguridad de Presas
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad:
Unidad Ejecutora: Organismo Regulador de Seguridad de Presas

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION		IMPORTE
4									SERVICIOS ECONOMICOS	-	3,859,900
4	1								Energía, Combustibles y Minería	-	3,859,900
4	1	12							Recursos Propios	-	3,859,900
4	1	12	1						Gastos en Personal	-	2,402,085
4	1	12	1	1					Personal Permanente	-	2,369,845
4	1	12	1	1	1				Retribución del Cargo	-	1,593,176
4	1	12	1	1	1		26	1	Provincia del Chubut	-	218,640
4	1	12	1	1	1		50	1	Provincia de Mendoza	-	500,160
4	1	12	1	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	-	542,936
4	1	12	1	1	1		90	1	Provincia de Tucumán	-	331,440
4	1	12	1	1	3				Retribuciónes que no hacen al cargo	-	21,087
4	1	12	1	1	3		26	1	Provincia del Chubut	-	3,652
4	1	12	1	1	3		50	1	Provincia de Mendoza	-	8,353
4	1	12	1	1	3		62	1	Provincia de Río Negro	-	3,546
4	1	12	1	1	3		90	1	Provincia de Tucumán	-	5,536
4	1	12	1	1	4				Sueldo Anual complementario y otros beneficios	-	149,028
4	1	12	1	1	4		26	1	Provincia del Chubut	-	18,524
4	1	12	1	1	4		50	1	Provincia de Mendoza	-	42,376
4	1	12	1	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	-	60,047
4	1	12	1	1	4		90	1	Provincia de Tucumán	-	28,081
4	1	12	1	1	6				Contribuciones Patronales	-	423,190
4	1	12	1	1	6		26	1	Provincia del Chubut	-	57,796
4	1	12	1	1	6		50	1	Provincia de Mendoza	-	132,213
4	1	12	1	1	6		62	1	Provincia de Río Negro	-	145,567
4	1	12	1	1	6		90	1	Provincia de Tucumán	-	87,614
4	1	12	1	1	7				Complementos	-	183,364
4	1	12	1	1	7		26	1	Provincia del Chubut	-	36,000
4	1	12	1	1	7		50	1	Provincia de Mendoza	-	36,000
4	1	12	1	1	7		62	1	Provincia de Río Negro	-	75,364
4	1	12	1	1	7		90	1	Provincia de Tucumán	-	36,000
4	1	12	1	4					Asignaciones Familiares	-	1,440
4	1	12	1	4			62	1	Provincia de Río Negro	-	1,440
4	1	12	1	6					Beneficios y Compensaciones	-	30,800
4	1	12	1	6			26	1	Provincia del Chubut	-	5,000
4	1	12	1	6			50	1	Provincia de Mendoza	-	9,200
4	1	12	1	6			62	1	Provincia de Río Negro	-	10,600
4	1	12	1	6			90	1	Provincia de Tucumán	-	6,000
4	1	12	2						Bienes de Consumo	-	160,359
4	1	12	2	1					Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	-	16,281
4	1	12	2	1	1				Alimentos para Personas	-	13,581
4	1	12	2	1	1		26	1	Provincia del Chubut	-	1,200
4	1	12	2	1	1		50	1	Provincia de Mendoza	-	5,760
4	1	12	2	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	-	5,421
4	1	12	2	1	1		90	1	Provincia de Tucumán	-	1,200
4	1	12	2	1	4				Productos Agroforestales	-	960
4	1	12	2	1	4		26	1	Provincia del Chubut	-	240
4	1	12	2	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	-	720
4	1	12	2	1	5				Madera, corcho y sus manufacturas	-	1,740
4	1	12	2	1	5		26	1	Provincia del Chubut	-	480
4	1	12	2	1	5		50	1	Provincia de Mendoza	-	720
4	1	12	2	1	5		62	1	Provincia de Río Negro	-	540
4	1	12	2	2					Textiles y Vestuario	-	24,305
4	1	12	2	2	3				Confecciones Textiles	-	23,825
4	1	12	2	2	3		62	1	Provincia de Río Negro	-	23,825
4	1	12	2	2	9				Otros N.E.P.	-	480
4	1	12	2	2	9		62	1	Provincia de Río Negro	-	480
4	1	12	2	3					Productos de Papel, Cartón e Impresos	-	28,766
4	1	12	2	3	1				Papel de Escritorio y Cartón	-	5,442
4	1	12	2	3	1		26	1	Provincia del Chubut	-	360
4	1	12	2	3	1		50	1	Provincia de Mendoza	-	1,800
4	1	12	2	3	1		62	1	Provincia de Río Negro	-	2,682
4	1	12	2	3	1		90	1	Provincia de Tucumán	-	600
4	1	12	2	3	2				Papel para Computación	-	5,160
4	1	12	2	3	2		26	1	Provincia del Chubut	-	480
4	1	12	2	3	2		50	1	Provincia de Mendoza	-	3,600
4	1	12	2	3	2		90	1	Provincia de Tucumán	-	1,080
4	1	12	2	3	3				Productos de Artes Gráficas	-	5,880
4	1	12	2	3	3		26	1	Provincia del Chubut	-	1,800
4	1	12	2	3	3		50	1	Provincia de Mendoza	-	1,800
4	1	12	2	3	3		62	1	Provincia de Río Negro	-	1,680
4	1	12	2	3	3		90	1	Provincia de Tucumán	-	600
4	1	12	2	3	4				Productos de Papel y Cartón	-	2,280
4	1	12	2	3	4		50	1	Provincia de Mendoza	-	1,800
4	1	12	2	3	4		90	1	Provincia de Tucumán	-	480
4	1	12	2	3	5				Libros, Revistas y Periódicos	-	10,004
4	1	12	2	3	5		26	1	Provincia del Chubut	-	1,200
4	1	12	2	3	5		50	1	Provincia de Mendoza	-	4,800
4	1	12	2	3	5		62	1	Provincia de Río Negro	-	3,404
4	1	12	2	3	5		90	1	Provincia de Tucumán	-	600
4	1	12	2	4					Productos de Cuero y Caucho	-	720
4	1	12	2	4	3				Artículos de Caucho	-	720
4	1	12	2	4	3		62	1	Provincia de Río Negro	-	720
4	1	12	2	5					Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	-	44,376
4	1	12	2	5	4				Insecticidas, Fumigantes y Otros	-	960
4	1	12	2	5	4		50	1	Provincia de Mendoza	-	720
4	1	12	2	5	4		90	1	Provincia de Tucumán	-	240
4	1	12	2	5	5				Tintas, Pinturas y Colorantes	-	9,950
4	1	12	2	5	5		26	1	Provincia del Chubut	-	3,600
4	1	12	2	5	5		50	1	Provincia de Mendoza	-	2,400
4	1	12	2	5	5		62	1	Provincia de Río Negro	-	3,590
4	1	12	2	5	5		90	1	Provincia de Tucumán	-	360
4	1	12	2	5	6				Combustibles y Lubricantes	-	30,326
4	1	12	2	5	6		26	1	Provincia del Chubut	-	840
4	1	12	2	5	6		50	1	Provincia de Mendoza	-	19,200
4	1	12	2	5	6		62	1	Provincia de Río Negro	-	1,406
4	1	12	2	5	6		90	1	Provincia de Tucumán	-	8,880
4	1	12	2	5	8				Productos de Material Plástico	-	1,860
4	1	12	2	5	8		50	1	Provincia de Mendoza	-	1,200
4	1	12	2	5	8		62	1	Provincia de Río Negro	-	420
4	1	12	2	5	8		90	1	Provincia de Tucumán	-	240
4	1	12	2	5	9				Otros N.E.P.	-	1,280
4	1	12	2	5	9		62	1	Provincia de Río Negro	-	800
4	1	12	2	5	9		90	1	Provincia de Tucumán	-	480
4	1	12	2	6					Productos de Minerales No Metálicos	-	2,160
4	1	12	2	6	2				Productos de Vidrio	-	720
4	1	12	2	6	2		62	1	Provincia de Río Negro	-	720
4	1	12	2	6	5				Cemento, Cal y Yeso	-	600
4	1	12	2	6	5		62	1	Provincia de Río Negro	-	600
4	1	12	2	6	9				Otros N.E.P.	-	840
4	1	12	2	6	9		26	1	Provincia del Chubut	-	600
4	1	12	2	6	9		62	1	Provincia de Río Negro	-	240
4	1	12	2	7					Productos Metálicos	-	1,298
4	1	12	2	7	9				Otros N.E.P.	-	1,298
4	1	12	2	7	9		26	1	Provincia del Chubut	-	600
4	1	12	2	7	9		62	1	Provincia de Río Negro	-	698
4	1	12	2	9					Otros Bienes de Consumo	-	42,453
4	1	12	2	9	1				Elementos de Limpieza	-	4,980
4	1	12	2	9	1		26	1	Provincia del Chubut	-	600
4	1	12	2	9	1		50	1	Provincia de Mendoza	-	3,900
4	1	12	2	9	1		62	1	Provincia de Río Negro	-	240
4	1	12	2	9	1		90	1	Provincia de Tucumán	-	240
4	1	12	2	9	2				Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	-	9,545
4	1	12	2	9	2		26	1	Provincia del Chubut	-	600
4	1	12	2	9	2		50	1	Provincia de Mendoza	-	2,700
4	1	12	2	9	2		62	1	Provincia de Río Negro	-	5,045
4	1	12	2	9	2		90	1	Provincia de Tucumán	-	1,200
4	1	12	2	9	3				Utiles y Materiales Eléctricos	-	4,891
4	1	12	2	9	3		26	1	Provincia del Chubut	-	600
4	1	12	2	9	3		50	1	Provincia de Mendoza	-	504
4	1	12	2	9	3		62	1	Provincia de Río Negro	-	2,587
4	1	12	2	9	3		90	1	Provincia de Tucumán	-	1,200
4	1	12	2	9	4				Utensilios de Cocina y Comedor	-	2,160
4	1	12	2	9	4		50	1	Provincia de Mendoza	-	480
4	1	12	2	9	4		62	1	Provincia de Río Negro	-	1,320
4	1	12	2	9	4		90	1	Provincia de Tucumán	-	360
4	1	12	2	9	6				Repuestos y Accesorios	-	20,397
4	1	12	2	9	6		26	1	Provincia del Chubut	-	1,800
4	1	12	2	9	6		50	1	Provincia de Mendoza	-	10,080
4	1	12	2	9	6		62	1	Provincia de Río Negro	-	2,997
4	1	12	2	9	6		90	1	Provincia de Tucumán	-	5,520
4	1	12	2	9	9				Otros N.E.P.	-	480
4	1	12	2	9	9		62	1	Provincia de Río Negro	-	480
4	1	12	3						Servicios No Personales	-	1,007,643
4	1	12	3	1					Servicios Básicos	-	150,759
4	1	12	3	1	1				Energía Eléctrica	-	19,501
4	1	12	3	1	1		26	1	Provincia del Chubut	-	1,200
4	1	12	3	1	1		50	1	Provincia de Mendoza	-	3,240
4	1	12	3	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	-	11,101
4	1	12	3	1	1		90	1	Provincia de Tucumán	-	3,960
4	1	12	3	1	2				Agua	-	2,700

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	IMPORTE
4	1	12	3	1	2		26	1	Provincia del Chubut	- 360
4	1	12	3	1	2		50	1	Provincia de Mendoza	- 1,500
4	1	12	3	1	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 240
4	1	12	3	1	2		90	1	Provincia de Tucumán	- 600
4	1	12	3	1	3				Gas	- 3,091
4	1	12	3	1	3		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	3	1	3		50	1	Provincia de Mendoza	- 900
4	1	12	3	1	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 1,351
4	1	12	3	1	3		90	1	Provincia de Tucumán	- 240
4	1	12	3	1	4				Teléfonos, Télex y Telefax	- 118,491
4	1	12	3	1	4		26	1	Provincia del Chubut	- 24,000
4	1	12	3	1	4		50	1	Provincia de Mendoza	- 25,200
4	1	12	3	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 45,291
4	1	12	3	1	4		90	1	Provincia de Tucumán	- 24,000
4	1	12	3	1	5				Correos y Telégrafo	- 6,976
4	1	12	3	1	5		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	3	1	5		50	1	Provincia de Mendoza	- 1,200
4	1	12	3	1	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 4,216
4	1	12	3	1	5		90	1	Provincia de Tucumán	- 960
4	1	12	3	2					Alquileres y Derechos	- 42,961
4	1	12	3	2	1				Alquiler de Edificios y Locales	- 14,400
4	1	12	3	2	1		26	1	Provincia del Chubut	- 12,000
4	1	12	3	2	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 2,400
4	1	12	3	2	2				Alquiler de Maquinaria y Equipo	- 23,521
4	1	12	3	2	2		26	1	Provincia del Chubut	- 15,600
4	1	12	3	2	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 7,921
4	1	12	3	2	4				Alquiler de Fotocopiadoras	- 2,640
4	1	12	3	2	4		90	1	Provincia de Tucumán	- 2,640
4	1	12	3	2	9				Otros N.E.P.	- 2,400
4	1	12	3	2	9		26	1	Provincia del Chubut	- 2,400
4	1	12	3	3					Mantenimiento, Reparación y Limpieza	- 153,007
4	1	12	3	3	1				Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	- 95,585
4	1	12	3	3	1		26	1	Provincia del Chubut	- 6,000
4	1	12	3	3	1		50	1	Provincia de Mendoza	- 12,240
4	1	12	3	3	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 62,345
4	1	12	3	3	1		90	1	Provincia de Tucumán	- 15,000
4	1	12	3	3	2				Mantenimiento y Reparación de Vehículos	- 22,560
4	1	12	3	3	2		50	1	Provincia de Mendoza	- 14,400
4	1	12	3	3	2		90	1	Provincia de Tucumán	- 8,160
4	1	12	3	3	3				Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	- 7,542
4	1	12	3	3	3		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	3	3	3		50	1	Provincia de Mendoza	- 960
4	1	12	3	3	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 3,582
4	1	12	3	3	3		90	1	Provincia de Tucumán	- 2,400
4	1	12	3	3	5				Limpieza, Aseo y Fumigación	- 27,320
4	1	12	3	3	5		26	1	Provincia del Chubut	- 6,000
4	1	12	3	3	5		50	1	Provincia de Mendoza	- 1,200
4	1	12	3	3	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 17,240
4	1	12	3	3	5		90	1	Provincia de Tucumán	- 2,880
4	1	12	3	4					Servicios Técnicos y Profesionales	- 273,086
4	1	12	3	4	1				Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	- 146,642
4	1	12	3	4	1		26	1	Provincia del Chubut	- 8,160
4	1	12	3	4	1		50	1	Provincia de Mendoza	- 60,384
4	1	12	3	4	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 39,338
4	1	12	3	4	1		90	1	Provincia de Tucumán	- 38,760
4	1	12	3	4	2				Médicos y Sanitarios	- 4,896
4	1	12	3	4	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 4,080
4	1	12	3	4	2		90	1	Provincia de Tucumán	- 816
4	1	12	3	4	3				Jurídicos	- 32,767
4	1	12	3	4	3		26	1	Provincia del Chubut	- 2,040
4	1	12	3	4	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 29,197
4	1	12	3	4	3		90	1	Provincia de Tucumán	- 1,530
4	1	12	3	4	5				De Capacitación	- 7,344
4	1	12	3	4	5		26	1	Provincia del Chubut	- 4,080
4	1	12	3	4	5		90	1	Provincia de Tucumán	- 3,264
4	1	12	3	4	6				De Informática y Sistemas Computarizados	- 53,275
4	1	12	3	4	6		26	1	Provincia del Chubut	- 2,040
4	1	12	3	4	6		62	1	Provincia de Río Negro	- 50,215
4	1	12	3	4	6		90	1	Provincia de Tucumán	- 1,020
4	1	12	3	4	9				Otros N.E.P.	- 28,162
4	1	12	3	4	9		62	1	Provincia de Río Negro	- 17,146
4	1	12	3	4	9		90	1	Provincia de Tucumán	- 11,016
4	1	12	3	5					Servicios Comerciales y Financieros	- 33,135
4	1	12	3	5	1				Transporte	- 2,040
4	1	12	3	5	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 1,680
4	1	12	3	5	1		90	1	Provincia de Tucumán	- 360
4	1	12	3	5	3				Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	- 11,065
4	1	12	3	5	3		26	1	Provincia del Chubut	- 1,200
4	1	12	3	5	3		50	1	Provincia de Mendoza	- 3,000
4	1	12	3	5	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 6,145
4	1	12	3	5	3		90	1	Provincia de Tucumán	- 720
4	1	12	3	5	4				Primas y Gastos de Seguros	- 8,825
4	1	12	3	5	4		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	3	5	4		50	1	Provincia de Mendoza	- 2,208
4	1	12	3	5	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 4,097
4	1	12	3	5	4		90	1	Provincia de Tucumán	- 1,920
4	1	12	3	5	5				Comisiones y Gastos Bancarios	- 11,205
4	1	12	3	5	5		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	3	5	5		50	1	Provincia de Mendoza	- 1,200
4	1	12	3	5	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 5,805
4	1	12	3	5	5		90	1	Provincia de Tucumán	- 3,600
4	1	12	3	7					Pasajes y Viáticos	- 250,125
4	1	12	3	7	1				Pasajes	- 65,183
4	1	12	3	7	1		26	1	Provincia del Chubut	- 14,720
4	1	12	3	7	1		50	1	Provincia de Mendoza	- 26,640
4	1	12	3	7	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 8,223
4	1	12	3	7	1		90	1	Provincia de Tucumán	- 15,600
4	1	12	3	7	2				Viáticos	- 184,942
4	1	12	3	7	2		26	1	Provincia del Chubut	- 40,560
4	1	12	3	7	2		50	1	Provincia de Mendoza	- 77,040
4	1	12	3	7	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 25,342
4	1	12	3	7	2		90	1	Provincia de Tucumán	- 42,000
4	1	12	3	8					Impuestos, Derechos y Tasas	- 17,763
4	1	12	3	8	2				Impuestos Directos	- 13,680
4	1	12	3	8	2		26	1	Provincia del Chubut	- 2,400
4	1	12	3	8	2		50	1	Provincia de Mendoza	- 3,600
4	1	12	3	8	2		90	1	Provincia de Tucumán	- 7,680
4	1	12	3	8	3				Derechos y Tasas	- 3,723
4	1	12	3	8	3		26	1	Provincia del Chubut	- 2,520
4	1	12	3	8	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 1,203
4	1	12	3	8	4				Multas, Recargos y Gastos Judiciales	- 360
4	1	12	3	8	4		26	1	Provincia del Chubut	- 360
4	1	12	3	9					Otros Servicios	- 86,807
4	1	12	3	9	1				Servicios de Ceremonial	- 4,320
4	1	12	3	9	1		26	1	Provincia del Chubut	- 720
4	1	12	3	9	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 3,600
4	1	12	3	9	3				Servicios de Vigilancia	- 82,487
4	1	12	3	9	3		26	1	Provincia del Chubut	- 1,200
4	1	12	3	9	3		50	1	Provincia de Mendoza	- 31,800
4	1	12	3	9	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 21,647
4	1	12	3	9	3		90	1	Provincia de Tucumán	- 27,840
4	1	12	4						Bienes de Uso	- 289,813
4	1	12	4	3					Maquinaria y Equipo	- 199,813
4	1	12	4	3	4				Equipo de Comunicación y Señalamiento	- 28,236
4	1	12	4	3	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 28,236
4	1	12	4	3	6				Equipo para Computación	- 102,751
4	1	12	4	3	6		62	1	Provincia de Río Negro	- 102,751
4	1	12	4	3	7				Equipo de Oficina y Muebles	- 68,826
4	1	12	4	3	7		62	1	Provincia de Río Negro	- 68,826
4	1	12	4	5					Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables	- 20,000
4	1	12	4	5			62	1	Provincia de Río Negro	- 20,000
4	1	12	4	8					Activos Intangibles	- 70,000
4	1	12	4	8	1				Programas de Computación	- 70,000
4	1	12	4	8	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 70,000
									TOTAL	- 3,859,900

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 17 - Control de Seguridad de Presas
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad: 01 - Conducción y Administración
Unidad Ejecutora: Organismo Regulador de Seguridad de Presas

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	IMPORTE
4									SERVICIOS ECONOMICOS	- 1,126,823
4	1								Energía, Combustibles y Minería	- 1,126,823
4	1	12							Recursos Propios	- 1,126,823
4	1	12	1						Gastos en Personal	- 516,338
4	1	12	1	1					Personal Permanente	- 510,338
4	1	12	1	1	1				Retribución del Cargo	- 340,080
4	1	12	1	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 340,080
4	1	12	1	1	3				Retribuciónes que no hacen al cargo	- 3,546
4	1	12	1	1	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 3,546
4	1	12	1	1	4				Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios	- 28,814
4	1	12	1	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 28,814
4	1	12	1	1	6				Contribuciones Patronales	- 89,898
4	1	12	1	1	6		62	1	Provincia de Río Negro	- 89,898
4	1	12	1	1	7				Complementos	- 48,000
4	1	12	1	1	7		62	1	Provincia de Río Negro	- 48,000
4	1	12	1	6					Beneficios y Compensaciones	- 6,000
4	1	12	1	6			62	1	Provincia de Río Negro	- 6,000
4	1	12	2						Bienes de Consumo	- 55,129
4	1	12	2	1					Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	- 5,760
4	1	12	2	1	1				Alimentos para Personas	- 4,800
4	1	12	2	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 4,800
4	1	12	2	1	4				Productos Agroforestales	- 480
4	1	12	2	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 480
4	1	12	2	1	5				Madera, Corcho y sus Manufacturas	- 480
4	1	12	2	1	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 480
4	1	12	2	2					Textiles y Vestuario	- 24,305
4	1	12	2	2	3				Confecciones Textiles	- 23,825
4	1	12	2	2	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 23,825
4	1	12	2	2	9				Otros N.E.P.	- 480
4	1	12	2	2	9		62	1	Provincia de Río Negro	- 480
4	1	12	2	3					Productos de Papel, Cartón e Impresos	- 7,004
4	1	12	2	3	1				Papel de Escritorio y Cartón	- 2,400
4	1	12	2	3	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 2,400
4	1	12	2	3	3				Productos de Artes Gráficas	- 1,200
4	1	12	2	3	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 1,200
4	1	12	2	3	5				Libros, Revistas y Periódicos	- 3,404
4	1	12	2	3	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 3,404
4	1	12	2	4					Productos de Cuero y Caucho	- 480
4	1	12	2	4	3				Artículos de Caucho	- 480
4	1	12	2	4	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 480
4	1	12	2	5					Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	- 4,380
4	1	12	2	5	5				Tintas, Pinturas y Colorantes	- 2,400
4	1	12	2	5	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 2,400
4	1	12	2	5	6				Combustibles y Lubricantes	- 1,200
4	1	12	2	5	6		62	1	Provincia de Río Negro	- 1,200
4	1	12	2	5	8				Productos de Material Plástico	- 420
4	1	12	2	5	8		62	1	Provincia de Río Negro	- 420
4	1	12	2	5	9				Otros N.E.P.	- 360
4	1	12	2	5	9		62	1	Provincia de Río Negro	- 360
4	1	12	2	6					Productos de Minerales No Metálicos	- 1,200
4	1	12	2	6	2				Productos de Vidrio	- 480
4	1	12	2	6	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 480
4	1	12	2	6	5				Cemento, Cal y Yeso	- 480
4	1	12	2	6	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 480
4	1	12	2	6	9				Otros N.E.P.	- 240
4	1	12	2	6	9		62	1	Provincia de Río Negro	- 240
4	1	12	2	7					Productos Metálicos	- 480
4	1	12	2	7	9				Otros N.E.P.	- 480
4	1	12	2	7	9		62	1	Provincia de Río Negro	- 480
4	1	12	2	9					Otros Bienes de Consumo	- 11,520
4	1	12	2	9	1				Elementos de Limpieza	- 240
4	1	12	2	9	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 240
4	1	12	2	9	2				Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	- 4,800
4	1	12	2	9	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 4,800
4	1	12	2	9	3				Utiles y Materiales Eléctricos	- 2,400
4	1	12	2	9	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 2,400
4	1	12	2	9	4				Utensilios de Cocina y Comedor	- 1,200
4	1	12	2	9	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 1,200
4	1	12	2	9	6				Repuestos y Accesorios	- 2,400
4	1	12	2	9	6		62	1	Provincia de Río Negro	- 2,400
4	1	12	2	9	9				Otros N.E.P.	- 480
4	1	12	2	9	9		62	1	Provincia de Río Negro	- 480
4	1	12	3						Servicios No Personales	- 265,543
4	1	12	3	1					Servicios Básicos	- 39,720
4	1	12	3	1	1				Energía Eléctrica	- 6,480
4	1	12	3	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 6,480
4	1	12	3	1	2				Agua	- 240
4	1	12	3	1	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 240
4	1	12	3	1	3				Gas	- 600
4	1	12	3	1	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 600
4	1	12	3	1	4				Teléfonos, Télex y Telefax	- 28,800
4	1	12	3	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 28,800
4	1	12	3	1	5				Correos y Telégrafo	- 3,600
4	1	12	3	1	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 3,600
4	1	12	3	2					Alquileres y Derechos	- 4,800
4	1	12	3	2	1				Alquiler de Edificios y Locales	- 1,200
4	1	12	3	2	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 1,200
4	1	12	3	2	2				Alquiler de Maquinaria y Equipo	- 3,600

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	IMPORTE
4	1	12	3	2	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 3,600
4	1	12	3	3					Mantenimiento, Reparación y Limpieza	- 64,800
4	1	12	3	3	1				Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	- 54,000
4	1	12	3	3	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 54,000
4	1	12	3	3	3				Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	- 1,200
4	1	12	3	3	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 1,200
4	1	12	3	3	5				Limpieza, Aseo y Fumigación	- 9,600
4	1	12	3	3	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 9,600
4	1	12	3	4					Servicios Técnicos y Profesionales	- 110,838
4	1	12	3	4	1				Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	- 10,200
4	1	12	3	4	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 10,200
4	1	12	3	4	2				Médicos y Sanitarios	- 4,080
4	1	12	3	4	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 4,080
4	1	12	3	4	3				Jurídicos	- 29,197
4	1	12	3	4	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 29,197
4	1	12	3	4	6				De Informática y Sistemas Computarizados	- 50,215
4	1	12	3	4	6		62	1	Provincia de Río Negro	- 50,215
4	1	12	3	4	9				Otros N.E.P.	- 17,146
4	1	12	3	4	9		62	1	Provincia de Río Negro	- 17,146
4	1	12	3	5					Servicios Comerciales y Financieros	- 13,345
4	1	12	3	5	1				Transporte	- 1,200
4	1	12	3	5	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 1,200
4	1	12	3	5	3				Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	- 6,145
4	1	12	3	5	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 6,145
4	1	12	3	5	4				Primas y Gastos de Seguros	- 2,400
4	1	12	3	5	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 2,400
4	1	12	3	5	5				Comisiones y Gastos Bancarios	- 3,600
4	1	12	3	5	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 3,600
4	1	12	3	7					Pasajes y Viáticos	- 19,200
4	1	12	3	7	1				Pasajes	- 4,800
4	1	12	3	7	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 4,800
4	1	12	3	7	2				Viáticos	- 14,400
4	1	12	3	7	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 14,400
4	1	12	3	8					Impuestos, Derechos y Tasas	- 840
4	1	12	3	8	3				Derechos y Tasas	- 840
4	1	12	3	8	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 840
4	1	12	3	9					Otros Servicios	- 12,000
4	1	12	3	9	1				Servicios de Ceremonial	- 3,600
4	1	12	3	9	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 3,600
4	1	12	3	9	3				Servicios de Vigilancia	- 8,400
4	1	12	3	9	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 8,400
4	1	12	4						Bienes de Uso	- 289,813
4	1	12	4	3					Maquinaria y Equipo	- 199,813
4	1	12	4	3	4				Equipo de Comunicación y Señalamiento	- 28,236
4	1	12	4	3	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 28,236
4	1	12	4	3	6				Equipo para Computación	- 102,751
4	1	12	4	3	6		62	1	Provincia de Río Negro	- 102,751
4	1	12	4	3	7				Equipo de Oficina y Muebles	- 68,826
4	1	12	4	3	7		62	1	Provincia de Río Negro	- 68,826
4	1	12	4	5					Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables	- 20,000
4	1	12	4	5			62	1	Provincia de Río Negro	- 20,000
4	1	12	4	8					Activos Intangibles	- 70,000
4	1	12	4	8	1				Programas de Computación	- 70,000
4	1	12	4	8	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 70,000
									TOTAL	- 1,126,823

Planilla anexa al artículo 2º

ACTIVIDAD 01
CONDUCCION Y ADMINISTRACION

UNIDAD EJECUTORA
ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 01

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE		RETRIBUCIÓN DEL CARGO (Importe en Pesos)
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA	
PERSONAL PERMANENTE			
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
Presidente del ORSEP	- 1		- 45,600
Auditor del ORSEP	- 1		- 47,520
Subtotal Escalafón	- 2		- 93,120
PERSONAL DEL ORGANISMO REGIONAL DE PRESAS COMAHUE			
Jefe de Departamento	- 3		- 142,560
Senior B	- 1		- 36,000
Técnico I	- 1		- 27,600
Técnico II	- 2		- 40,800
Subtotal Escalafón	- 7		- 246,960
TOTAL ACTIVIDAD	- 9		- 340,080

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 7 - Control de Seguridad de Presas
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad: 02 - Control Región Patagónia
Unidad Ejecutora: Organismo Regulador de Seguridad de Presas

FIN	FUN	F,F,	INC	PPAL	PAR	SPAR	U,G,	MON	DENOMINACION	IMPORTE
4									SERVICIOS ECONOMICOS	- 505,172
4	1								Energía, Combustibles y Minería	- 505,172
4	1	12							Recursos Propios	- 505,172
4	1	12	1						Gastos en Personal	- 339,612
4	1	12	1	1					Personal Permanente	- 334,612
4	1	12	1	1	1				Retribución del Cargo	- 218,640
4	1	12	1	1	1		26	1	Provincia del Chubut	- 218,640
4	1	12	1	1	3				Retribuciónes que no hacen al cargo	- 3,652
4	1	12	1	1	3		26	1	Provincia del Chubut	- 3,652
4	1	12	1	1	4				Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios	- 18,524
4	1	12	1	1	4		26	1	Provincia del Chubut	- 18,524
4	1	12	1	1	6				Contribuciones Patronales	- 57,796
4	1	12	1	1	6		26	1	Provincia del Chubut	- 57,796
4	1	12	1	1	7				Complementos	- 36,000
4	1	12	1	1	7		26	1	Provincia del Chubut	- 36,000
4	1	12	1	6					Beneficios y Compensaciones	- 5,000
4	1	12	1	6			26	1	Provincia del Chubut	- 5,000
4	1	12	2						Bienes de Consumo	- 15,000
4	1	12	2	1					Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	- 1,920
4	1	12	2	1	1				Alimentos para Personas	- 1,200
4	1	12	2	1	1		26	1	Provincia del Chubut	- 1,200
4	1	12	2	1	4				Productos Agroforestales	- 240
4	1	12	2	1	4		26	1	Provincia del Chubut	- 240
4	1	12	2	1	5				Madera, Corcho y sus Manufacturas	- 480
4	1	12	2	1	5		26	1	Provincia del Chubut	- 480
4	1	12	2	3					Productos de Papel, Cartón e Impresos	- 3,840
4	1	12	2	3	1				Papel de Escritorio y Cartón	- 360
4	1	12	2	3	1		26	1	Provincia del Chubut	- 360
4	1	12	2	3	2				Papel para Computación	- 480
4	1	12	2	3	2		26	1	Provincia del Chubut	- 480
4	1	12	2	3	3				Productos de Artes Gráficas	- 1,800
4	1	12	2	3	3		26	1	Provincia del Chubut	- 1,800
4	1	12	2	3	5				Libros, Revistas y Periódicos	- 1,200
4	1	12	2	3	5		26	1	Provincia del Chubut	- 1,200
4	1	12	2	5					Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	- 4,440
4	1	12	2	5	5				Tintas, Pinturas y Colorantes	- 3,600
4	1	12	2	5	5		26	1	Provincia del Chubut	- 3,600
4	1	12	2	5	6				Combustibles y Lubricantes	- 840
4	1	12	2	5	6		26	1	Provincia del Chubut	- 840
4	1	12	2	6					Productos de Minerales no Metálicos	- 600
4	1	12	2	6	9				Otros N.E.P.	- 600
4	1	12	2	6	9		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	2	7					Productos Metálicos	- 600
4	1	12	2	7	9				Otros N.E.P.	- 600
4	1	12	2	7	9		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	2	9					Otros Bienes de Consumo	- 3,600
4	1	12	2	9	1				Elementos de Limpieza	- 600
4	1	12	2	9	1		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	2	9	2				Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	- 600
4	1	12	2	9	2		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	2	9	3				Utiles y Materiales Eléctricos	- 600
4	1	12	2	9	3		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	2	9	6				Repuestos y Accesorios	- 1,800
4	1	12	2	9	6		26	1	Provincia del Chubut	- 1,800
4	1	12	3						Servicios no Personales	- 150,560
4	1	12	3	1					Servicios Básicos	- 26,760
4	1	12	3	1	1				Energía Eléctrica	- 1,200
4	1	12	3	1	1		26	1	Provincia del Chubut	- 1,200
4	1	12	3	1	2				Agua	- 360
4	1	12	3	1	2		26	1	Provincia del Chubut	- 360
4	1	12	3	1	3				Gas	- 600
4	1	12	3	1	3		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	3	1	4				Teléfonos, Télex y Telefax	- 24,000
4	1	12	3	1	4		26	1	Provincia del Chubut	- 24,000
4	1	12	3	1	5				Correos y Telégrafo	- 600
4	1	12	3	1	5		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	3	2					Alquileres y Derechos	- 30,000
4	1	12	3	2	1				Alquiler de Edificios y Locales	- 12,000
4	1	12	3	2	1		26	1	Provincia del Chubut	- 12,000
4	1	12	3	2	2				Alquiler de Maquinaria y Equipo	- 15,600
4	1	12	3	2	2		26	1	Provincia del Chubut	- 15,600
4	1	12	3	2	9				Otros N.E.P.	- 2,400
4	1	12	3	2	9		26	1	Provincia del Chubut	- 2,400
4	1	12	3	3					Mantenimiento, Reparación y Limpieza	- 12,600
4	1	12	3	3	1				Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	- 6,000
4	1	12	3	3	1		26	1	Provincia del Chubut	- 6,000
4	1	12	3	3	3				Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	- 600
4	1	12	3	3	3		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	3	3	5				Limpieza, Aseo y Fumigación	- 6,000
4	1	12	3	3	5		26	1	Provincia del Chubut	- 6,000
4	1	12	3	4					Servicios Técnicos y Profesionales	- 16,320
4	1	12	3	4	1				Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	- 8,160
4	1	12	3	4	1		26	1	Provincia del Chubut	- 8,160
4	1	12	3	4	3				Jurídicos	- 2,040
4	1	12	3	4	3		26	1	Provincia del Chubut	- 2,040
4	1	12	3	4	5				De Capacitación	- 4,080
4	1	12	3	4	5		26	1	Provincia del Chubut	- 4,080
4	1	12	3	4	6				De Informática y Sistemas Computarizados	- 2,040
4	1	12	3	4	6		26	1	Provincia del Chubut	- 2,040
4	1	12	3	5					Servicios Comerciales y Financieros	- 2,400
4	1	12	3	5	3				Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	- 1,200
4	1	12	3	5	3		26	1	Provincia del Chubut	- 1,200
4	1	12	3	5	4				Primas y Gastos de Seguros	- 600
4	1	12	3	5	4		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	3	5	5				Comisiones y Gastos Bancarios	- 600
4	1	12	3	5	5		26	1	Provincia del Chubut	- 600
4	1	12	3	7					Pasajes y Viáticos	- 55,280
4	1	12	3	7	1				Pasajes	- 14,720
4	1	12	3	7	1		26	1	Provincia del Chubut	- 14,720
4	1	12	3	7	2				Viáticos	- 40,560
4	1	12	3	7	2		26	1	Provincia del Chubut	- 40,560
4	1	12	3	8					Impuestos, Derechos y Tasas	- 5,280
4	1	12	3	8	2				Impuestos Directos	- 2,400
4	1	12	3	8	2		26	1	Provincia del Chubut	- 2,400
4	1	12	3	8	3				Derechos y Tasas	- 2,520
4	1	12	3	8	3		26	1	Provincia del Chubut	- 2,520
4	1	12	3	8	4				Multas, Recargos y Gastos Judiciales	- 360
4	1	12	3	8	4		26	1	Provincia del Chubut	- 360
4	1	12	3	9					Otros Servicios	- 1,920
4	1	12	3	9	1				Servicios de Ceremonial	- 720
4	1	12	3	9	1		26	1	Provincia del Chubut	- 720
4	1	12	3	9	3				Servicios de Vigilancia	- 1,200
4	1	12	3	9	3		26	1	Provincia del Chubut	- 1,200
									TOTAL	- 505,172

Planilla anexa al artículo 2º

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 02

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE		RETRIBUCIÓN DEL CARGO (Importe en Pesos)
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA	
PERSONAL PERMANENTE			
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
Vocal del ORSEP	- 1		- 45,600
Subtotal Escalafón	- 1		- 45,600

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO (Importe en Pesos)
PERSONAL DEL ORGANISMO REGIONAL DE PRESAS COMAHUE			
Jefe de Departamento	- 2		- 95,040
Semi Senior	- 1		- 30,000
Técnico I	- 1		- 27,600
Técnico II	- 1		- 20,400
Subtotal Escalafón	- 5		- 173,040
TOTAL ACTIVIDAD	- 6		-218,640

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 17 - Control de Seguridad de Presas
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad: 03 - Control Región Comahue
Unidad Ejecutora: Organismo Regulador de Seguridad de Presas

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	IMPORTE
4									SERVICIOS ECONOMICOS	- 436,510
4	1								Energía, Combustibles y Minería	- 436,510
4	1	12							Recursos Propios	- 436,510
4	1	12	1						Gastos en Personal	- 323,162
4	1	12	1	1					Personal Permanente	- 317,122
4	1	12	1	1	1				Retribución del Cargo	- 202,856
4	1	12	1	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 202,856
4	1	12	1	1	4				Sueldo Anual Complementario y otros beneficios	- 31,233
4	1	12	1	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 31,233
4	1	12	1	1	6				Contribuciones Patronales	- 55,669
4	1	12	1	1	6		62	1	Provincia de Río Negro	- 55,669
4	1	12	1	1	7				Complementos	- 27,364
4	1	12	1	1	7		62	1	Provincia de Río Negro	- 27,364
4	1	12	1	4					Asignaciones Familiares	- 1,440
4	1	12	1	4			62	1	Provincia de Río Negro	- 1,440
4	1	12	1	6					Beneficios y Compensaciones	- 4,600
4	1	12	1	6			62	1	Provincia de Río Negro	- 4,600
4	1	12	2						Bienes de Consumo	- 5,486
4	1	12	2	1					Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	- 921
4	1	12	2	1	1				Alimentos para Personas	- 621
4	1	12	2	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 621
4	1	12	2	1	4				Productos Agroforestales	- 240
4	1	12	2	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 240
4	1	12	2	1	5				Madera, Corcho y sus Manufacturas	- 60
4	1	12	2	1	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 60
4	1	12	2	3					Productos de Papel, Cartón e Impresos	- 762
4	1	12	2	3	1				Papel de Escritorio y Cartón	- 282
4	1	12	2	3	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 282
4	1	12	2	3	3				Productos de Artes Gráficas	- 480
4	1	12	2	3	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 480
4	1	12	2	4					Productos de Cuero y Caucho	- 240
4	1	12	2	4	3				Artículos de Caucho	- 240
4	1	12	2	4	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 240
4	1	12	2	5					Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	- 1,836
4	1	12	2	5	5				Tintas, Pinturas y Colorantes	- 1,190
4	1	12	2	5	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 1,190
4	1	12	2	5	6				Combustibles y Lubricantes	- 206
4	1	12	2	5	6		62	1	Provincia de Río Negro	- 206
4	1	12	2	5	9				Otros N.E.P.	- 440
4	1	12	2	5	9		62	1	Provincia de Río Negro	- 440
4	1	12	2	6					Productos de Minerales No Metálicos	- 360
4	1	12	2	6	2				Productos de Vidrio	- 240
4	1	12	2	6	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 240
4	1	12	2	6	5				Cemento, Cal y Yeso	- 120
4	1	12	2	6	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 120
4	1	12	2	7					Productos Metálicos	- 218
4	1	12	2	7	9				Otros N.E.P.	- 218
4	1	12	2	7	9		62	1	Provincia de Río Negro	- 218
4	1	12	2	9					Otros Bienes de Consumo	- 1,149
4	1	12	2	9	2				Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	- 245
4	1	12	2	9	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 245
4	1	12	2	9	3				Utiles y Materiales Eléctricos	- 187
4	1	12	2	9	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 187
4	1	12	2	9	4				Utensilios de Cocina y Comedor	- 120
4	1	12	2	9	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 120
4	1	12	2	9	6				Repuestos y Accesorios	- 597
4	1	12	2	9	6		62	1	Provincia de Río Negro	- 597
4	1	12	3						Servicios No Personales	- 107,862
4	1	12	3	1					Servicios Básicos	- 22,479
4	1	12	3	1	1				Energía Eléctrica	- 4,621
4	1	12	3	1	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 4,621
4	1	12	3	1	3				Gas	- 751
4	1	12	3	1	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 751
4	1	12	3	1	4				Teléfonos, Télex y Telefax	- 16,491
4	1	12	3	1	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 16,491
4	1	12	3	1	5				Correos y Telégrafo	- 616
4	1	12	3	1	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 616
4	1	12	3	2					Alquileres y Derechos	- 5,521
4	1	12	3	2	1				Alquiler de Edificios y Locales	- 1,200
4	1	12	3	2	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 1,200
4	1	12	3	2	2				Alquiler de Maquinaria y Equipo	- 4,321
4	1	12	3	2	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 4,321
4	1	12	3	3					Mantenimiento, Reparación y Limpieza	- 18,367
4	1	12	3	3	1				Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	- 8,345
4	1	12	3	3	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 8,345
4	1	12	3	3	3				Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	- 2,382
4	1	12	3	3	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 2,382
4	1	12	3	3	5				Limpieza, Aseo y Fumigación	- 7,640
4	1	12	3	3	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 7,640
4	1	12	3	4					Servicios Técnicos y Profesionales	- 29,138
4	1	12	3	4	1				Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	- 29,138
4	1	12	3	4	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 29,138
4	1	12	3	5					Servicios Comerciales y Financieros	- 4,382
4	1	12	3	5	1				Transporte	- 480
4	1	12	3	5	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 480
4	1	12	3	5	4				Primas y Gastos de Seguros	- 1,697
4	1	12	3	5	4		62	1	Provincia de Río Negro	- 1,697
4	1	12	3	5	5				Comisiones y Gastos Bancarios	- 2,205
4	1	12	3	5	5		62	1	Provincia de Río Negro	- 2,205
4	1	12	3	7					Pasajes y Viáticos	- 14,365
4	1	12	3	7	1				Pasajes	- 3,423
4	1	12	3	7	1		62	1	Provincia de Río Negro	- 3,423
4	1	12	3	7	2				Viáticos	- 10,942
4	1	12	3	7	2		62	1	Provincia de Río Negro	- 10,942
4	1	12	3	8					Impuestos, Derechos y Tasas	- 363
4	1	12	3	8	3				Derechos y Tasas	- 363
4	1	12	3	8	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 363
4	1	12	3	9					Otros Servicios	- 13,247
4	1	12	3	9	3				Servicios de Vigilancia	- 13,247
4	1	12	3	9	3		62	1	Provincia de Río Negro	- 13,247
									TOTAL	- 436,510

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 03

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCIÓN DEL CARGO (Importe en Pesos)
PERSONAL PERMANENTE			
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
Vocal del ORSEP	- 1		- 30,400
Subtotal Escalafón	- 1		- 30,400
PERSONAL DEL ORGANISMO REGIONAL DE PRESAS COMAHUE			
Jefe de Departamento	- 2		- 63,360
Senior A	- 4		- 115,200
Técnico I	- 2		- 36,800
Subtotal Escalafón	- 8		- 215,360
TOTAL ACTIVIDAD	- 9		- 245,760

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 17 - Control de Seguridad de Presas
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad: 04 - Control Región Cuyo-Centro
Unidad Ejecutora: Organismo Regulador de Seguridad de Presas

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	IMPORTE
4									SERVICIOS ECONOMICOS	- 1,056,478
4	1								Energía, Combustibles y Minería	- 1,056,478
4	1	12							Recursos Propios	- 1,056,478
4	1	12	1						Gastos en Personal	- 728,302
4	1	12	1	1					Personal Permanente	- 719,102
4	1	12	1	1	1				Retribución del cargo	- 500,160
4	1	12	1	1	1		50	1	Provincia de Mendoza	- 500,160
4	1	12	1	1	3				Retribuciónes que no hacen al cargo	- 8,353
4	1	12	1	1	3		50	1	Provincia de Mendoza	- 8,353
4	1	12	1	1	4				Sueldo Anual Complementario y otros Beneficios	- 42,376
4	1	12	1	1	4		50	1	Provincia de Mendoza	- 42,376
4	1	12	1	1	6				Contribuciones Patronales	- 132,213
4	1	12	1	1	6		50	1	Provincia de Mendoza	- 132,213
4	1	12	1	1	7				Complementos	- 36,000
4	1	12	1	1	7		50	1	Provincia de Mendoza	- 36,000
4	1	12	1	6					Beneficios y Compensaciones	- 9,200
4	1	12	1	6			50	1	Provincia de Mendoza	- 9,200
4	1	12	2						Bienes de Consumo	- 61,464
4	1	12	2	1					Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	- 6,480
4	1	12	2	1	1				Alimentos para Personas	- 5,760
4	1	12	2	1	1		50	1	Provincia de Mendoza	- 5,760
4	1	12	2	1	5				Madera, Corcho y sus Manufacturas	- 720
4	1	12	2	1	5		50	1	Provincia de Mendoza	- 720
4	1	12	2	3					Productos de Papel, Cartón e Impresos	- 13,800
4	1	12	2	3	1				Papel de Escritorio y Cartón	- 1,800
4	1	12	2	3	1		50	1	Provincia de Mendoza	- 1,800
4	1	12	2	3	2				Papel para Computación	- 3,600
4	1	12	2	3	2		50	1	Provincia de Mendoza	- 3,600
4	1	12	2	3	3				Productos de Artes Gráficas	- 1,800
4	1	12	2	3	3		50	1	Provincia de Mendoza	- 1,800
4	1	12	2	3	4				Productos de Papel y Cartón	- 1,800
4	1	12	2	3	4		50	1	Provincia de Mendoza	- 1,800
4	1	12	2	3	5				Libros, Revistas y Periódicos	- 4,800
4	1	12	2	3	5		50	1	Provincia de Mendoza	- 4,800
4	1	12	2	5					Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	- 23,520
4	1	12	2	5	4				Insecticidas, Fumigantes y otros	- 720
4	1	12	2	5	4		50	1	Provincia de Mendoza	- 720
4	1	12	2	5	5				Tintas, Pinturas y Colorantes	- 2,400
4	1	12	2	5	5		50	1	Provincia de Mendoza	- 2,400
4	1	12	2	5	6				Combustibles y Lubricantes	- 19,200
4	1	12	2	5	6		50	1	Provincia de Mendoza	- 19,200
4	1	12	2	5	8				Productos de Material Plástico	- 1,200
4	1	12	2	5	8		50	1	Provincia de Mendoza	- 1,200
4	1	12	2	9					Otros Bienes de Consumo	- 17,664
4	1	12	2	9	1				Elementos de Limpieza	- 3,900
4	1	12	2	9	1		50	1	Provincia de Mendoza	- 3,900
4	1	12	2	9	2				Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	- 2,700
4	1	12	2	9	2		50	1	Provincia de Mendoza	- 2,700
4	1	12	2	9	3				Utiles y Materiales Eléctricos	- 504
4	1	12	2	9	3		50	1	Provincia de Mendoza	- 504
4	1	12	2	9	4				Utensilios de Cocina y Comedor	- 480
4	1	12	2	9	4		50	1	Provincia de Mendoza	- 480
4	1	12	2	9	6				Repuestos y Accesorios	- 10,080
4	1	12	2	9	6		50	1	Provincia de Mendoza	- 10,080
4	1	12	3						Servicios No Personales	- 266,712
4	1	12	3	1					Servicios Básicos	- 32,040
4	1	12	3	1	1				Energía Eléctrica	- 3,240
4	1	12	3	1	1		50	1	Provincia de Mendoza	- 3,240
4	1	12	3	1	2				Agua	- 1,500
4	1	12	3	1	2		50	1	Provincia de Mendoza	- 1,500
4	1	12	3	1	3				Gas	- 900
4	1	12	3	1	3		50	1	Provincia de Mendoza	- 900
4	1	12	3	1	4				Teléfonos, Télex y Telefax	- 25,200

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	IMPORTE
4	1	12	3	1	4		50	1	Provincia de Mendoza	- 25,200
4	1	12	3	1	5				Correos y Telégrafo	- 1,200
4	1	12	3	1	5		50	1	Provincia de Mendoza	- 1,200
4	1	12	3	3					Mantenimiento, Reparación y Limpieza	- 28,800
4	1	12	3	3	1				Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	- 12,240
4	1	12	3	3	1		50	1	Provincia de Mendoza	- 12,240
4	1	12	3	3	2				Mantenimiento y Reparación de Vehículos	- 14,400
4	1	12	3	3	2		50	1	Provincia de Mendoza	- 14,400
4	1	12	3	3	3				Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	- 960
4	1	12	3	3	3		50	1	Provincia de Mendoza	- 960
4	1	12	3	3	5				Limpieza, Aseo y Fumigación	- 1,200
4	1	12	3	3	5		50	1	Provincia de Mendoza	- 1,200
4	1	12	3	4					Servicios Técnicos y Profesionales	- 60,384
4	1	12	3	4	1				Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	- 60,384
4	1	12	3	4	1		50	1	Provincia de Mendoza	- 60,384
4	1	12	3	5					Servicios Comerciales y Financieros	- 6,408
4	1	12	3	5	3				Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	- 3,000
4	1	12	3	5	3		50	1	Provincia de Mendoza	- 3,000
4	1	12	3	5	4				Primas y Gastos de Seguros	- 2,208
4	1	12	3	5	4		50	1	Provincia de Mendoza	- 2,208
4	1	12	3	5	5				Comisiones y Gastos Bancarios	- 1,200
4	1	12	3	5	5		50	1	Provincia de Mendoza	- 1,200
4	1	12	3	7					Pasajes y Viáticos	- 103,680
4	1	12	3	7	1				Pasajes	- 26,640
4	1	12	3	7	1		50	1	Provincia de Mendoza	- 26,640
4	1	12	3	7	2				Viáticos	- 77,040
4	1	12	3	7	2		50	1	Provincia de Mendoza	- 77,040
4	1	12	3	8					Impuestos, Derechos y Tasas	- 3,600
4	1	12	3	8	2				Impuestos Directos	- 3,600
4	1	12	3	8	2		50	1	Provincia de Mendoza	- 3,600
4	1	12	3	9					Otros Servicios	- 31,800
4	1	12	3	9	3				Servicios de Vigilancia	- 31,800
4	1	12	3	9	3		50	1	Provincia de Mendoza	- 31,800
									TOTAL	- 1,056,478

Planilla anexa al artículo 2º

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 04

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCIÓN DEL CARGO (Importe en Pesos)
PERSONAL PERMANENTE			
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
Vocal del ORSEP	1		45,600
Subtotal Escalafón	1		45,600
PERSONAL DEL ORGANISMO REGIONAL DE PRESAS COMAHUE			
Jefe de Departamento	3		142,560
Senior A	5		216,000
Técnico I	2		55,200
Técnico II	2		40,800
Subtotal Escalafón	12		454,560
TOTAL ACTIVIDAD	13		500,160

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 17 - Control de Seguridad de Presas
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad: 05 - Control Región NOA
Unidad Ejecutora: Organismo Regulador de Seguridad de Presas

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	IMPORTE
4									SERVICIOS ECONOMICOS	- 734,917
4	1								Energía, Combustibles y Minería	- 734,917
4	1	12							Recursos Propios	- 734,917
4	1	12	1						Gastos en Personal	- 494,671
4	1	12	1	1					Personal Permanente	- 488,671
4	1	12	1	1	1				Retribución del Cargo	- 331,440
4	1	12	1	1	1		90	1	Provincia de Tucumán	- 331,440
4	1	12	1	1	3				Retribuciónes que no hacen al cargo	- 5,536
4	1	12	1	1	3		90	1	Provincia de Tucumán	- 5,536
4	1	12	1	1	4				Sueldo Anual Complementario y otros Beneficios	- 28,081
4	1	12	1	1	4		90	1	Provincia de Tucumán	- 28,081
4	1	12	1	1	6				Contribuciones Patronales	- 87,614
4	1	12	1	1	6		90	1	Provincia de Tucumán	- 87,614
4	1	12	1	1	7				Complementos	- 36,000
4	1	12	1	1	7		90	1	Provincia de Tucumán	- 36,000
4	1	12	1	6					Beneficios y Compensaciones	- 6,000
4	1	12	1	6			90	1	Provincia de Tucumán	- 6,000
4	1	12	2						Bienes de Consumo	- 23,280
4	1	12	2	1					Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	- 1,200
4	1	12	2	1	1				Alimentos para Personas	- 1,200
4	1	12	2	1	1		90	1	Provincia de Tucumán	- 1,200
4	1	12	2	3					Productos de Papel, Cartón e Impresos	- 3,360
4	1	12	2	3	1				Papel de Escritorio y Cartón	- 600
4	1	12	2	3	1		90	1	Provincia de Tucumán	- 600
4	1	12	2	3	2				Papel para Computación	- 1,080
4	1	12	2	3	2		90	1	Provincia de Tucumán	- 1,080
4	1	12	2	3	3				Productos de Artes Gráficas	- 600
4	1	12	2	3	3		90	1	Provincia de Tucumán	- 600
4	1	12	2	3	4				Productos de Papel y Cartón	- 480
4	1	12	2	3	4		90	1	Provincia de Tucumán	- 480
4	1	12	2	3	5				Libros, Revistas y Periódicos	- 600
4	1	12	2	3	5		90	1	Provincia de Tucumán	- 600
4	1	12	2	5					Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	- 10,200
4	1	12	2	5	4				Insecticidas, Fumigantes y otros	- 240
4	1	12	2	5	4		90	1	Provincia de Tucumán	- 240
4	1	12	2	5	5				Tintas, Pinturas y Colorantes	- 360
4	1	12	2	5	5		90	1	Provincia de Tucumán	- 360
4	1	12	2	5	6				Combustibles y Lubricantes	- 8,880
4	1	12	2	5	6		90	1	Provincia de Tucumán	- 8,880
4	1	12	2	5	8				Productos de Material Plástico	- 240
4	1	12	2	5	8		90	1	Provincia de Tucumán	- 240
4	1	12	2	5	9				Otros N.E.P.	- 480
4	1	12	2	5	9		90	1	Provincia de Tucumán	- 480
4	1	12	2	9					Otros Bienes de Consumo	- 8,520
4	1	12	2	9	1				Elementos de Limpieza	- 240
4	1	12	2	9	1		90	1	Provincia de Tucumán	- 240
4	1	12	2	9	2				Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	- 1,200
4	1	12	2	9	2		90	1	Provincia de Tucumán	- 1,200
4	1	12	2	9	3				Utiles y Materiales Eléctricos	- 1,200
4	1	12	2	9	3		90	1	Provincia de Tucumán	- 1,200
4	1	12	2	9	4				Utensilios de Cocina y Comedor	- 360
4	1	12	2	9	4		90	1	Provincia de Tucumán	- 360
4	1	12	2	9	6				Repuestos y Accesorios	- 5,520
4	1	12	2	9	6		90	1	Provincia de Tucumán	- 5,520
4	1	12	3						Servicios No Personales	- 216,966
4	1	12	3	1					Servicios Básicos	- 29,760
4	1	12	3	1	1				Energía Eléctrica	- 3,960
4	1	12	3	1	1		90	1	Provincia de Tucumán	- 3,960
4	1	12	3	1	2				Agua	- 600
4	1	12	3	1	2		90	1	Provincia de Tucumán	- 600
4	1	12	3	1	3				Gas	- 240
4	1	12	3	1	3		90	1	Provincia de Tucumán	- 240
4	1	12	3	1	4				Teléfonos, Télex y Telefax	- 24,000
4	1	12	3	1	4		90	1	Provincia de Tucumán	- 24,000
4	1	12	3	1	5				Correos y Telégrafo	- 960
4	1	12	3	1	5		90	1	Provincia de Tucumán	- 960
4	1	12	3	2					Alquileres y Derechos	- 2,640
4	1	12	3	2	4				Alquiler de Fotocopiadoras	- 2,640
4	1	12	3	2	4		90	1	Provincia de Tucumán	- 2,640
4	1	12	3	3					Mantenimiento, Reparación y Limpieza	- 28,440
4	1	12	3	3	1				Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	- 15,000
4	1	12	3	3	1		90	1	Provincia de Tucumán	- 15,000
4	1	12	3	3	2				Mantenimiento y Reparación de Vehículos	- 8,160
4	1	12	3	3	2		90	1	Provincia de Tucumán	- 8,160
4	1	12	3	3	3				Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	- 2,400
4	1	12	3	3	3		90	1	Provincia de Tucumán	- 2,400
4	1	12	3	3	5				Limpieza, Aseo y Fumigación	- 2,880
4	1	12	3	3	5		90	1	Provincia de Tucumán	- 2,880
4	1	12	3	4					Servicios Técnicos y Profesionales	- 56,406
4	1	12	3	4	1				Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	- 38,760
4	1	12	3	4	1		90	1	Provincia de Tucumán	- 38,760
4	1	12	3	4	2				Médicos y Sanitarios	- 816
4	1	12	3	4	2		90	1	Provincia de Tucumán	- 816
4	1	12	3	4	3				Jurídicos	- 1,530
4	1	12	3	4	3		90	1	Provincia de Tucumán	- 1,530
4	1	12	3	4	5				De Capacitación	- 3,264
4	1	12	3	4	5		90	1	Provincia de Tucumán	- 3,264
4	1	12	3	4	6				De Informática y Sistemas Computarizados	- 1,020
4	1	12	3	4	6		90	1	Provincia de Tucumán	- 1,020
4	1	12	3	4	9				Otros N.E.P.	- 11,016
4	1	12	3	4	9		90	1	Provincia de Tucumán	- 11,016
4	1	12	3	5					Servicios Comerciales y Financieros	- 6,600
4	1	12	3	5	1				Transporte	- 360
4	1	12	3	5	1		90	1	Provincia de Tucumán	- 360
4	1	12	3	5	3				Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	- 720
4	1	12	3	5	3		90	1	Provincia de Tucumán	- 720
4	1	12	3	5	4				Primas y Gastos de Seguros	- 1,920
4	1	12	3	5	4		90	1	Provincia de Tucumán	- 1,920
4	1	12	3	5	5				Comisiones y Gastos Bancarios	- 3,600
4	1	12	3	5	5		90	1	Provincia de Tucumán	- 3,600
4	1	12	3	7					Pasajes y Viáticos	- 57,600
4	1	12	3	7	1				Pasajes	- 15,600
4	1	12	3	7	1		90	1	Provincia de Tucumán	- 15,600
4	1	12	3	7	2				Viáticos	- 42,000
4	1	12	3	7	2		90	1	Provincia de Tucumán	- 42,000
4	1	12	3	8					Impuestos, Derechos y Tasas	- 7,680
4	1	12	3	8	2				Impuestos Directos	- 7,680
4	1	12	3	8	2		90	1	Provincia de Tucumán	- 7,680
4	1	12	3	9					Otros Servicios	- 27,840
4	1	12	3	9	3				Servicios de Vigilancia	- 27,840
4	1	12	3	9	3		90	1	Provincia de Tucumán	- 27,840
									TOTAL	- 734,917

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 05

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCIÓN DEL CARGO (Importe en Pesos)
PERSONAL PERMANENTE			
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
Vocal del ORSEP	1		45,600
Subtotal Escalafón	1		45,600
PERSONAL DEL ORGANISMO REGIONAL DE PRESAS COMAHUE			
Jefe de Departamento	- 2		- 95,040
Senior A	- 2		- 86,400
Senior B	- 1		- 36,000
Técnico I	- 1		- 27,600
Técnico II	- 2		- 40,800
Subtotal Escalafón	- 8		- 285,840
TOTAL ACTIVIDAD	- 9		- 331,440

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 99 - Otras Categorias Presupuestarias
Sub-Programa:
Proyecto:
Unidad Ejecutora:

FIN	F.F.	ECON	INC	PPAL	PAR	SPAR	DENOMINACION	IMPORTE
4							SERVICIOS ECONOMICOS	
	12						Recursos Propios	- 44,077

FIN	F.F.	ECON	INC	PPAL	PAR	SPAR	DENOMINACION	IMPORTE
		21					Gastos Corrientes	- 44,077
			9				Gastos Figurativos	- 44,077
				1			Gtos.Figurativos de la Administración Nacional p/Financ.	
							Transacciones Corrientes	- 44,077
					1		Contribuciones a la Administración Central	- 44,077
						999	Tesorería General de la Nación	- 44,077
TOTAL GASTOS FIGURATIVOS								- 44,077
TOTAL ENTIDAD								- 44,077

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
Programa: 99 - Otras Categorias Presupuestarias
Sub-Programa:
Proyecto:
Actividad: 01 - Erogaciones Figurativas
Unidad Ejecutora:

FIN	FUN	F.F.	INC	PPAL	PAR	SPAR	U.G.	MON	DENOMINACION	IMPORTE
9										
9	9									
9	9	12							Recursos Propios	- 44,077
9	9	12	9						Gastos Figurativos	- 44,077
9	9	12	9	1					Gastos Fig. de la Adm. Nac. p/Transacciones Corrientes	- 44,077
9	9	12	9	1	1				Contribución a la Administración Central	- 44,077
9	9	12	9	1	1	999			Tesorería General de la Nación	- 44,077
9	9	12	9	1	1	999	99	1	No Clasificado	- 44,077
									TOTAL	- 44,077

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSO (RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS

ECON	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBC	DENOMINACION	IMPORTE
11					Ingresos Corrientes	3,903,977
	12				Ingresos No Tributarios	3,903,977
		2			Derechos	3,903,977
			9	80	Otros	3,903,977
TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL						3,903,977

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS)

Administración Central
urisdicción: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION
Sub-Jurisdicción:

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC	.	DENOMINACION	IMPORTE
41					Contribuciones Figurativas	44,077
	1				Contribuciones para Financiar Gastos Corrientes	44,077
		2			Contrib.de Org.Desc.para Financiar Gastos Corrientes	44.077
TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS						44,077

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSO (RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION
Entidad: 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS

ECON	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBC	DENOMINACION	IMPORTE
11					Ingresos Corrientes	- 3,903,977
	12				Ingresos No Tributarios	- 3,903,977
		2			Derechos	- 3,903,977
			9	29	Otros	3,903,977
TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL						- 3,903,977

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO 1998

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS)

Administración Central
urisdicción: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Sub-Jurisdicción:

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION	IMPORTE
41				Contribuciones Figurativas	- 44,077
	1			Contribuciones para Financiar Gastos Corrientes	- 44,077
		2		Contrib.de Org.Desc.para Financiar Gastos Corrientes	- 44,077
TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS					- 44,077



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 807/98

Declárase de interés nacional al "Sexto Congreso Tributario", a desarrollarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Bs. As., 21/7/98

VISTO el Expediente Nº 61669-98-2-7 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la presentación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal solicitando se declare de interés nacional al "Sexto Congreso Tributario", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de este acontecimiento continuar el tratamiento de los problemas tributarios que se presentan en el país y las teorías en desarrollo en el mundo.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que los MINISTERIOS de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Sexto Congreso Tributario", a desarrollarse del 30 de agosto al 3 de septiembre de 1998, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 808/98

Declárase de interés nacional al "Primer Congreso Mundial de Administración de Conflictos", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 21/7/98

VISTO el Expediente Nº 117049/98 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Primer Congreso Mundial de Administración de Conflictos", y

CONSIDERANDO:

Que este importante encuentro es organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y el Foro Internacional de Administración y Resolución de Conflictos (FIAR).

Que el mismo tiene por objeto la profundización del conocimiento acerca de la problemática del conflicto, de su prevención, gestión y resolución, creando un foro propicio para el intercambio de ideas y experiencias.

Que la jerarquía y el prestigio de las entidades organizadoras, expositores y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con el que se desarrollarán las actividades.

Que los MINISTERIOS de JUSTICIA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Primer Congreso Mundial de Administración de Conflictos", a realizarse del 11 al 14 de agosto de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 809/98

Declárase de interés nacional al "IX Congreso Argentino de Medicina Familiar", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 21/7/98

VISTO el Expediente Nº 2002-3239-98-7 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "IX Congreso Argentino de Medicina Familiar", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento, de indudable relieve, es organizado por la Asociación Argentina de Medicina Familiar.

Que la Asociación Argentina de Medicina Familiar tiene más de diez años de funcionamiento y nuclea a todos los médicos de familia del país y organiza actividades científicas como este evento que se desarrolla anualmente.

Que es objetivo del encuentro estimular fuertemente la participación de todos aquellos que se dedican a la atención primaria, teniendo como fin lograr un lugar de reunión donde los participantes puedan compartir inquietudes y experiencias con el consiguiente enriquecimiento que ello genera.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "IX Congreso Argentino de Medicina Familiar", a realizarse del 5 al 7 de noviembre de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para

la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 810/98

Declárase de interés nacional a las "XVI Jornadas de Historia Económica", a desarrollarse en la sede de la Universidad Nacional de Quilmes.

Bs. As., 21/7/98

VISTO el Expediente Nº 3357/98 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION por medio del cual tramita la solicitud efectuada por la Asociación Argentina de Historia Económica de declarar de interés nacional a la "XVI Jornadas de Historia Económica", y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Historia Económica viene realizando desde el año 1979 sus jornadas cada dos años, en cada ocasión ha contado con la colaboración de otra entidad académica que funciona como sede del encuentro, organizándolo conjuntamente, siendo en esta ocasión la Universidad Nacional de Quilmes.

Que en base a los antecedentes de las instituciones organizadoras y el alcance académico del acontecimiento, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION consideró oportuno que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "XVI Jornadas de Historia Económica", a desarrollarse del 16 al 18 de septiembre de 1998, en la sede de la Universidad Nacional de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2516/98

Reconócese a las Hijas del Oratorio como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 2/7/98

VISTO lo solicitado por las HIJAS DEL ORATORIO, y

CONSIDERANDO:

Que las HIJAS DEL ORATORIO, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria, y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a las HIJAS DEL ORATORIO, con sede legal en calle Puan, número CUATRO MIL SESENTA Y SEIS (4066), localidad de Caseros, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en Avenida Callao, número QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (569), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º— Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

— FE DE ERRATAS —

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

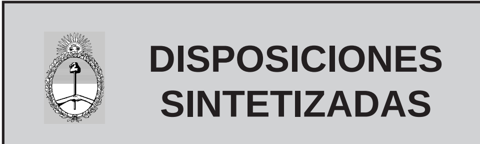
Resolución Nº 75/98

En la edición del 23 de julio de 1998, donde se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error:

En el título:

DONDE DICE: SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

DEBE DECIR: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 2700/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-S2-82.09
Número: 32-1870
Solicitante: ANTENAS PROFESIONALES S.A.
Tipo: TRANSMISOR DE FRECUENCIA MODULADA ESTEREOFONICO
Marca: SIEL
Modelo: EB 2001

Disposición 2701/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.11
Número: 18-1869
Solicitante: EKON S.R.L.
Tipo: TRANSCEPTOR DE DATOS
Marca: SCOPE
Modelo: DATA PAGE UHF

Disposición 2702/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 10-1867
Solicitante: MULTIRADIO S.A.
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL VHF
Marca: ICOM
Modelo: F3

Disposición 2703/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 10-1868
Solicitante: MULTIRADIO S.A.
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL VHF
Marca: ICOM
Modelo: F3S

Disposición 2704/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-63.01
Número: 16-1866
Solicitante: MERCURY COMMUNICATIONS S.A.
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SISTEMA DE ESPECTRO ENSANCHADO
Marca: LYNXsc
Modelo: 31.400

Disposición 2705/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.04
Número: 61-1865-P
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: NEC
Modelo: 42-SE REGULADO

Disposición 2706/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NATURAL MICROSYSTEMS LATIN AMERICA S.A.
Codificación: C-0950
Tipo: Interfaz
Marca: NATURAL MICROSYSTEMS
Modelo: AG-E1

Disposición 2707/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: VIDISUR S.R.L.
Codificación: C-0952
Tipo: Transmisor para TVPTV
Marca: B&D TV MICROLINK
Modelo: BD 1.7

Disposición 2708/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: VIDISUR S.R.L.
Codificación: C-0951
Tipo: Transmisor para TVPTV
Marca: B&D TV MICROLINK
Modelo: BD 3.5

Disposición 2709/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SIEMENS S.A.
Codificación: C-0953
Tipo: Sistema de Acceso Inalámbrico para Servicio Básico Telefónico
Marca: AMPER
Modelo: LICEA 2000 GSM
Banda: 890-915 MHz (TX) y 935-960 MHz (RX)

Disposición 2710/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: NORTHERN TELECOM DE ARGENTINA S.A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1319

Disposición 2711/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: STYLUS S.A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1317

Disposición 2712/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: TELEMONITOREO S.A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1318

Disposición 2713/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: ROBERT BOSCH ARGENTINA S.A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1321

Disposición 2714/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: NAVIERO, RAUL JORGE
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1243
Nº inscripción en Fabricación: AF-02-473

Disposición 2715/98-GI

Bs. As., 8/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1320

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

JEFATURA DE GABINETES DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

EL ESTADO SELECCIONA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA)

DECRETO Nº 993/91 (T.O. 1995)

SISTEMA DE SELECCION: GENERAL

Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente pertenecientes a la Administración Nacional, Provincial o Municipal y los agentes de plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que revisten en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que reúnan las condiciones exigidas para cubrir los cargos que a continuación se detallan:
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE GESTION DEL SECTOR PUBLICO
DIRECCION NACIONAL DE ORGANIZACION

DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION MENSUAL BRUTA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	UNO (1)	$ 700
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	E	UNO (1)	$ 420

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION: Dirección General de Recursos Humanos - Dirección de Carrera del Personal, Av. Julio A. Roca Nº 782, Piso 12, Capital Federal. Desde el 11 hasta el 18 de agosto de 1998 inclusive, en el horario de 11:00 a 16:00. Los aspirantes interesados que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por fax al teléfono 343-0180/9 Int. 201 o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo. Las inscripciones se recibirán hasta las 16:00 horas del día 18 de agosto de 1998.

La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad requerida para los cargos a cubrir. — LUIS SPAGGIARI, Director General de Recursos Humanos, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 27/7 Nº 237.555 v. 27/7/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

Se convoca al proceso de selección, en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) a los postulantes procedentes del ámbito público y privado que acrediten las condiciones exigibles para la cobertura del siguiente cargo:

Cantidad	Nivel	Destino		Remuneración Bruta
1	A	Subdirección Nacional	Función Ejecutiva Nivel II	$ 5.280.-

Condiciones exigibles, información complementaria e inscripción en el horario de 14:30 a 17:30 hs. en el DEPARTAMENTO DE PERSONAL, Av. de Mayo 869, 10º Piso.

Los aspirantes que residan a más de 50 km., podrán inscribirse por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

Publicación de perfiles e inscripción: hasta el 21 de agosto de 1998.

e. 27/7 Nº 237.862 v. 27/7/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD Y REGULACION SANITARIA

A.N.M.A.T.

Se convoca al proceso de selección, en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) a todos los postulantes de los ámbitos públicos y privados que acrediten las condiciones exigibles para la cobertura de los siguientes cargos:

Cantidad	Nivel	Denominación del Cargo	Remuneración Bruta
3	C	Asesor Jurídico	$ 980,00.-
3	F	Ayudante Administrativo	$ 280,00.-

Condiciones exigibles, información complementaria e inscripción en el horario de 14:30 a 17:30 hs. en el Departamento de Personal, Av. de Mayo 869, 10º Piso.

Los aspirantes que residan a más de 50 km., podrán inscribirse por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

Publicación de perfiles e inscripción: desde el 11 de agosto y hasta el 18 de agosto de 1998.

e. 27/7 Nº 237.863 v. 27/7/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 513/98

Bs. As., 20/7/98

VISTO, el Expediente Nº 1622 - COMFER/98, y

CONSIDERANDO:

Que por Leyes Nros. 24.955 y 24.959, el Poder Ejecutivo Nacional, ha propiciado medidas especiales para la región integrada por las provincias de Chaco, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Formosa, las cuales han sido declaradas "Zona de Desastre", durante el término de DOCE (12) meses, extendiendo sus efectos a las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y de servicios.

Que además han sido afectadas otras localidades, no comprendidas en las leyes citadas en el considerando anterior, como consecuencia de la crecida de los ríos, así como de otros efectos climáticos, las cuales deben ser comprendidas en la presente.

Que el inciso a) del artículo 100 de la Ley Nº 22.285, contempla la posibilidad de acordar exenciones totales o parciales del pago del gravamen establecido en el citado cuerpo normativo, a los titulares de servicios de radiodifusión que determine el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que la declaración de la "Zona de Desastre", a la región precedentemente citada, así como las de otras localidades que han sido afectadas por fenómenos climáticos, que han generado problemas de envergadura a nivel poblacional, productivo, y que afecta a la economía de dichas localidades, deben ser necesariamente contempladas por este Organismo, en lo atinente a los servicios de radiodifusión.

Que resulta procedente implementar medidas tendientes a solucionar los problemas acaecidos, y teniendo en cuenta que los servicios de radiodifusión cumplen una función relevante, tanto en el aspecto social, cultural, como medio de comunicación, y que se han visto afectadas en la prestación de sus servicios.

Que la medida más adecuada a fin de subsanar los problemas emergentes, tendientes al cumplimiento de su objetivo, es el de otorgar una exención, a fin que los titulares de servicios de radiodifusión reinviertan para reparar y reponer los bienes afectados por las condiciones climáticas adversas, con el objeto de lograr el nivel tecnológico que les permita cumplir acabadamente con su función, la cual ha sido afectada por los acontecimientos citados.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Licencias, de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Control de Servicios de Radiodifusión, han tomado la intervención que les compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 95 inciso d) y 100 inciso a) de la Ley Nº 22.285 y el artículo 2º del Decreto Nº 802/97, de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Otórgase una exención por el porcentaje que oportunamente se determine sobre el gravamen, a los servicios de radiodifusión, que se hallen comprendidos en la Ley Nº 24.955, y a los que acrediten haber sido afectados por condiciones climáticas adversas, conexas con la Ley citada.

ARTICULO 2º. — Los servicios de radiodifusión ubicados en zonas no comprendidas en la Ley Nº 24.955, deberán como condición previa para la iniciación del trámite de solicitud de exención, adjuntar copia de la Ley, Decreto u Ordenanza, en la que se declara el estado de emergencia, en la localidad o zona donde la misma se halle asentada.

ARTICULO 3º. — Los servicios de radiodifusión, citados en el artículo 1º, deberán cumplimentar los siguientes requisitos y condiciones, para solicitar la exención del pago del gravamen, que se dispone en la presente Resolución:

a) Acreditar su situación regular con el Area de Gravámenes de la Dirección General de Administración y Finanzas, en lo atinente al pago del gravamen, y de los convenios suscriptos con el organismo, al 31 de Diciembre de 1997, mediante la Constancia de Cumplimiento de la Resolución Nº 0113 - COMFER/97.

b) Acreditar en forma fehaciente las pérdidas sufridas, tanto en bienes inmuebles, como muebles, en razón de las condiciones climáticas que originaron dicho menoscabo patrimonial.

c) Adjuntar un plan de inversiones con los montos que implique la reparación, reequipamiento de la radiodifusora, así como el plazo establecido para cumplir con dichas inversiones, y acreditar contablemente los beneficios otorgados a los usuarios del servicio de radiofusión, si continuara con su prestación, con motivo de la emergencia acaecida, sin recibir contraprestación alguna.

d) A los efectos de agilizar los requerimientos por parte de este organismo, deberán fijar domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde se cursarán todas las notificaciones.

e) En caso de solicitar una prórroga, se deberá, previamente al otorgamiento de la peticionada mediante el presente régimen, rendir en su totalidad o por el porcentaje pertinente, la exención anteriormente otorgada.

ARTICULO 4º. — Las exenciones a otorgarse no podrán exceder el plazo de DOCE (12) meses, y el porcentaje que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION estipule, en base al gravamen que tributaba, a los daños o pérdidas denunciadas y a la inversión a realizar, u otras situaciones debidamente acreditadas.

ARTICULO 5º. — Los servicios de radiodifusión tendrán la obligación de rendir anualmente, las inversiones realizadas por el período, debiendo adjuntar toda la documentación que ampare las mismas.

ARTICULO 6º. — Las resoluciones por las que se otorguen las exenciones dispuestas, y por los porcentajes que se acuerden, serán irrecurribles para los peticionantes.

ARTICULO 7º. — El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, impedirá la prosecución del trámite, previa notificación fehaciente sobre los requerimientos o documentación faltante, si la misma no es entregada al organismo en un plazo de QUINCE (15) días de recepcionada la notificación pertinente, procediéndose a su archivo definitivo.

ARTICULO 8º. — Las exenciones totales, o parciales otorgadas podrán ampliarse en el caso que los daños y perjuicios sufridos por el servicio de radiodifusión con motivo de las adversidades climáticas, a consideración de este Comité Federal, y previa inspección por parte de funcionarios autorizados, y evaluación contable, en la que se justifique la ampliación del plazo otorgado originariamente y por otro plazo de igual duración.

ARTICULO 9º. — Para el caso de incumplimiento, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, se reserva la facultad de declarar unilateralmente la caducidad del acto administrativo que concedió la exención al servicio de radiodifusión, previa constitución en mora y fijación de plazo suplementario, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 19.549, que se transcribe: "CADUCIDAD: la Administración podrá declarar unilateralmente la caducidad del acto administrativo cuando el interesado no cumpliese con las condiciones fijadas en el mismo, pero deberá mediar previamente su constitución en mora y otorgamiento de un plazo suplementario al efecto".

ARTICULO 10. — Regístrese, pase a las distintas áreas del organismo a sus efectos, publíquese y cumplido, ARCHIVESE. Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Inverventor.

e. 27/7 Nº 237.592 v. 29/7/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 10/07/98

923456 Obra Publicada — Form. Nro. 52.047 — Género: MUSICA — Título: QUIERO SABER — Autor: LESCANO DANIEL / BALSANO ANTONIO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923457 Obra Publicada — Form. Nro. 52.055 — Género: MUSICA — Título: SABOR A MIEL — Autor: LESCANO D. / BALSANO A. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923458 Obra Publicada — Form. Nro. 52.054 — Género: LETRA — Título: SABOR A MIEL — Autor: LESCANO D. / BALSANO A. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923459 Obra Publicada — Form. Nro. 52.060 — Género: LETRA — Título: SI TU SUPIERAS — Autor: LESCANO D. / BALSANO A. / CASAS J. C. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923460 Obra Publicada — Form. Nro. 52.061 — Género: MUSICA — Título: SI TU SUPIERAS — Autor: LESCANO D. / BALSANO A. / CASAS J. C. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923461 Obra Publicada — Form. Nro. 52.059 — Género: MUSICA — Título: PRISIONERO — Autor: LESCANO D. / BALSANO A. / CASAS J. C. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923462 Obra Publicada — Form. Nro. 52.058 — Género: LETRA — Título: PRISIONERO — Autor: LESCANO D. / BALSANO A. / CASAS J. C. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923463 Obra Publicada — Form. Nro. 52.056 — Género: LETRA — Título: BESAME — Autor: LESCANO D. / BALSANO A. / CASAS J. C. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923464 Obra Publicada — Form. Nro. 52.057 — Género: MUSICA — Título: BESAME — Autor: BALSANO A. / LESCANO D. / CASAS J. C. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923465 Obra Publicada — Form. Nro. 52.062 — Género: LETRA — Título: NIÑA — Autor: LESCANO D. / BALSANO A. / CUEVAS C. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923466 Obra Publicada — Form. Nro. 52.063 — Género: MUSICA — Título: NIÑA — Autor: LESCANO D. / BALSANO A. / CUEVAS C. A.— Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923467 Obra Publicada — Form. Nro. 52.065 — Género: MUSICA — Título: TE VAS DE MI — Autor: LESCANO D. / BALSANO A. / PUENTE M. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923468 Obra Publicada — Form. Nro. 52.064 — Género: MUSICA — Título: TE VAS DE MI — Autor: LESCANO D. / BALSANO A. / PUENTE M. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923469 Obra Publicada — Form. Nro. 52.066 — Género: LETRA — Título: TARDE ME DI CUENTA — Autor: LESCANO D. / BALSANO A. / PUENTE M. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923470 Obra Publicada — Form. Nro. 52.067 — Género: MUSICA — Título: TARDE ME DI CUENTA — Autor: LESCANO D. / BALSANO A. / PUENTE M. P. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ 2509 BS. AS. VVI/98 - AP.

923471 Obra Publicada — Form. Nro. 52.050 — Género: LETRA — Título: AMAME — Autor: LESCANO DANIEL / BALSANO ANTONIO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ 250 BS. AS. VI/98 - AP.

923472 Obra Publicada — Form. Nro. 52.051 — Género: MUSICA — Título: AMAME — Autor: LESCANO DANIEL / BALOSANO ANTONIO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30-55649621-4 / CUMBIA EJ 250 BS. AS. VI/98 - AP.

923473 Obra Publicada — Form. Nro. 52.163 — Género: LETRA — Título: TRES BESITOS — Autor: D'ANDREA HUGO M. / BRANDA RICKY FABIANOS EDUARDO PABLO — Titular: PEERMUSIC ARGENTINA — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA — Observaciones: - EJ. 250 BUENOS AIRES 29 DE MAYO DE 1998 EV.

923474 Obra Publicada — Form. Nro. 52.162 — Género: MUSICA — Título: TRES BESITOS — Autor: D'ANDREA HUGO M. / BRANDA R. / Y FABIANOS E. P. — Titular: PEERMUSIC — Editor: PEERMUSIC — Observaciones: BS. AS. V/98 - AP.

923476 Obra Publicada — Form. Nro. 52.446 — Género: LETRA — Título: SE MUEVE — Autor: LOPEZ MARIANO / MIRANDA D. Y/ KREIMER SERGIO / — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / CANC. EJ 250 ALBUM BS. AS. V/98 - AP.

923477 Obra Publicada — Form. Nro. 52.441 — Género: LETRA — Título: A BAILAR — Autor: KREIMER SERGIO / LOPEZ MARIANO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / CANC. EJ 250 BS. AS. V/ 98 - AP.

923478 Obra Publicada — Form. Nro. 52.447 — Género: LETRA — Título: ARGENTINA MIX — Autor: LOPEZ M. / MIRANDA D. / KREIMER S. — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CIOT 30-51647049-2 / CANC. EJ 2509 BS. AS. V/98 - AP.

923479 Obra Publicada — Form. Nro. 52.450 — Género: LETRA — Título: STAY WITH ME — Autor: LOPEZ MARIANO / KREIMER SERGIO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / CANC. EJ 250 BS. AS. V/98 - AP.

923481 Obra Publicada — Form. Nro. 52.449 — Género: MUSICA — Título: SE MUEVE — Autor: LOPEZ MARIANO / DIEGO MIRANDA KREIMER SERGIO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/5/98 CANCION CUIT 30-51647049-2 EV.

923482 Obra Publicada — Form. Nro. 52.443 — Género: MUSICA — Título: A BAILAR — Autor: KREIMER SERGIO / LOPEZ MARIANO —Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV.

923483 Obra Publicada — Form. Nro. 52.448 — Género: MUSICA — Título: ARGENTINA MIX — Autor: LOPEZ MARIANO / MIRANDA DIEGO KREIMER SERGIO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: / EJ. 250 BUENOS AIRES 20/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV.

923484 Obra Publicada — Form. Nro. 52.442 — Género: MUSICA — Título: STAY WITH ME — Autor: LOPEZ MARIANO / KREIMER SERGIO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/5/98 CUIT 30-51647049-2 EV.

923485 Obra Publicada — Form. Nro. 52.738 — Género: MUSICA — Título: LLORARAS — Autor: DIAZ EDUARDO / SORROZA JUAN P. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/7/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923486 Obra Publicada — Form. Nro. 52.739 — Género: LETRA — Título: LLORARAS — Autor: DIAZ EDUARDO / SORROZA JUAN P. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/7/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923487 Obra Publicada — Form. Nro. 52.069 — Género: MUSICA — Título: SUENA EL BOMBO — Autor: DANILO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI.

923488 Obra Publicada — Form. Nro. 52.068 — Género: LETRA — Título: SUENA EL BOMBO — Autor: DANILO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: BS AS 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 EJ 250 MI

923489 Obra Publicada — Form. Nro. 52.052 — Género: LETRA — Título: FALSA MUJER — Autor: LESCANO D/BALSANO A DNI 12254521 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS AS 16/6/98 CUIT 30-5564621-4 MI

923490 Obra Publicada — Form. Nro. 52.053 — Género: MUSICA — Título: FALSA MUJER — Autor: LESCANO D/BALSANO A — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS AS 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI

923491 Obra Publicada — Form. Nro. 51.840 — Género: MUSICA — Título: LAS MUJERES SON MUJERES — Autor: PUMAR VIVIANA LAURA — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS AS 11/5/98 CUIT 30-55649621-4 MI

923492 Obra Publicada — Form. Nro. 51.839 — Género: LETRA — Título: LAS MUJERES SON MUJERES — Autor: SOLO MARCELO DNI 8148019 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS AS 11/5/98 CUIT 30-55649621-4 MI

923493 Obra Publicada — Form. Nro. 52.737 — Género: LETRA — Título: AMOR DE RADIO — Autor: DISTEFANO ROBERTO/ACTIS HECTOR — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS AS 7/7/98 CUIT 30-55649621-4 MI

923494 Obra Publicada — Form. Nro. 52.736 — Género: MUSICA — Título: AMOR DE RADIO — Autor: DISTEFANO ROBERTO/ACTIS HECTOR — Titular: EMI MELOGRAF SA — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS AS 7/7/98 CUIT 30-55649621-4 MI

923495 Obra Publicada — Form. Nro. 52.048 — Género: LETRA — Título: CHIQUILINA — Autor: LESCANO D/ANTONIO BALSANO — Titular: EMI MELOGRAF SA — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS AS 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI

923496 Obra Publicada — Form. Nro. 52.049 — Género: MUSICA — Título: CHIQUILINA — Autor: LESCANO DANIEL/BALSANO ANTONIO — Titular: EMI-MELOGRAF — Editor: EMI-MELOGRAF — Observaciones: CUIT 30 55649621 4-CUMBIA-EJ 250 BSAS VI/98 -AP

923497 Obra Publicada — Form. Nro. 52.046 — Género: LETRA — Título: QUIERO SABER — Autor: LESCANO D/BALSANO A — Titular: EMI MELOGRAF SA — Editor: EMI — Observaciones: EJ 250 BS AS 16/6/98 CUIT 30-55649621-4 MI

923559 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22472 — Género: INTERES GENERAL — Título: APERTURA — Director: GRIFFA MARIO GABRIEL — Propietario: MID OPENER SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 3/98 EJ 20000 N 71/AIB

923562 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22408 — Género: INTERES GENERAL — Título: CAMPO PRODUCTIVO — Director: RONCHETTI ALFREDO C/PAGANO GRACIELA — Propietario: EL POPULAR/EL TIEMPO SA — Lugar Edición: OLAVARRIA 27/6/98 — Observaciones: SEMANARIO Nº 62 EJ 7082 -AP

923563 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22473 — Género: PUBLICIDAD — Título: TARGET — Director: GRIFFA MARIO G. — Propietario: MIND OPENER SA — Lugar Edición: BSAS CAP VI/98 — Observaciones: MENSUAL Nº 11 EJ 10000 / -AP

923572 Obra Publicada — Form. C Nro. 59533 — Género: LITERARIO — Título: MANUAL DE CRIMINALISTICA — Autor: ZAJACZKOWSKI RAUL ENRIQUE — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: BS AS 5/98 EJ 3000/AIB

923573 Obra Publicada — Form. C Nro. 60367 — Género: LITERARIO — Título: POLITICAS PUBLICAS Y DERECHO ALIMENTARIJO — Autor: NUÑEZ SANTIAGO BEATRIZ — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: CUIT 30 64446417 9 /EJ 3000 BSAS VI/98 -AP

923575 Obra Publicada — Form. C Nro. 61905 — Género: LITERARIO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — Autor: ANONIMO — Titular: A Z EDITORA — Editor: A Z EDITORA — Observaciones: CUIT 30 57486873 0/EJ 5000B BSAS VII/98

923576 Obra Publicada — Form. C Nro. 61233 — Género: LITERARIO — Título: LOS CBC Y LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA — Autor: ALVARADO MAITE/BRASLAVSKY B Y/ — Titular: A Z EDITORA — Editor: A Z EDITORA — Observaciones: CUIT 30 57486873 0/EJ 3000 BSAS II/97 -AP

923577 Obra Publicada — Form. C Nro. 61947 — Género: LITERARIO — Título: EL SUEÑO DEL NEGOCIO PROPIO HECHO REALIDAD — Autor: LECUONA MARIA LAURA/TERRAGNO DANILA — Titular: PARAGRAPH SA — Editor: PARAGRAPH SA — Observaciones: BS AS 6/98 EJ 5000 CUIT 30 693272188/AIB

923578 Obra Publicada — Form. C Nro. 61958 — Género: TECNICO — Título: SALUD MENTAL Y MEDICINA LABORAL DOCENTE/CURSO DE ESPECIALIZACION — Autor: ASTARIZ MIGUEL A/OLIVERO M. — Titular: EDUSALUD — Editor: EDUSALUD — Observaciones: CUIT 30 68746155 6 EJ 100 CAP FED V/98 -AP

923579 Obra Publicada — Form. C Nro. 61192 — Género: LITERARIO — Título: ODA AL VIENTRE — Autor: MARIN SILVINA DNI 24155600 — Titular: LIBROS DE TIERRA FIRME — Editor: LIBROS DE TIERRA FIRME — Observaciones: CUIT 20 4015321 8 / EJ 500 BSAS IV/98 -AP

923585 Obra Publicada — Form. C Nro. 57767 — Género: ARTISTICO — Título: DIBUJOS DE ARQUITECTURA — Autor: ACOSTA WLADIMIRO/ALVAREZ M.R. — Titular: SYN TAXIS — Editor: SYN TAXIS — Observaciones: CUIT 30 68639057 4/EJ 1000 BSAS NOV/97, -AP

923586 Obra Publicada — Form. C Nro. 61232 — Género: LITERARIO — Título: LOS CBC Y LA ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA — Autor: BRESSAN ANA/CHEMELLO G/DIAZ ADRIANA/ GYSIN LILIANA Y OTROS — Titular: AZ EDITORA SA — Editor: AZ EDITORA — Observaciones: /BS AS 2/97 EJ 3000 CUIT 30 57486873 0/AIB

923587 Obra Publicada — Form. C Nro. 60224 — Género: LITERARIO — Título: MARIANO CORNEJO — Autor: SYLVESTER SANTIAGO/VERLICHAK VICTORIA — Titular: ARGENTINAS DE ARTE SRL EDIC — Editor: ARGENTINAS DE ARTE — Observaciones: BS AS 7/05/98 EJ 1000 CUIT 30 69726572 0/AIB

923588 Obra Publicada — Form. C Nro. 55914 — Género: DIDACTICO — Título: PRO A 6 CIENCIAS NTURALES E G B — Autor: REGALADO VIVIANA — Titular: A Z EDIT. — Editor: A Z EDIT. — Observaciones: CUIT 30 57486873 0 / EJ 15000 BSAS II/97 -AP

923590 Obra Publicada — Form. C Nro. 61724 — Género: LITERARIO — Título: EL DISEÑO LUMINICO EN LA ESCENA TEATRAL — Autor: CORNIDE JOSE MARIA LE 5314619 — Titular: MEMPHIS — Editor: MEMPHIS — Observaciones: BS AS EJ 1000 7/97 CUIT 20 92363529 9/AIB

923592 Obra Publicada — Form. C Nro. 60545 — Género: LITERARIO — Traductor: ALCALNA A/ ZORRILLA M/GUIX J C — Título: ENCICLOPEDIA DE TECNICAS DE ILUSTRACION — Autor: SLADE CATHARINE — Titular: LA ISLA SRL — Contrato: 849798 — Editor: LA ISLA SRL — Observaciones: BS AS 7/98 EJ 1035 CUIT 30 628860609/AIB

923593 Obra Publicada — Form. C Nro. 61231 — Género: LITERARIO — Título: DIGESTO 5 LEYES LABORALES PARTE ESPECIAL — Autor: ANONIMO — Titular: AZ EDITORA SA — Editor: AZ EDITORA SA — Observaciones: BS AS 10/97 CUIT 30 67486873 0/AIB

923594 Obra Publicada — Form. C Nro. 61235 — Género: LITERARIO — Título: LOS CBC Y LAS ENSEÑANZAS DE LAS CIENCIAS SOCIALES — Autor: DUJOVNEY SILVIA/ALDEROQUI S/DURAN D D FINOCCHIO SILVIA Y OTROS/ — Titular: AZ EDITORA — Editor: AZ EDITORA — Observaciones: BS AS 12/96 EJ 3000 CUIT 30 57486873 0/AIB

923595 Obra Publicada — Form. C Nro. 61238 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — Autor: ANONIMO — Titular: A Z EDITORA — Editor: A Z EDITORA — Observaciones: CUIT 30 57486873 0 / EJ 3000 BSAS. VII/98

923596 Obra Publicada — Form. C Nro. 61240 — Género: LITERARIO — Título: PROPUESTAS DE ESCRITURA LEER COMO ESCRITOR — Autor: KLEIN IRENE — Titular: A Z EDITORA — Editor: A Z EDITORA — Observaciones: CUIT 30 57486873 0/EJ 3000 BSAS II/98 -AP

923597 Obra Publicada — Form. C Nro. 61602 — Género: LITERARIO — Título: POEMAS DESDE EL RIO CUARTO — Autor: SOSA DE NEUMAN DIAMELA AMIDA — Titular: SOSA DE NEUMAN DIAMELA AMIDA — Editor: SOSA DE NEUMAN D — Observaciones: RIO CUARTO CORDOBA 12/97 EJ 200/AIB

923598 Obra Publicada — Form. C Nro. 61985 — Género: LITERARIO — Título: PINTURA ESCULTURA CERAMICA DE MARIA TERESA DE LA PUENTE — Autor: GONZALEZ TRILLO ENRIQUE — Titular: BOTELLA AL MAR — Editor: BOTELLA AL MAR — Observaciones: BS AS 4/98 EJ 500 CUIT 23 03332124 4/AIB

923611 Contrato — Form. C Nro. 12743 — Género: Contrato — Título: GUIA VISUAL DE FRANCIA GUIA VISUAL DE VARSOVIA GUIA VISUAL DE PORTUGAL — Editor: GRUPO SANTILLANA — Contratante: GRUPO SANTILLANA EDIC SA/AGUILAR ALTEA AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA/— Observaciones: MADRID 28/05/98 CUIT 30 53951612 3/AIB

923612 Contrato— Form. C Nro. 13332 — Género: Contrato — Título: TU TAMBIEN PUEDES/ EDICION — Autor: MONSALVE ALEX — Editor: KIER. — Contratante: KIER SA/MONSALVE ALEX-MONSALVE ALBERTO — Observaciones: BS AS 22/06/98/AIB

923613 Contrato — Form. C Nro. 13177 — Género: Contrato — Título: LA IMPOSTURA ECONOMICA/EDICION- TRADUCCION — Autor: MUSOLINO MICHEL — Editor: DE LA FLOR — Parte Contratante: EDIC DE LA FLOR/LES EDITIONS TEXTUEL — Observaciones: PARIS 18/02/98/CUIT 30 55083328 6/AIB

923623 Contrato — Form. C Nro. 13427 — Género: Contrato — Título: MEDICINA LABORATORIO INTERPRETACION Y DIAGNOSTICO/TRADUCCION — Autor: MAYER & HARVEY — Editor: INTERMEDICA — Contratante: EDIT INTERMEDICA / WB SAUNDERS COMPANY — Observaciones: FILADELFIA 16/03/98 CUIT 30 53652586 2/AIB

923624 Contrato — Form. C Nro. 13333 — Género: Contrato — Título: GÑANA YOGA 7 EDICION/ EDICION — Autor: VIVEKANANDA SWAMI — Editor: KIER — Parte Contratante: KIER SA/HOGAR ESP DE LA RAMAKRISHNA — Observaciones: RAMAKRISHNA ASHRAMA/ BS AS 27/05/98 CUIT 30 53768278 3/AIB

923625 Contrato — Form. C Nro. 13334 — Género: LA CIENCIA SAGRADA/EDICION — Autor: SWAMI SRI YUKTESWAR — Editor: KIER — Parte Contratante: KIER/LA SELF RALIZATION FELLOWSHIP — Observaciones: BS AS 1/04/98 CUIT 30 53768278 3/AIB

923626 Contrato — Form. C Nro. 13246 — Género: Contrato — Título: PLUSH HEADS X 4 CUENTOS DE PELUCHE LA GATITA GRANJERA EL CERDITO MARINERO EL OSO BOMBERO EL PERRITO COWBOY / — Editor: ATLANTIDA — Contratante: ATLANTIDA/VICTORIA HOUSE PUBLISHING LTD — Observaciones: ENGLAND 9/06/98 /C CUIT 30 50009460 1/AIB

923627 Contrato — Form. C Nro. 13248 — Género: Contrato — Título: PRINCESA ROSALIA POR 2 LA BODA DE LA PRINCESA EL CUMPLEAÑOS DE LA PRINCESA — Editor: ATLANTIDA — Parte Contrante: ATLANTIDA SA/OYSTER BOOKS LTD — Observaciones: UNITED KINDOM 25/06/98 CUIT 30 50009460 1/AIB

923628 Contrato — Form. C Nro. 13247 — Género: Contrato — Título: ANIMALITOS TRAVIESOS X 4 EL CONEJITO MIEDOSO EL PEQUEÑO DORMILON EL PATITO DE LA MALA SUERTE LA GATITA DESOBEDIENTE/ — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: ATLANTIDA/ PESTALOZZI VERING — Observaciones: ALEMANIA 11/06/98 CUIT 30 50009460 1/AIB

923629 Contrato — Form. C Nro. 13249 — Género: Contrato — Título: THANK YOU GOD X 2 GRACIAS A DIOS POR MI MEJOR AMIGO GRACIAS A DIOS POR ESTE MUNDO HERMOSO — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: ATLANTIDA/OYSTER BOOKS LTD — Observaciones: BS AS 25/06/98 CUIT 30 50009460 1/AIB

e. 27/7 Nº 237.309 v. 27/7/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 13/7/98

923796 Obra Publicada — Form. Nro. 51677 — Género: LETRA — Título: DESPUES DE TI — Autor: BATISTA NESTOR MIGUEL — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS. AS. 1/7/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

923797 Obra Publicada — Form. Nro. 51679 — Género: LETRA — Título: LA LLAMA DEL AMOR — Autor: BATISTA NESTOR MIGUEL — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: Bs. As. 1/7/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

923798 Obra Publicada — Form. Nro. 51681 — Género: LETRA — Título: FUE TANTO AMOR — Autor: BATISTA NESTOR MIGUEL — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: Bs. As. 1/7/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

923799 Obra Publicada — Form. Nro. 51683 — Género: LETRA — Título: VOLARE — Autor: BATISTA NESTOR MIGUEL — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: Bs. As. 1/7/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

923800 Obra Publicada — Form. Nro. 51686 — Género: LETRA — Título: RECIBI TU CARTA — Autor: BATISTA NESTOR MIGUEL — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: Bs. As. 1/7/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

923801 Obra Publicada — Form. Nro. 51687 — Género: LETRA — Título: VEN AQUI — Autor: BATISTA NESTOR MIGUEL — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: Bs. As. 1/7/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

923802 Obra Publicada — Form. Nro. 51690 — Género: LETRA — Título: ENGAÑO — Autor: BATISTA NESTOR MIGUEL — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: Bs. As. 1/7/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

923803 Obra Publicada — Form. Nro. 51692 — Género: LETRA — Título: ESCLAVO DE TU AMOR — Autor: BATISTA NESTOR MIGUEL/DEL CIOPPO D. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: Bs. As. 1/7/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

923804 Obra Publicada — Form. Nro. 51694 — Género: LETRA — Título: UN AMOR PROHIBIDO — Autor: BATISTA NESTOR MIGUEL — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: Bs. As. 1/7/98 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB.

923805 Obra Publicada — Form. Nro. 51678 — Género: MUSICA — Título: DESPUES DE TI — Autor: TREMEA DIEGO J./GONZALEZ F.M. DNI 1.465.363 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CUMBIA EJ 250 BS. AS. VII/98-AP.

923806 Obra Publicada — Form. Nro. 51680 — Género: MUSICA — Título: LA LLAMA DEL AMOR — Autor: TREMEA DIEGO JOSE A. DNI 14.653.630 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/BALADA EJ 250 BS. AS. VII/98-AP.

923807 Obra Publicada — Form. Nro. 51682 — Género: MUSICA — Título: FUE TANTO AMOR — Autor: ALVAREZ TREMEA DIEGO J. DNI 14.653.630 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CUMBIA EJ 250 BS. AS. VII/98-AP.

923808 Obra Publicada — Form. Nro. 51684 — Género: MUSICA — Título: VOLARE — Autor: ALVAREZ TREMEA DIEGO J. DNI 14.653.630 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5/CUMBIA EJ 250 BS. AS. VII/98-AP.

923809 Obra Publicada — Form. Nro. 51686 — Género: MUSICA — Título: RECIBI TU CARTA — Autor: ALVAREZ TREMEA DIEJO J. DNI 14.653.630 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 CUMBIA EJ 250 BS. AS. VII/98-AP.

923811 Obra Publicada — Form. Nro. 51691 — Género: MUSICA — Título: ENGAÑO — Autor: ALVAREZ TREMEA DIEGO JOSE — Titular: PUBLISONG SRL — Editor: PUBLISONG SRL — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 CUMBIA EJ 2509 BS. AS. VII/98-AP.

923812 Obra Publicada — Form. Nro. 51693 — Género: MUSICA — Título: ESCLAVO DE TU AMOR — Autor: ALVAREZ TREMEA DIEGO JOSE — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / CUMBIA EJ 250 BS. AS. VII/98-AP.

923813 Obra Publicada — Form. Nro. 51695 — Género: MUSICA — Título: UN AMOR PROHIBIDO — Autor: ALVAREZ TREMEA DIEGO J. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 /BALADA EJ 2509 BS. AS. VII/98-AP.

923839 Obra Publicada — Form. C Nro. 62036 — Género: LITERARIO — Título: FARMANUARIO GUIA FARMACO TERAPEUTICA — Autor: ANONIMO — Titular: FARMANUARIO SRL — Editor: FARMANUARIO — Observaciones: BA 7/97 EJ 7000/AIB.

923840 Obra Publicada – Form. C Nro. 59752 — Género: LITERARIO — Traductor: PONS HORACIO — Título: PODREMOS VIVIR JUNTOS? — Autor: TOURAINE ALAIN — Titular: FONDO DE CULTURA ECONOMICA — Contrato: 914362 — Editor: FONDO DE CULTURA — Observaciones: EJ 4000 BS. AS. MAYO 98 CUIT 30-65295582-3/MCVO.

923841 Obra Publicada — Form. C Nro. 61997 — Género: LITERARIO — Título: LOGICA DE LOS MERCADOS — Autor: BELOHLAVEK PEDRO DNI 18.691.815 — Titular: ADAM SMITH RESEARCH INSTITUTE — Editor: ADAM SMITH — Observaciones: CUIT 30-69160194-9/ EJ 250 BS. AS. V/98 - AP.

923842 Obra Publicada — Form. C Nro. 48123 — Género: LITERARIO — Título: DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO — Autor: CAMPOS SALVA MARIA ALEJANDRA — Titular: VISOR ENCICLOPEDIAS AUDIOVISUALES S.A. — Editor: VISOR — Observaciones: EJ 600000 BS. AS. 9/97 CUIT 30-65516991-8/MCVO.

923843 Obra Publicada — Form. C Nro. 61549 — Género: LITERARIO — Título: BANDAS MILITARES — Autor: SANCINETI NICOLAS GERMINAL — Titular: SANCINETI NICOLAS GERMINAL — Editor: SANCINETI NICOLAS G. — Observaciones: EJ 500 BS. AS. 8/5/98/MCVO.

923844 Obra Publicada — Form. C Nro. 62039 — Género: LITERARIO — Título: LOS MUSICOS CON ESPADAS — Autor: MARTHOZ FELIX DNI 0424109 — Titular: ELA EDIC. — Editor: ELA EDIC. — Observaciones: EJ 300 BS. AS. AGOSTO/46-AP.

923845 Obra Publicada — Form. C Nro. 61998— Género: LITERARIO — Título: LOGICA DEL COMPORTAMIENTO HUMANO 2 EDICION — Autor: BELOHLAVEK PEDRO DNI 18.691.815 — Titular: ADAM SMITH RESEARCH INSTITUTE — Editor: ADAM SMITH — Observaciones: BS. AS. 4/98 EJ 250 CUIT 33-69160194-9/AIB.

923847 Obra Publicada — Form. C Nro. 60860 — Género: LITERARIO — Título: BREVE CRONOLOGIA DE LA ESCUELA NORMAL MARIANO ACOSTA 2 EDICION — Autor: OTERO GUSTAVO GABRIEL DNI 16.939.112 — Titular: OTERO GUSTAVO GABRIEL — Editor: OTERO GUSTAVO GABRIEL — Observaciones: BS. AS. 28/5/98 EJ 400 AIB.

923849 Obra Publicada — Form. C Nro. 56415 — Género: DIDACTICO — Traductor: TIRVANTI M/GARCIA C, Y/O — Título: DICCIONARIO ESPAÑOL INGLES — Autor: ANONIMO — Titular: VISOR — Editor: VISOR — Observaciones: CUIT 30-65516991-8 (ILEGIBLE) EJ 200000 /BS. AS. SET/97/VOL. 1 Y 2 - AP.

923866 Obra Publicada — Form. V Nro. 6036 — Género: VIDEO — Título: EL PRINCIPE DEL BOSQUE — Autor: STALLIRY GEORGE/WEIGHT RALPH — Titular: BURCET MARCELO — Editor: BURCET MARCELO — Observaciones: DIRECTOR: MOND DAVID /BS. AS. 20/6/98 EJ 1000/AIB.

923894 Obra Publicada — Form. I Nro. 10792 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: INTERACTION — Autor: ANONIMO — Titular: COMPUTERS S.A. — Editor: COMPUTERS S.A. — Observaciones: CUIT 30-68709150-3001/CD INSTITUC. DE LA EMPRESA BS. AS. 1/7/98-AP.

923906 Obra Publicada — Form. P Nro. 14446 — Género: FONOGRAMA — Título: TU CORAZON LATE MAS FUERTE — Autor: TORRES RUIZ DIAZ ARNALDO G. — Titular: LEADER MUSIC SACIM — Editor: LEADER MUSIC — Intérprete: RED — Observaciones: BS AS. 13/7/98 Nº LM 605457 2 9/AIB.

923907 Obra Publicada — Form. P Nro. 14445 — Género: FONOGRAMA — Título: TU CORAZON LATE MAS FUERTE — Autor: TORRES RUIZ ADRIAN Y/O — Titular: LEADER MUSIC — Editor: LEADER MUSIC — Intérprete: RED — Observaciones: 10/7/98.

923908 Obra Publicada — Form. P Nro. 14502 — Género: FONOGRAMA — Título: MAS QUE PIEL Y HUESOS Y/O — Autor: ROBINSON LUIS Y/O — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Intérprete: CHEVY ROCKERS — Observaciones: Nº 7798048 561029 BS. AS. VI/98-AP.

e. 27/7 Nº 237.310 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 458/98

Disposición Nº 49/98 (D.P.) Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la Agencia Sede Rosario Nº 2 de la Región Rosario.

Bs. As., 21/7/98

VISTO la Disposición Nº 49 (D.P.) del 19 de febrero de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la Agencia Sede Rosario Nº 2 de la Región Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Enzo Renato GARGARELLA para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la Agencia, Sede Rosario Nº 2 de la Región Rosario, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al contador público D. Enzo Renato GARGARELLA (Legajo Nº 28.629/93) para cubrir el cargo de Jefe de la Agencia Sede Rosario Nº 2 de la Región Rosario.

ARTICULO 2º — En cumplimiento de lo resuelto mediante la Disposición Nº 237/98 (A.F.I.P.), el funcionario mencionado en el artículo anterior continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino "en comisión" de la Región Mercedes. A partir del 20 de noviembre de 1998, fecha en que finaliza la citada comisión de servicios, pasará a pertenecer a la dotación permanente de la Región Mercedes, manteniendo el carácter de Jefe Interino de la mencionada Región, con retención del cargo de Jefe Interino de la Agencia Sede Rosario Nº 2, para la cual fuera seleccionado por la presente. Por tal motivo, se deja sin efecto lo establecido en la parte "in fine" del artículo 6º del precitado acto dispositivo.

ARTICULO 3º — La Contadora Pública Da. Marcela Patricia VIELBA (Legajo Nº 29.292/68), continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Sede Rosario Nº 2 con retención del cargo de Jefa Interina del Distrito Casilda y mientras el Contador Público D. Enzo Renato GARGARELLA, desempeñe las funciones que le fueran asignadas en el artículo 2º de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 27/7 Nº 237.403 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 258/98

Disposiciones Nros. 383/97 y 412/97 (AFIP) - S/convalidación de funciones de Jefaturas Interinas y de Supervisores en jurisdicción de la Región Devoluciones a Exportadores.

Bs.As., 20/7/98

VISTO las Disposiciones Nros. 383/97 y 412/97 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que por el acto citado en primer término, se eliminó la Unidad de Estructura denominada "Región Nº 4" y todas sus unidades dependientes, creándose una unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Región Devoluciones a Exportadores".

Que por la mencionada Disposición Nº 412/97 (AFIP) se crearon diversas unidades orgánicas con nivel de Oficina, Sección y División en jurisdicción de la Región Devoluciones a Exportadores.

Que corresponde convalidar el desempeño de diversos agentes quienes cumplieron las funciones de Jefes Interinos de Unidades de Estructura de distinto nivel y de Supervisores de Equipos de Fiscalización, en jurisdicción de la ex-Región Nº 4, hasta las designaciones efectuadas mediante las Disposiciones Nros. 134/97, 32/98 y 37/98 (SGRH) en la Región Devoluciones a Exportadores.

Que se cuenta con la conformidad de la Sudirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Convalidar el desempeño de los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos de Oficina, Sección o División, según corresponda, a partir del 5 de diciembre de 1997 y hasta la fecha en que dieron cumplimiento a las Disposiciones Nros. Nº 134/97 y 32/98 (SGRH).

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	FECHA DE CUMPLIMIENTO A LA DISP. Nº 134/97 (SGRH)
D. Jorge Alfredo EXPOSITO (legajo Nº 28.552/47)	Sección	14/12/97
Adm. Trib. Da. Mónica Isabel ZABALA (legajo Nº 25.762/47)	División	14/12/97
		FECHA DE CUMPLIMIENTO A LA DISP. Nº 32/98 (SGRH)
D. Andrés ESPOSITO (legajo Nº 29.869/70)	Oficina	26/1/98
Da. Patricia Cecilia FASIO (legajo Nº 24.980/50)	Oficina	26/1/98
Da. Dina Luisa TRUDEN de MARINELLI (legajo Nº 21.995/82)	Oficina	26/1/98
Cont. Púb. D. Daniel Edgardo AKEL IGLESIAS (legajo Nº 28.211/55)	División	2/2/98
Cont. Púb. Da. Norma Susana PAZ (legajo Nº 31.231/02)	Sección	2/2/98
D. Roberto Luis FERRARI (Legajo Nº 11.255/51)	Sección	2/2/98
Cont. Púb. Da. Mónica Alejandra CAPORALETTI (legajo Nº 28.382/53)	Sección	2/2/98
Da. María Inés CIVIT (legajo Nº 14.522/51)	Sección	2/02/98
Cont. Púb. Da. Liliana Elsa FONTAN (legajo Nº 29.644/71)	Sección	2/2/98
Cont. Púb. D. Diego ESPARZA (legajo Nº 33.043/43)	Sección	3/2/98

ARTICULO 2º — Convalidar el desempeño de los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Supervisores de Equipos de Fiscalización, a partir del 5 de diciembre de 1997 y hasta la fecha en que dieron cumplimiento a la Disposición Nº 37/98 (SGRH).

NOMBRES Y APELLIDO	FECHA DE CUMPLIMIENTO A LA DISP. 37/98 (SGRH)
Da.Elizabeth Teresa MARMOL (legajo Nº 16.492/41)	11/2/98
Cont. Púb. D. Carlos Antonio CHIAPUZZI (legajo Nº 25.259/50)	8/2/98
Cont. Púb. D. José Héctor PEREIRAS (legajo Nº 22.498/79)	29/1/98
Cont. Púb. Da. Cecilia FERNANDEZ (legajo Nº 25.276/44)	29/1/98
Cont. Púb. Da. Diana Luisa LOPEZ MONTI (legajo Nº 26.179/72)	8/2/98
Cont. Púb. Da. Liliana Eugenia PEREL de SCHERLIS (legajo Nº 27.335/16)	29/1/98
Cont. Púb. Da. Miriam Noemí AZZA (legajo Nº 28.062/99)	8/2/98
Cont. Púb. Da. Miriam Elizabeth MAZZA (legajo Nº 28.847/17)	9/2/98
Cont. Púb. Da. María Alicia MARTINEZ (legajo Nº 32.566/43	29/1/98
Cont. Púb. Da. Norma Elizabeth BAUS (legajo Nº 21.048/69)	8/2/98
Cont. Púb. Da. Aida MUZICANTE de VOIEZKI (legajo Nº 25.418/13)	8/2/98
Cont. Púb. D. José Antonio LOPEZ (legajo Nº 27.459/98).	29/1/98

ARTICULO 3º — Considerar las designaciones efectuadas mediante la Disposición Nº 37/98 (SGRH) a favor de la Contadora Pública Da. Celia FERNANDEZ y de la agente Da. Elizabeth Teresa

MARMOL, en el carácter de Supervisoras Titulares de los Equipos de Fiscalización "A" 3 y "B" 2 de las Divisiones Fiscalización "A" y "B" de la Región Devoluciones a Exportadores, respectivamente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 27/7 Nº 237.402 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 264/98

Cont. Púb. D. Héctor PALACIO - S/traslado definitivo y continuidad de funciones.

Bs. As., 21/7/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Neuquén propone el traslado definitivo del Contador Público D. Héctor PALACIO, quien se viene desempeñando en el carácter de Jefe Interino "en comisión" del Distrito San Carlos de Bariloche, con retención del cargo de Supervisor Interino en jurisdicción de la División Fiscalización Externa de la citada Región.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Trasladar al Contador Público D. Héctor PALACIO (legajo Nº 33.224/58) al Distrito San Carlos de Bariloche de la Región Neuquén.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor Interino en jurisdicción de la División Fiscalización Externa de la Región Neuquén, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Héctor PALACIO.

ARTICULO 3º — El funcionario mencionado en el artículo anterior, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino del Distrito San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 27/7 Nº 237.404 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 85/98

Los Polvorines, 16/7/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 6 DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos — Dirección General Impositiva — hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 31/3/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423, AGENCIA Nº 55

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE
30-57407311-8	CONFECCIONES EL ARTE S.R.L.
30-50391954-7	BATTEGAZZORE HERMANOS S.A.
30-65948868-6	WOOLYN S.A.
27-03545351-8	PACENZA, Delia Sabrina Nadin
20-92102840-8	NUÑEZ, Pablo Sergio
20-93558724-8	GRASSO, Domingo
30-58147627-9	VINAGRERA CIUDADELA S.R.L.
30-56897395-6	CALQUI S.R.L.
30-51651745-6	CICCARELLI HERMANOS S.A.
30-50391565-7	VAN DOS S.R.L.
30-66374897-8	BARRIENTOS, Daniel y Chain Alberto s.h.
30-62751676-9	LACAL HERMANOS S.A.
20-08248271-8	VAN DERVEE, José Fabián
20-21951679-8	FRANCIONI, José Fabián.

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe (Int.) de la Región Nº 6.

e. 27/7 Nº 237.397 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Viedma, 20/7/98

Dependencia Interviniente: Distrito Viedma

Código de Dependencia: 722

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NOMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
GENINE, JORGE Y HENRY JOSE S. H.	25 de Mayo 522 8504, Patagones Buenos Aires	721003/5	30-61599602-1
SILVA MARIO ENRIQUE	Viedma 263, 8508 - Stroeder Buenos Aires	721004/3	20-14696399-5
PRILLE GUSTAVO ALDO	Moreno 280 8500, Viedma Río Negro	721005/1	20-16164870-2

Contadora Pública CLAUDIA GABRIELA AGONI, Jefe Distrito Viedma.

e. 27/7 Nº 237.375 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ACLARACION A.F.I.P.

En la Edición del 25/6/98, donde se publicó el aviso Nº 232.690 correspondiente a la R.G. 2784, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
004-721-98	20-97563996-2	PALAZZI TULLO MARCOS

DEBE DECIR:

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
004-721-98	20-07563996-2	PALAZZI TULIO MARCOS

MIRTA M. CAROU DE AGORNI, Jefe Div. Coordinación Técnica Administrativa, Dirección de Secretaría General.

e. 27/7 Nº 236.568 v. 27/7/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 49

En la edición del 13 de julio del corriente año, donde se publicó el citado Aviso Oficial Nº 235.055 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Abog. GUSTAVO J. ERALJEVIC, Jefe (int.) Agencia Nº 49.

DEBE DECIR:

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (int.) Agencia Nº 49.

e. 27/7 Nº 235.055 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION - DPTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

ANEXO V - RESOLUCION 986/97

Bs. As., 20/7/98

Atento lo dispuesto en los puntos 2 y 4, Anexo V de la Resolución 986/97, cítese a los señores importadores a concurrir a esta Dependencia a los fines establecidos en la normativa precedentemente citada, con relación a los despachos de importación documentados en la Aduana de Buenos Aires, que a continuación se indican:

EVI Actuante: 5 (FERRETERIA)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
045806-6/97	BENEZRA COHEN MATILDE	CABALLERO Susana	B
067531-5/97	PRADERS SRL	TALAMO Domingo	B
068457-3/97	PRADERS SRL	CASCALES María Elena	B
IC05 010119-Z/97	DAYMA ARG SRL	DE LA MATA Guillermo	B

NOTA: A) Primera publicación

B) Segunda Publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: Hasta 15 días desde la publicación del presente listado. — Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 27/7 Nº 237.216 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100 A.F.I.P.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHIVILCOY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 114

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
CHIVILCOY CONTINUOS S.A.	AV. SARMIENTO 74 CHIVILCOY	113002/1	30-65783368-8
CERELLI, SUSANA M.	H. YRIGOYEN 321 CHIVILCOY	113003/0	23-10093717-4

Cont. Púb. ALEJANDRO ENRIQUE MIRABILE, Jefe Distrito Chivilcoy.

e. 27/7 Nº 237.391 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
SCHEFFLER RUBEN ALFREDO	ROCAMORA 1530 VILLA ELISA - E. RIOS	480014/1	20-07665959-2

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefe de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 27/7 Nº 237.393 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
WHILHELM MARIS STELLA GUIONET DE	GÜEMES 263 C. DEL URUGUAY - E. RIOS	480015/0	27-12726958-6

Cra. GLADYS NBORA MAZZOCATO, Jefe de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 27/7 Nº 237.396 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION REGISTRO	CUIT Nº
CARDINAUX ALEJANDRA CAROLINA	LOS TULIPANES 774 C. DEL URUGUAY - E. RIOS	480016/8	27-18536124-7

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefe de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 27/7 Nº 237.399 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
ARTES GRAFICAS YUSTY S.R.L.	CONGRESO DE TUCUMAN 168 C. DEL URUGUAY - E. RIOS	480012/5	30-65150999-4

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefe de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 27/7 Nº 237.401 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
BARBISAN MARIA E. Y SUC. ROMERO ARSENIO	CHACABUCO 284 C. DEL URUGUAY - E. RIOS	480013/3	33-50446814-9

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefe de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 27/7 Nº 237.405 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
CONQUER S.A.	PUEYRREDON 1089 (2000) SANTA FE	856061/7	30-68545257-6

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 27/7 Nº 237.415 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
EMILIO AIROLDI Y CIA. S.R.L.	CORRIENTES 733 (2000) ROSARIO	856064/1	30-52168116-7

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 27/7 Nº 237.418 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
DOTTO JUAN CARLOS	COLON 2037 (2200) SAN LORENZO	856057/9	20-06185247-7

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 27/7 Nº 237.420 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 4

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M004

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L.	AVDA. EVA PERON 6998 CAPITAL FEDERAL	003047/3	30-59208813-0
ANGEL O. CHIAPPE E HIJOS S.R.L.	COSQUIN 1273 CAPITAL FEDERAL	003004/0	30-50036075-1
SINTEPLAST S.A.	PASAJE ESTONIA 2151 CAPITAL FEDERAL	003048/1	30-56406678-4
CALERA SAN JUSTO S.A.	CAFAYATE 1528 CAPITAL FEDERAL	003049/0	33-68366326-9

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 27/7 Nº 237.422 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 4

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M004

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
VAZQUEZ ROGELIO	GANA 857 CAPITAL FEDERAL	003050/3	20-93443203-8

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 27/7 Nº 237.424 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPENTAS, AUTOIMPRENTAS E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CUIT Nº
SPARTAM DE ARGENTINA S.A.	JUNCAL 840, 1º OF. "H" CAPITAL FEDERAL	50033/0	30-62197102-2
EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA S.R.L.	CARLOS PELLEGRINI 1363 PISO 11 - CAPITAL FEDEAL	50032/1	30-68643364-8

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 27/7 Nº 237.425 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M046

APELLIDO Y NOMBRE, RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
COPIFIL S.A.	LAVALLE 2852, 2º PISO OF. A	045051/0	30-66023553-8

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 27/7 Nº 237.427 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 56 - OLIVOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 056

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
ARMELLA S.A.	AV. MAIPU 681 (1638) VTE. LOPEZ - BS. AS.	055005/1	30-57733870-8
CAYTER CIELORRASOS SRL	CORONEL ROSETTI 3414 (1636) OLIVOS - PCIA. BS. AS.	055022/1	30-57028103-4
DIPL ING. G.B. SCHILLIG SRL	ARENALES 4030 (1602) FLORIDA - PCIA. BS. AS.	055034/5	30-51975955-8
PREPAN S.A.	ACASSUSO 1842 (1636) OLIVOS - PCIA. BS. AS.	055037/0	33-52273454-9

Abogado JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 56.

e. 27/7 Nº 237.430 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

CODIGO DE DEPENDENCIA: 43

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
AME IMPRESORES S.H.	INT. FRANCISCO RABANAL 2134 (1437) CAPITAL FEDERAL	42047/6	30-61652970-2
PEREZ, LILIANA B.	CASTRO 2228 (1237) CAPITAL FEDERAL	42053/0	27-12921568-8
QUICK PRINTER S.R.L.	VIEL 380 (1424) CAPITAL FEDERAL	42052/2	30-66309314-9
FORMULARIOS CARCOS SRL	MEXICO 3038 (1223) CAPITAL FEDERAL	42051/4	30-63682254-6
ENRIQUEZ, EDUARDO R.	MARTINIANO CHILAVERT 1099 (1437) CAPITAL FEDERAL	42054/9	20-04285640-2
TALLERES GRAFICOS MONTAÑA S.R.L.	SANCHEZ DE LORIA 1675 (1241) CAPITAL FEDERAL	42050/6	33-59766900-9

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
COMES, ADOLFO	AV. SAN JUAN 3982, 8º A (1233) CAPITAL FEDERAL	42048/4	20-15209797-3

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 043.

e. 27/7 Nº 237.434 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 064

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M064

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
A. E. GOETZE ARGENTINA S.A.	DESCARTES 4061 (1667) TORTUGUITAS PCIA. DE BUENOS AIRES	063023/3	30-50240645-7

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 27/7 Nº 237.437 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA FORMOSA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 531

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
EDUARDO Y AMELIO FERRARI SCC	PRINGLES Nº 546	530049/5	30-52210732-4

Cont. Púb. PABLO R. GOICOECHEA, Jefe Agencia Formosa.

e. 27/7 Nº 237.440 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 6

CODIGO DE DEPENDENCIA: 006

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
VAISMAN DANIEL Y VAISMAN JUAN S.H.	PEÑA Nº 2962, 3º A CAP. FED.	005013/0	30-69755442-0
PUZZLING S.A.	JUNCAL Nº 2860, PB 4º CAP. FED.	005014/8	30-69215818-7
PICCO, DANIEL MARCELO	ARMENIA Nº 2424 CAP. FED.	005015/6	20-13102326-0

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 27/7 Nº 237.444 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5.

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
DITRA S.A.	BDO. DE IRIGOYEN 972, 2º A - CAP. FED.	004060/6	30-57457972-0
ALVAREZ HNOS. SACeI	LUZURIAGA 235 CAP. FED.	004061/4	30-53874342-5

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 5

e. 27/7 Nº 237.446 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
INDUSTRIAS GRAFICAS DI BLASIO S.R.L.	PJE. CNEL. BENITO MEANA 1162 CAP. FED.	004045/2	30-54869222-5
VICENTE PAGNOTTA E HIJO S.R.L.	DANIEL CERRI 1372 CAP. FED.	004046/0	30-50017410-9
GRAFICA CANES DE LOPEZ R. Y MUÑIZ A.	CNEL. SALVADORES	004047/9	30-63655342-1
TALLERES GRAFICOS IGLESIAS S.R.L.	SUAREZ 1961 CAP. FED.	004048/7	30-68778475-4
RODRIGUEZ FERNANDO GABRIEL	OSVALDO CRUZ 2610 CAP. FED.	004049/5	20-21469294-6
MORINI RICARDO	LUJAN 2234, P.B. CAP. FED.	004050/9	20-08288201-5
LIFFREDO JORGE	ALBERTI 1048 CAP. FED.	004051/7	20-04289847-4
VAZQUEZ HNOS.	JOSE AARON SALMUN FEIJOO 805 - C. FED.	004052/5	30-61474929-2
ROMERO VEGA HUGO	SALOM 358 CAP. FED.	004053/3	20-15212436-9
LACASTA ESTEBAN IGNACIO	AV. JUJUY 1046, 10 A CAP. FED.	004054/1	20-17910701-6
CAMBEIRO ALFONSO	ALVARADO 930 CAP. FED.	004055/0	20-04547550-7
DI PIETRO FRANCISCO NORBERTO	HUMBERTO Iº 2646, 3º B CAP. FED.	004056/8	20-07704406-0
GRAFICA SAN JORGE S.R.L.	VELEZ SARSFIELD 752 CAP. FED.	004057/6	30-67792326-8
STUDIO EME DE R. GONZALEZ Y S. GONZALEZ	DR. RAMON CARRILLO 24 CAP. FED.	004058/4	30-68203447-1
HERMO J. CARLOS Y HERMO KARINA S.H.	AV. JUAN DE GARAY 2477/9 CAP. FED.	004059/2	30-66150325-0

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 5.

e. 27/7 Nº 237.449 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 120

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
COOP. DE TRABAJO FERRO GAF LTDA.	BOULEVAR 82 Nº 541 LA PLATA	119006/7	30-62372161-9
PUPPO HECTOR JORGE	CALLE 42 Nº 738, P. 1 OF. 002 LA PLATA	119007/5	20-00575784-4
MAGNONE Y MAMMINI HNOS. S.H.	CALLE 40 Nº 569 LA LATA	119008/3	30-69203888-5
ENTRECOMILLAS S.R.L.	CALLE 6 Nº 506 LA PLATA	119009/1	30-68485605-3
GRAFICA LOURDES S.R.L.	CALLE 42 Nº 732 LA PLATA	119010/5	30-50031667-1
IMPRENTA GESSA S.H.	CALLE 20 Nº 631 LA PLATA	119011/3	30-62490126-2

Cont. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARCELLO, Jefe Agencia Sede La Plata Nº 2.

e. 27/7 Nº 237.451 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CORRIENTES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 351

APELLIDO Y NOMBRE, O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
PROMONOR S.R.L.	AV. MAIPU Nº 279 (3400) CORRIENTES	350025/0	30-58020467-4
GONZALEZ ANTONIO	AV. INDEPENDENCIA 3090 (3400) CORRIENTES	350024/1	20-15243733-2

Cr. ARMANDO DANIEL MARIN, Jefe Agencia Corrientes.

e. 27/7 Nº 237.452 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CUIT Nº
FUENTE RICARDO ALBERTO	OLAZABAL 1107 BOULOGNE	150347	20-11332066-5
PETRUZZELLI MARCELO ADRIAN	AV. SANTA FE 1679 MARTINEZ	150355	20-13644894-4
LAFUENTE PABLO ADRIAN	CATAMARCA 1086 MARTINEZ	150363	20-17901640-1

JULIO EDUARDO IACOVIELLO, Jefe (Int.) Sección A, Agencia Nº 16.
e. 27/7 Nº 237.455 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
ALMEIDA, ROQUE JESUS	RONDEAU s/Nº PARANA	484009/7	20-08451740-3
MAINA, ESTELA SILVIA LAPERA DE	TRES CARABELAS 6 PARANA	484010/0	27-10229138-2
CABRERA, CARMELO	EL PALENQUE Y EL RODEO PARANA	484011/9	23-05952733-9
MOYA, EDUARDO ALBERTO	ALBERDI 272 DIAMANTE	484012/7	20-05903778-2
OTANO, JORGE BERNARDO	SAN MARTIN 713 LA PAZ	484013/5	20-05951980-9

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Paraná.
e. 27/7 Nº 237.459 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 020

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	USPALLATA 3046 (1437) CAPITAL FEDERAL	019031/4	30-50415535-4
PAPELERA TEL-ROL SOCIEDAD ANONIMA	DEL BARCO CENTENERA 2671 (1437) CAPITAL FEDERAL	019034/9	30-56845141-0
NEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	RIVADAVIA 666, PISO 2 (1002) CAPITAL FEDERAL	019033/0	30-59020343-9
SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	PTE. J. D. PERON 1001 (1682) VILLA BOSCH	019030/6	30-50474453-8
BUENOS AIRES CATERING SOCIEDAD ANONIMA	TTE. GRAL. MORILLO (1802) EZEIZA	019036/5	30-57095538-8
APHOLOS S.A.I.C.F. e I.	SARMIENTO 1737 (1042) CAPITAL FEDERAL	019037/3	30-50087226-4
PRODESCA S.A.I. y C.	PTE. R. SAENZ PEÑA 1155 (1035) CAPITAL FEDERAL	019039/0	30-50146042-3
SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	PTE. JULIO A. ROCA 530 (1067) CAPITAL FEDERAL	019038/1	30-50336489-8
INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	CALLE 54 Nº 5548 (1650) SAN MARTIN	019040/3	30-50053214-5

Cont. Púb. JUAN CARLOS CHELI, Jefe (Int.) Departamento Gestión de Cobro, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
e. 27/7 Nº 237.461 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RECONQUISTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 856

DENOMINACION SOCIAL O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
DAVIES JAVIER GUSTAVO Y FERNANDEZ OSVALDO LEON	CALLE TRECE Nº 790 (3561) AVELLANEDA SANTA FE	855008/5	30-64745989-3

RUBEN A. J. GAGGIANO, Jefe de Distrito Reconquista.
e. 27/7 Nº 237.432 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CURUZU CUATIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 352

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
ARTEGRAF S.R.L.	BERON DE ASTRADA 779 CURUZU CUATIA (CTES.)	351002/6	30-63926053-0

C.P. MARIA RITA TORRESAN, Jefe (Int.) Oficina "B" a/c Distrito Curuzú Cuatiá.
e. 27/7 Nº 237.435 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 49

CODIGO DE DEPENDENCIA: 049

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	Nº C.U.I.T.
DISTRIBUIDORA DELFABRO S.A.	RECONQUISTA 336, 1º "A" (1335) CAP. FED.	048074/6	30-55102386-5

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.
e. 27/7 Nº 237.439 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
LENES COLOR S.A.	MARIO BRAVO 1253 (1870) AVELLANEDA	011019/1	30-65280708-5

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.
e. 27/7 Nº 237.443 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
GROSSO HORACIO RAFAEL	CRISOLOGO LARRALDE 2592 (1872) SARANDI	011017/5	20-04838164-3

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 27/7 Nº 237.447 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
MONTOTO JOSE VEDA	DEBENEDETTI 3480, P.B. (1872) SARANDI	011018/3	23-15228787-9

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 27/7 Nº 237.450 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100 Y R. G. Nº 147

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
RINALDI ROSANA MARIA N.	LIBERTAD Nº 836, 3º P. "50"	100030	27-17072147-6

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.

e. 27/7 Nº 237.454 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100 Y R. G. Nº 147

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
MACROSA DEL PLATA S.A.	AV. CORDOBA 1351, 11º PISO	100048	30-64722711-9
HARRINGTON Y LAFUENTE SAC	AV. CORDOBA 1367, 7º "33"	100056	30-51625379-3

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.

e. 27/7 Nº 237.460 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 66

CODIGO DE DEPENDENCIA: 066

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
BULONERA TIGRE S.A.	AV. CAZON 298 (1648) TIGRE	065014/5	33-55798798-9

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 27/7 Nº 237.462 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 66.

Código de dependencia: 066

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
AREAN FERNANDEZ, JUAN	PEARSON 123 (1644) VICTORIA	065015/3	20-93280789-1
IGON, JUAN JOSE	BELGRANO 793 (1646) SAN FERNANDO	065016/1	20-04097982-5
CABRERA, ALICIA RAMONA	ECUADOR 465 (1618) EL TALAR	065017/0	27-12801323-2

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 27/7 Nº 237.572 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 13 jul 1998

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIV. FISC. INT. - SECCION "D"
CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
15/857/98	20-20207879-7	MAINIERI ADRIAN OSVALDO

C.P. ROBERTO SIXTO SEARA. Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 27/7 Nº 237.474 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 41
CODIGO: 041

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
006-041-98	20-21730220-0	KERZER, SABASTIAN GUSTAVO

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 27/7 Nº 237.480 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA
CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.:	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
393-270-98	27-10422361-9	ROSSO RAQUEL ELSA

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 27/7 Nº 237.481 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA
CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.:	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
382-272-98	30-50177086-4	PALMAR SACIF

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.
e. 27/7 Nº 237.482 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Paraná, 14/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA
CODIGO: 485

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
54-485-98	30-61577079-1	CEREALES BOLZAN S.R.L.
55-485-98	30-67115844-6	TECNOVO S.A.

Cr. GERMAN DOMINGO INGARAMO, Jefe División Fisc. Externa a/c Región Paraná.
e. 27/7 Nº 237.485 v. 27/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 14/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE - DISTRITO RECONQUISTA
CODIGO: 856

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
005-856-98	20-07878692-3	CABRAL ENRIQUE EDUARDO

Firma: CPN DOMINGO E. BIRCHER. Carácter: Jefe de Región Santa Fe.
e. 27/7 Nº 237.486 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN JUAN
CODIGO: 771

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
008-771-98	33-50261145-9	ELECTROMETALURGICA ANDINA S.A.I.C.

Dra. A. NOEMI LUCERTINI DE MARTINEZ, Jefe División Jurídica a/c Región Mendoza D.G.I.
e. 27/7 Nº 237.487 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA
CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.:	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
400-270-98	20-16905017-2	KOPTA ROBERTO FEDERICO

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.
e. 27/7 Nº 237.483 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resistencia, 14 de julio de 1998

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - Sede
CODIGO: 402

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
11-402-98	20-14.361.750-6	ROSCIANI GUILLERMO ALEJANDRO

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe (Int.) Región Resistencia.
e. 27/7 Nº 237.484 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 14 jul 1998

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIV. FISC. INT. - SECCION "D"
CODIGO: 852

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
02/852/98	30-52663154-0	WEIHMULLER & CIA. S.C.C.

C.P. ROBERTO SIXTO SEARA. Jefe (Int.) Región Rosario.
e. 27/7 Nº 237.475 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 14 jul 1998

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIV. FISC. INT. - SECCION "D"
CODIGO: 852

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
03/852/98	30-51989538-9	ROGELIO RAUL ROGANI S.R.L.

C.P. ROBERTO SIXTO SEARA. Jefe (Int.) Región Rosario.
e. 27/7 Nº 237.476 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bahía Blanca, 15 jul 1998

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION BAHIA BLANCA
CODIGO: 104

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
8-104-98	27-11974907-2	MANZANO, Elsa Isabel

Cont. Púb. CARLOS D. PANTIN, Jefe (Int.) Región Bahía Blanca
e. 27/7 Nº 237.477 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bahía Blanca, 15 jul 1998

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO OLAVARRIA
CODIGO: 132

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
7-132-98	20-10257926-8	SAU, Jorge Miguel
10-132-98	20-10934137-2	MELITON, Carlos Alberto

Cont. Púb. CARLOS D. PANTIN, Jefe (Int.) Región Bahía Blanca
e. 27/7 Nº 237.478 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION LA PLATA - AGENCIA SEDE LA PLATA II
CODIGO: 120

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
11-120	27-17775293-8	CERASA, NORA MABEL

Cr. JUAN CARLOS SANTOS. Jefe de Región La Plata.

e. 27/7 Nº 237.479 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31.08.98

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69037294-7	MARWAL ARGENTINA S.A.	00	100.00%

C.P. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI., Directora Interina. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 27/7 Nº 237.672 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68733087-7	EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL S.A.	0	100%

C. P. DIANA GUTERMAN. Jefe (Int.) Región Nº 5.

e. 27/7 Nº 237.674 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA (31/08/98)

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-59982102-	COOPERATIVA CORDIEZ LTDA.	0	100

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE. Jefe División Fiscalización Interna - Región Córdoba.

e. 27/7 Nº 237.676 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR, RESOLUCION GENERAL NRO. 135

DEPENDENCIA: Distrito Trelew
CODIGO: 433

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
433/0014/98	30-59003531-5	PATAGONIA DISCOVRY TRAVEL SERVICE S.A.	27 JUL 1998

C.P. GABRIEL ALFREDO BERDAZAIZ, Jefe (Int.) Distrito Trelew.

e. 27/7 Nº 237.678 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR, RESOLUCION GENERAL NRO. 135

DEPENDENCIA: Distrito Trelew
CODIGO: 433

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
433/0008/98	33-54641970-9	TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A.	27 JUL 1998

C.P. GABRIEL ALFFREDO BERDAZAIZ, Jefe (Int.) Distrito Trelew.

e. 27/7 Nº 237.681 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR,
RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: Agencia Sede 1 Rosario
CODIGO: 857

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0010/98	30-55867041-6	Casco Constructora Srl	27 JUL 1998

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 27/7 Nº 237.684 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR, RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 53
CODIGO: MO 53

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
053/0005/98	20-04800147-6	WASKO, PEDRO	27 JUL 1998

Abog. SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 27/7 Nº 237.692 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR, RESOLUCION GENERAL Nº135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 53
CODIGO: MO 53

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
053/0006/98	20-04782033-3	NATALE MIGUEL RODOLFO	27 JUL 1998

Abog. SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 27/7 Nº 237.693 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES — R. G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3
CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
003/0026/98	30-58186574-7	LESSIVER S.R.L.	27 JUL 1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa Interina Agencia Nº 3.

e. 27/7 Nº 237.695 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.
RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7.
CODIGO: 007

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL:
007/0024/98	33-66179669-9	SITEBA S.R.L.	27 JUL 1998
007/0025/98	30-56028913-4	M. LEBENSOHN S.R.L.	27 JUL1998
007/0026/98	30-68852601-5	MERCOLAB ARGENTINA S.A.	27 JUL 1998
007/0027/98	30-64477086-5	DROGUERIA DRONOR S.A.	27 JUL 1998
007/0028/98	23-10892039-4	GOLDIN, AIDA MARIA	27 JUL 1998

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.
e. 27/7 Nº 237.699 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR, RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: Nº 5.
CODIGO: Nº 005.

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0057/98	30-60414221-7	BLANCO INGENIERIA SA	27 JUL 1998
005/0058/98	30-54499463-4	EDITORIAL PLANETA ARGENTINA SAIC	27 JUL 1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino, Agencia Nº 5.
e. 27/7 Nº 237.702 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R.G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3
CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
003/0024/98	30-67987317-9	A.I.T. y V. SRL	27 JUL 1998

Contador Público ELENA DEL GIUDICE. Jefa Interina Agencia Nº 3.
e. 27/7 Nº 237.704 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR
RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 51
CODIGO: 051

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
051/0015/98	30-52754672-5	TOMAS PIROLO E HIJOS S.A.	27 JUL 1998

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ. Jefe Agencia Nº 51.
e. 27/7 Nº 237.706 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA USHUAIA
CODIGO: 985

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
985/0001/98	30 57515108 2	POLO SUR AUTOMOTORES S.R.L.	27 JUL 1998

P/Cont. Púb. ANTONIO NATALIO REPELE, Jefe (Int.) Agencia Ushuaia.
e. 27/7 Nº 237.708 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R. G. 135/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 4
CODIGO: 004

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
0004-0014-98	30-61951022-0	EMISION S.R.L.	27 JUL 1998
0004-0016-98	30-59141888-9	PRIBAC S.R.L.	27 JUL 1998
0004-0017-98	30-62702841-1	CEPECO S.R.L.	27 JUL 1998
0004-0018-98	30-60100265-1	ASHIRA S.A.	27 JUL 1998
0004-0019-98	30-57794039-4	FRIGORIFICO CRISTAL S.A.	27 JUL 1998
0004-0024-98	20-15248379-2	JUAN FIRKA	27 JUL 1998
0004-0025-98	20-15212106-8	SASTRE VALENTIN	27 JUL 1998
0004-0026-98	30-60487944-9	ELECTROSET S.A.	27 JUL 1998

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.
e. 27/7 Nº 237.711 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR, RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA
CODIGO: 104

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
066/104/98	20-12070426-6	POPOVICH, Daniel Ricardo.	27 JUL 1998

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.
e. 27/7 Nº 237.713 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR
RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO
CODIGO: 857

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0007/98	30-68470326-5	VISION CONSTRUCCIONES S.A.	27 JUL 1998
857/0009/98	30-68916507-5	CONSTRUCCIONES FEMICE SRL	27 JUL 1998

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 27/7 Nº 237.686 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 46
CODIGO AG M046

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0015/1998	30-69447484-1	COELHO CONSTRUCTORA S.A.	27 JUL 1998

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.
e. 27/7 Nº 237.688 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 46
CODIGO AG M046

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0016/1998	30-69099517-0	AMERICA BLINDAJES S.A.	27 JUL 1998

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.
e. 27/7 Nº 237.689 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RES. GRAL. 135

DEPENDENCIA: DISTRITO BARILOCHE
CODIGO: 723

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
723/001/98	30-58558124-7	INVAP S.E.	27 JUL 1998

Cr. HECTOR PALACIO, Jefe (int.) Dist. S. C. de Bariloche, AFIP - DGI

e. 27/7 Nº 237.690 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 10
CODIGO AG M010

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0049/98	30-61220171-0	SOLUCIONES INFORMATICAS	27 JUL 1998
		ARGENTINAS S.A.	27 JUL 1998
010/0059/98	30-68079387-1	CAVALIERE S.R.L.	27 JUL 1998
010/0060/98	30-69316047-9	ATIEL PROVEEDORA S.R.L.	27 JUL 1998

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 27/7 Nº 237.691 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 189/98

S/Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de las Regiones Nros. 1 y 8.

Bs. As., 21/7/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, las Regiones Nros. 1 y 8 proponen establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de Unidades de Estructura de su jurisdicción, las que deben ser consideradas con vigencia a partir de la puesta en marcha de la Estructura Organizativa aprobada por la Disposición nº 128/98 (AFIP), respecto de aquellos casos de funcionarios que se encontraban designados en el carácter de Reemplazantes Transitorios, de unidades de igual nivel y competencias, con anterioridad al 9 de marzo de 1998.

Que por otra parte, resulta pertinente determinar que aquellos Reemplazantes Transitorios designados oportunamente para actuar en unidades de Estructura Organizativa que se encontraban vigentes al 8 de marzo de 1998 y que venían percibiendo diferencias de haberes y adicionales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Laudo nº 15/91, continuarán percibiendo las remuneraciones por tales conceptos y por el mismo nivel, hasta el día anterior en que den cumplimiento las nuevas responsabilidades al artículo 2º de la presente.

Que asimismo, es necesario convalidar los actos dictados por los funcionarios de que se trata, en ejercicio de los cargos correspondientes a la Estructura Organizativa aprobada por la Disposición nº 128/98 (AFIP) y sus modificatorias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º— Establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de Estructura que se consignan en las planillas anexas al presente artículo, en jurisdicción de las Regiones Nros. 1 y 8.

ARTICULO 2º— Los Reemplazantes Transitorios de Jefaturas comprendidos en el artículo anterior, que vienen actuando en tal carácter en unidades de igual nivel y competencia a las que se los designa por la presente, se considerarán vigentes a partir del 9 de marzo de 1998.

ARTICULO 3º— Los Reemplazantes Transitorios de Jefaturas incluidos en la presente Disposición, que venían actuando en tal carácter en unidades correspondientes a la Estructura Organizativa vigente hasta el 8 de marzo de 1998, continuarán percibiendo las diferencias de haberes y los adicionales atinentes a dichos niveles, hasta la fecha de asunción de las nuevas responsabilidades que se les asignan por el artículo 1º del presente acto dispositivo.

ARTICULO 4º— Los actos dictados a partir del 9 de marzo de 1998, en ejercicio de los cargos de Reemplazantes Transitorios de Jefaturas correspondientes a la Estructura Organizativa aprobada por la Disposición nº 128/98 (AFIP) y sus modificatorias, gozan de plena validez a todos sus efectos.

ARTICULO 5º— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal

Planilla anexa al artículo 1º de
la Disposición nº /98 (D.P.)

REGION Nº 1

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION «A»	OFICINA «A»
	OFICINA «C»
	OFICINA «B»
SECCION «B»	SECCION «C»
SECCION «C»	SECCION «B»
SECCION «D»	SECCION «F»
SECCION «E»	SECCION «D»
SECCION «F»	SECCION «E»
SECCION «G»	SECCION «D»
SECCION «H»	SECCION «G»
SECCION «I»	Abog. Da. Liliana Mónica PASSAMESI (legajo nº 22.650/67)
SECCION «J»	Abog. Da. Marcela Beatríz ROSSI (legajo nº 31.425/66)
SECCION «K»	Abog. Da. Roxana Karina GARCIA (legajo nº 34.857/90)
SECCION «L»	Abog. Da. Laura Elena SALOMONE (legajo nº 32.969/16)
SECCION «M»	SECCION «N»
	SECCION «O»
SECCION «N»	SECCION «M»
	SECCION «O»
SECCION «O»	SECCION «N»
	SECCION «M»
SECCION «P»	OFICINA «F»
	OFICINA «G»

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA «A»	Da. Laura Natalia GOMEZ BARBERO (legajo nº 34.909/74)
	OFICINA «B»
OFICINA «B»	D. Rodolfo SGRO (legajo nº 31.518/92)
	OFICINA «A»
OFICINA «C»	OFICINA «A»
	OFICINA «B»
OFICINA «D»	Da. Gabriela Carla ROMERO (legajo nº 38.547/98)
OFICINA «E»	Da. Nelly Beatriz MARTINEZ (legajo nº 90.577/02)
OFICINA «F»	OFICINA «G»
	SECCION «P»
OFICINA «G»	SECCION «P»
	OFICINA «F»
AGENCIA Nº 9 (*)	SECCION «A»
	SECCION «B»

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por las Agencias Nros. 49 y 11

SECCION «A»	SECCION «B»
	SECCION «C»
SECCION «B»	SECCION «A»
	SECCION «D»

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION «C»	SECCION «A»
	OFICINA «E»
SECCION «D»	SECCION «B»
	SECCION «A»
SECCION «E»	SECCION «B»
	OFICINA «F»
OFICINA «A»	OFICINA «B»
OFICINA «B»	OFICINA «A»
OFICINA «C»	OFICINA «D»
OFICINA «D»	OFICINA «C»
OFICINA «E»	D. Jorge COSTOYA (legajo nº 30.583/04)
OFICINA «F»	D. Raúl Osvaldo LAZO (legajo nº 35.108/87)
OFICINA «G»	Da. Angela Elisa BUONO (legajo nº 90.140/42)
AGENCIA Nº 10 (*)	SECCION «A»
	SECCION «B»

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por las Agencias Nros. 50 y 9

SECCION «A»	SECCION «B»
	SECCION «C»
SECCION «B»	SECCION «A»
	SECCION «D»
SECCION «C»	SECCION «A»
	OFICINA «E»
SECCION «D»	SECCION «B»
	SECCION «A»
SECCION «E»	SECCION «B»
	OFICINA «F»
OFICINA «A»	OFICINA «B»

JEFATURA	REEMPLAZANTE
OFICINA «B»	OFICINA "A"
OFICINA «C»	OFICINA "D"
OFICINA «D»	OFICINA «C»
OFICINA «E»	Da. Gilda Mariana SAENZ VALIENTE (legajo nº 90.805/32)
OFICINA «F»	D. Jorge Ernesto PANTALEO (legajo nº 31.212/91)
OFICINA «G»	Da. Perla del Rosario SUFOTINSKY (legajo nº 92.095/65)
AGENCIA Nº 11 (*)	SECCION «A»
	SECCION «C»

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por las Agencias Nros. 9 y 50

SECCION «A»	SECCION «B»
	SECCION «C»
SECCION «B»	SECCION «A»
	SECCION «D»
SECCION «C»	SECCION «A»
	OFICINA «E»
SECCION «D»	SECCION «B»
	SECCION «A»
SECCION «E»	SECCION «B»
	OFICINA «F»
OFICINA «A»	OFICINA «B»
OFICINA «B»	OFICINA «A»
OFICINA «C»	OFICINA «D»

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA «D»	OFICINA «C»
OFICINA «E»	Cont. Púb. D. Esteban Mauro FERNANDEZ (legajo nº 34.732/04)

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA «F»	D. Javier Alejandro BUONO (legajo nº 37.170/91)
OFICINA «G»	Da. Florencia PAZ (legajo nº 35.485/74)
AGENCIA Nº 49 (*)	SECCION «A»
	SECCION «B»

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por las Agencias Nros. 11 y 10

SECCION «A»	SECCION «B»
	SECCION «C»
SECCION «B»	SECCION «A»
	SECCION «D»
SECCION «C»	SECCION «A»
	OFICINA «E»
SECCION «D»	SECCION «B»
	SECCION «A»
SECCION «E»	SECCION «B»
	OFICINA «F»
OFICINA «A»	OFICINA «B»
OFICINA «B»	OFICINA «A»
OFICINA «C»	OFICINA «D»
OFICINA «D»	OFICINA «C»
OFICINA «G»	Da. Alicia Mabel NATTERO (legajo nº 25.071/69)
AGENCIA Nº 50 (*)	SECCION «A»
	SECCION «D»

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por las Agencias Nros. 10 y 49

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION «A»	SECCION «B»
	SECCION «C»
SECCION «B»	SECCION «A»
	SECCION «D»
SECCION «C»	SECCION «A»
	OFICINA «E»
SECCION «D»	SECCION «B»
	SECCION «A»
SECCION «E»	SECCION «B»
	OFICINA «F»
OFICINA «A»	OFICINA «B»
OFICINA «B»	OFICINA «A»
OFICINA «C»	OFICINA «D»
OFICINA «D»	OFICINA «C»

REGION Nº 8

SECCION «A»	OFICINA «A»
	OFICINA «B»
OFICINA «A»	OFICINA «B»
	OFICINA «C»
OFICINA «B»	OFICINA «A»
	OFICINA «C»

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA «C»	OFICINA «B»
	OFICINA «A»
DIVISION JURIDICA	DIVISION REVISION Y RECURSOS
	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES
DIVISION REVISION Y RECURSOS	DIVISION JURIDICA
	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES	DIVISION REVISION Y RECURSOS
	DIVISION JURIDICA
DIVISION FISCALIZACION Nº 12	DIVISION FISCALIZACION Nº 18
	DIVISION FISCALIZACION Nº 18 «A»
DIVISION FISCALIZACION Nº 18	DIVISION FISCALIZACION Nº 12
	DIVISION FISCALIZACION Nº 18 «A»
DIVISION FISCALIZACION Nº 18 «A»	DIVISION FISCALIZACION Nº 12
	DIVISION FISCALIZACION Nº 18
DIVISION SELECCION Y CONTROL DE FISCALIZACION	SECCION «B»
	SECCION «C»
AGENCIA Nº 41	
SECCION «D»	OFICINA «F» (*)

(*) con vigencia a partir del 9 de marzo de 1998

e. 27/7 Nº 237.536 v. 27/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 659/98

Bs. As., 2/7/98

VISTO el Expediente Nº 3832 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, el Decreto 2255 del 2 de diciembre de 1992 que aprobó las Reglas Básicas de la Licencia, las leyes 17.319 y 17.801, lo contemplado en el Decreto Nº 1136/96 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.076 establece en su Artículo 22 que los transportistas y distribuidores gozarán de los derechos de servidumbre previstos en los Artículos 66 y 67 de la Ley 17.319.

Que al tiempo de la toma de servicio por las Licenciatarias de Transporte y Distribución de Gas quedó pendiente la tarea de regularización e inscripción de diversos derechos de servidumbre de paso de gasoductos que ya se encontraban construidos y que conformaron parte de los activos transferidos a las nuevas Licenciatarias.

Que en la Ley de Marco Regulatorio y en su reglamentación, se previó la tarea de regularización de servidumbres existentes al tiempo de la privatización y pendientes de inscripción, tarea que se viene desarrollando, según las exigencias de la normativa vigente y que tiene como elemento fundamental la registración de los derechos de servidumbres.

Que el Decreto Nº 1738/92 determina en el Artículo 22 inciso (6) que los Registros de la Propiedad Inmueble deberán consignar en los certificados y constancias registrales que emitan la existencia de las servidumbres administrativas previstas en el art. 22 de la Ley que les hubiese sido comunicada por el Ente, aun cuando estuviese en trámite su registración, haciendo constar dicha circunstancia.

Que conforme lo dispone el Artículo 22 inciso (4) del Decreto ut-supra enunciado, los propietarios u ocupantes por cualquier título de los inmuebles afectados tendrán derecho a ser indemnizados por los perjuicios que origine la constitución de las servidumbres, sin que en ningún caso puedan oponerse a su ocupación y/o constitución.

Que el Artículo 66 de la Ley Nº 17.319 acuerda a los permisionarios y concesionarios instituidos de conformidad con dicha norma los derechos emergentes de los Artículos 42 y siguientes (actualmente Artículo 156 y siguientes), 48 y siguientes (actualmente 146 y siguientes) y concordantes de ambos, del Código de Minería (texto ordenado por Decreto 456 del 22 de mayo de 1997).

Que de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente y a la normativa vigente, por razones de seguridad debe establecerse a lo largo del gasoducto o gasoductos y/u otras instalaciones menores, mayores o especiales involucradas, como así también por caminos (accesos operativos) que se vinculan con las instalaciones y vías públicas, una franja y/o superficies de restricción al dominio del predio sobre la cual se constituya la servidumbre minera, en concordancia con lo previsto en las Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por cañería, aprobada por Resolución ENARGAS Nº 20 del 25/10/93 (NAG-100, Tabla 325 i) y demás normas emergentes de la Ley 24.076, su reglamentación, y Resolución ENARGAS Nº 584/98.

Que a los efectos de dar publicidad a la constitución del derecho real de servidumbre y a la restricción al dominio inherente y su oponibilidad a terceros, de acuerdo a las previsiones del Artículo 22 del Decreto 1738/92 deberá inscribirse la servidumbre y la restricción al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y en el Registro Catastral respectivo.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 52 incisos k) y m) y 22 de la Ley 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE
NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Constituir servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación por instalaciones de superficie a favor de Distribuidora Camuzzi Gas del Sur S.A., titular de la licencia de transporte del Gasoducto a Carmen de Patagones, necesaria para la operación y mantenimiento del mismo, así como de las instalaciones de superficie, sobre los inmuebles identificados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Como acceso/s operativo/s, que no reviste/n el carácter de vía pública existente y que vincula/n las vías públicas contiguas a la propiedad con las instalaciones afectadas al Servicio Público, se establece/n una/s zona/s de tránsito definida/s a favor de la Licenciataria, en carácter de afectación parcial sobre los inmuebles identificados en al Anexo I de la presente resolución, de 10 metros, según plano que forma parte de la presente como Anexo II.

El/los gasoductos, caminos (accesos operativos) e instalaciones, mencionadas precedentemente se identifican convenientemente de acuerdo al/los plano/s adjuntos, copia fiel autenticada de su original, que como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Establecer la zona de seguridad para la operación y mantenimiento del Gasoducto a Carmen de Patagones, en el tramo que corre sobre los inmuebles detallados en el anexo I que forma parte de la presente resolución.

Delimitar la zona de seguridad dispuesta, en superposición con la traza del gasoducto, obligándose el/los propietarios a dejar libre de construcciones y de plantaciones de árboles a una distancia de 7,50 mts. y 7,50 mts. respectivamente a cada lado del eje del conducto designado como Gasoducto a Carmen de Patagones; constituyendo las citadas afectaciones restricciones parciales.

La/s restricción/es será/n total/es en la/s zona/s ocupada/s por instalación/es de superficie.

En todos los casos las zonas de seguridad dispuestas, resultan de conformidad al plano que como Anexo II forma parte de esta resolución.

ARTICULO 3º — Las servidumbres y restricciones al dominio dispuestas en la presente se constituyen durante toda la vigencia de la Licencia otorgada por el ESTADO NACIONAL a la beneficiaria y sus sucesivas prórrogas y después de extinguida dicha Licencia a favor de quien/quienes disponga el ESTADO NACIONAL, teniendo carácter perpetuo de conformidad con lo establecido por el artículo 3009 del Código Civil, mientras subsista la afectación a la prestación del Servicio Público, del/los gasoducto/s, camino/s (accesos operativos), e instalaciones identificados en la presente resolución.

ARTICULO 4º — La constitución de las servidumbres establecidas en la presente resolución, será sin perjuicio del pago a quien corresponda, de la/s indemnización/es que sean pertinentes.

ARTICULO 5º — Inscríbase la presente resolución administrativa, constitutiva de restricciones al dominio y derechos reales de servidumbre, en los Registro de la Propiedad Inmueble y Catastrales correspondientes, sirviendo la presente de atenta nota de remisión y en atención a lo normado en el artículo 2º inc. a) y 3º inc. a) de la Ley Nº 17.801, dando intervención a la Autoridad Minera jurisdiccional; quedando facultado para correr con el diligenciamiento y demás trámites de inscripción Agrimensor Enrique J. Aguirrezabala (MAT. A-161-R.N.- 105 Agr.Nqn.).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I

Resolución ENARGAS Nº 659

Identificación de los inmuebles afectados por servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación (para instalaciones de superficie) y por restricciones al dominio, conforme a las disposiciones contenidas en la misma y a los planos que forman parte del Anexo II de la resolución:

83) Circunscripción 1, Sección C, Quinta 116, Parcela 02, Matrícula 6812, Partido Patagones, Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II

Resolución ENARGAS Nº 659

Planos correspondientes a la traza y de detalle de los gasoductos e inmuebles afectados.

e. 27/7 Nº 237.361 v. 27/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 660/98

Bs. As., 2/7/98

VISTO el Expediente Nº 3830 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, el Decreto 2255 del 2 de diciembre de 1992 que aprobó las Reglas Básicas de la Licencia, las leyes 17.319 y 17.801, lo contemplado en el Decreto Nº 1136/96 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.076 establece en su Artículo 22 que los transportistas y distribuidores gozarán de los derechos de servidumbre previstos en los Artículos 66 y 67 de la Ley 17.319.

Que al tiempo de la toma de servicio por las Licenciatarias de Transporte y Distribución de Gas quedó pendiente la tarea de regularización e inscripción de diversos derechos de servidumbre de paso de gasoductos que ya se encontraban construidos y que conformaron parte de los activos transferidos a las nuevas Licenciatarias.

Que en la Ley de Marco Regulatorio y en su reglamentación, se previó la tarea de regularización de servidumbres existentes al tiempo de la privatización y pendientes de inscripción, tarea que se viene desarrollando, según las exigencias de la normativa vigente y que tiene como elemento fundamental la registración de los derechos de servidumbres.

Que el Decreto Nº 1738/92 determina en el Artículo 22 inciso (6) que los Registros de la Propiedad Inmueble deberán consignar en los certificados y constancias registrales que emitan la existencia de las servidumbres administrativas previstas en el art. 22 de la Ley que les hubiese sido comunicada por el Ente, aun cuando estuviese en trámite su registración, haciendo constar dicha circunstancia.

Que conforme lo dispone el Artículo 22 inciso (4) del Decreto ut-supra enunciado, los propietarios u ocupantes por cualquier título de los inmuebles afectados tendrán derecho a ser indemnizados por los perjuicios que origine la constitución de las servidumbres, sin que en ningún caso puedan oponerse a su ocupación y/o constitución.

Que el Artículo 66 de la Ley Nº 17.319 acuerda a los permisionarios y concesionarios instituidos de conformidad con dicha norma los derechos emergentes de los Artículos 42 y siguientes (actualmente Artículo 156 y siguientes), 48 y siguientes (actualmente 146 y siguientes) y concordantes de ambos, del Código de Minería (texto ordenado por Decreto 456 del 22 de mayo de 1997).

Que de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente y a la normativa vigente, por razones de seguridad debe establecerse a lo largo del gasoducto o gasoductos y/u otras instalaciones menores, mayores o especiales involucradas, como así también por caminos (accesos operativos) que se vinculan con las instalaciones y vías públicas, una franja y/o superficies de restricción al dominio del predio sobre la cual se constituya la servidumbre minera, en concordancia con lo previsto en las Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por cañería, aprobada por Resolución ENARGAS Nº 20 del 25/10/93 (NAG-100, Tabla 325 i) y demás normas emergentes de la Ley 24.076, su reglamentación, y Resolución ENARGAS Nº 584/98.

Que a los efectos de dar publicidad a la constitución del derecho real de servidumbre y a la restricción al dominio inherente y su oponibilidad a terceros, de acuerdo a las previsiones del Artículo 22 del Decreto 1738/92 deberá inscribirse la servidumbre y la restricción al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y en el Registro Catastral respectivo.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 52 incisos k) y m) y 22 de la Ley 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE
NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Constituir servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación por instalaciones de superficie a favor de Transportadora de Gas del Sur S.A., titular de la licencia de transporte del Gasoducto Libertador General San Martín, necesaria para la operación y mantenimiento del mismo, así como de las instalaciones de superficie, sobre los inmuebles identificados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Como acceso/s operativo/s, que no reviste/n el carácter de vía pública existente y que vincula/n las vías públicas contiguas a la propiedad con las instalaciones afectadas al Servicio Público, se establece/n una/s zona/s de tránsito definida/s a favor de la Licenciataria, en carácter de afectación parcial sobre los inmuebles identificados en al Anexo I de la presente resolución, de 10 metros, según plano que forma parte de la presente como Anexo II.

El/los gasoductos, caminos (accesos operativos) e instalaciones, mencionadas precedentemente se identifican convenientemente de acuerdo al/los plano/s adjuntos, copia fiel autenticada de su original, que como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Establecer la zona de seguridad para la operación y mantenimiento del Libertador General San Martín, en el tramo que corre sobre los inmuebles detallados en el anexo I que forma parte de la presente resolución.

Delimitar la zona de seguridad dispuesta, en superposición con la traza del gasoducto, obligándose el/los propietarios a dejar libre de construcciones y de plantaciones de árboles a una distancia de 30 mts. y 12,50 mts. respectivamente a cada lado del eje del conducto designado como 02S; constituyendo las citadas afectaciones restricciones parciales.

La/s restricción/s será/n total/es en la/s zona/s ocupada/s por instalación/es de superficie.

En todos los casos las zonas de seguridad dispuestas, resultan de conformidad al plano que como Anexo II forma parte de esta resolución.

ARTICULO 3º — Las servidumbres y restricciones al dominio dispuestas en la presente se constituyen durante toda la vigencia de la Licencia otorgada por el ESTADO NACIONAL a la beneficiaria y sus sucesivas prórrogas y después de extinguida dicha Licencia a favor de quien/quienes disponga el ESTADO NACIONAL, teniendo carácter perpetuo de conformidad con lo establecido por el artículo 3009 del Código Civil, mientras subsista la afectación a la prestación del Servicio Público, del/los gasoducto/s, camino/s (accesos operativos), e instalaciones identificados en la presente resolución.

ARTICULO 4º — La constitución de las servidumbres establecidas en la presente resolución, será sin perjuicio del pago a quien corresponda, de la/s indemnización/es que sean pertinentes.

ARTICULO 5º — Inscríbase la presente resolución administrativa, constitutiva de restricciones al dominio y derechos reales de servidumbre, en los Registros de la Propiedad Inmueble y Catastrales correspondientes, sirviendo la presente de atenta nota de remisión y en atención a lo normado en el artículo 2º inc. a) y 3º inc. a) de la ley Nº 17.801, dando intervención a la Autoridad Minera jurisdiccional; quedando facultado para correr con el diligenciamiento y demás trámites de inscripción Agrimensor Enrique J. Aguirrezabala (MAT. A-161-1 R.N.- 105 Agr. Nqn.).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I

Resolución ENARGAS Nº 660

Identificación de los inmuebles afectados por servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación (para instalaciones de superficie) y por restricciones al dominio, conforme a las disposiciones contenidas en la misma y a los planos que forman parte del Anexo II de la resolución:

48 bis) Sección V, Fracción C, Lote 15, Parcela 2, Matrícula V-58, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble Nº E: 6191/95, Departamento Caleu Caleu, Provincia La Pampa.

ANEXO II

Resolución ENARGAS Nº 660

Planos correspondientes a la traza y de detalle de los gasoductos e inmuebles afectados.

e. 27/7 Nº 237.362 v. 27/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 661/98

Bs. As., 2/7/98

VISTO el Expediente Nº 3828 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, el Decreto 2255 del 2 de diciembre de 1992 que aprobó las Reglas Básicas de la Licencia, las leyes 17.319 y 17.801, lo contemplado en el Decreto Nº 1136/96 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.076 establece en su Artículo 22 que los transportistas y distribuidores gozarán de los derechos de servidumbre previstos en los Artículos 66 y 67 de la Ley 17.319.

Que al tiempo de la toma de servicio por las Licenciatarias de Transporte y Distribución de Gas quedó pendiente la tarea de regularización e inscripción de diversos derechos de servidumbre de paso de gasoductos que ya se encontraban construidos y que conformaron parte de los activos transferidos a las nuevas Licenciatarias.

Que en la Ley de Marco Regulatorio y en su reglamentación, se previó la tarea de regularización de servidumbres existentes al tiempo de la privatización y pendientes de inscripción, tarea que se viene desarrollando, según las exigencias de la normativa vigente y que tiene como elemento fundamental la registración de los derechos de servidumbres.

Que el Decreto Nº 1738/92 determina en el Artículo 22 inciso (6) que los Registros de la Propiedad Inmueble deberán consignar en los certificados y constancias registrales que emitan la existencia de las servidumbres administrativas previstas en el art. 22 de la Ley que les hubiese sido comunicada por el Ente, aun cuando estuviese en trámite su registración, haciendo constar dicha circunstancia.

Que conforme lo dispone el Artículo 22 inciso (4) del Decreto ut-supra enunciado, los propietarios u ocupantes por cualquier título de los inmuebles afectados tendrán derecho a ser indemnizados por los perjuicios que origine la constitución de las servidumbres, sin que en ningún caso puedan oponerse a su ocupación y/o constitución.

Que el Artículo 66 de la Ley Nº 17.319 acuerda a los permisionarios y concesionarios instituidos de conformidad con dicha norma los derechos emergentes de los Artículos 42 y siguientes (actualmente Artículo 156 y siguientes), 48 y siguientes (actualmente 146 y siguientes) y concordantes de ambos, del Código de Minería (texto ordenado por Decreto 456 del 22 de mayo de 1997).

Que de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente y a la normativa vigente, por razones de seguridad debe establecerse a lo largo del gasoducto o gasoductos y/u otras instalaciones menores, mayores o especiales involucradas, como así también por caminos (accesos operativos) que se vinculan con las instalaciones y vías públicas, una franja y/o superficie de restricción al dominio del predio sobre la cual se constituya la servidumbre minera, en concordancia con lo previsto en las Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por cañería, aprobada por Resolución ENARGAS Nº 20 del 25/10/93 (NAG - 100, Tabla 325 i) y demás normas emergentes de la Ley 24.076, su reglamentación, y Resolución ENARGAS Nº 584/98.

Que a los efectos de dar publicidad a la constitución del derecho real de servidumbre y a la restricción al dominio inherente y su oponibilidad a terceros, de acuerdo a las previsiones del Artículo 22 del Decreto 1738/92 deberá inscribirse la servidumbre y la restricción al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y en el Registro Catastral respectivo.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 52 incisos k) y m) y 22 de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Constituir servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación por instalaciones de superficie a favor de Transportadora de Gas del Sur S.A., titular de la licencia de transporte del Gasoducto Libertador General San Martín, necesaria para la operación y mantenimiento del mismo, así como de las instalaciones de superficie, sobre los inmuebles identificados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Como acceso/s operativo/s, que no reviste/n el carácter de vía pública existente y que vincula/n las vías públicas contiguas a la propiedad con las instalaciones afectadas al Servicio Público, se establece/n una/s zona/s de tránsito definida/s a favor de la Licenciataria, en carácter de afectación parcial sobre los inmuebles identificados en el Anexo I de la presente resolución, de 10 metros, según plano que forma parte de la presente como Anexo II.

El/los gasoductos, caminos (accesos operativos) e instalaciones, mencionadas precedentemente se identifican convenientemente de acuerdo al/los plano/s adjuntos, copia fiel autenticada de su original, que como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Establecer la zona de seguridad para la operación y mantenimiento del Gasoducto Libertador General San Martín, en el tramo que corre sobre los inmuebles detallados en el anexo I que forma parte de la presente resolución.

Delimitar la zona de seguridad dispuesta, en superposición con la traza del gasoducto, obligándose el/los propietarios a dejar libre de construcciones y de plantaciones de árboles a una distancia de 30 mts. y 12,50 mts. respectivamente a cada lado del eje del conducto designado como 02S; constituyendo las citadas afectaciones restricciones parciales.

La/s restricción/s será/n total/es en la/s zona/s ocupada/s por instalación/es de superficie.

En todos los casos las zonas de seguridad dispuestas, resultan de conformidad al plano que como Anexo II forma parte de esta resolución.

ARTICULO 3º — Las servidumbres y restricciones al dominio dispuestas en la presente se constituyen durante toda la vigencia de la Licencia otorgada por el ESTADO NACIONAL a la beneficiaria y sus sucesivas prórrogas y después de extinguida dicha Licencia a favor de quien/quienes disponga el ESTADO NACIONAL, teniendo carácter perpetuo de conformidad con lo establecido por el artículo 3009 del Código Civil, mientras subsista la afectación a la prestación del Servicio Público, del/los gasoducto/s, camino/s (accesos operativos), e instalaciones identificados en la presente resolución.

ARTICULO 4º — La constitución de las servidumbres establecidas en la presente resolución, será sin perjuicio del pago a quien corresponda, de la/s indemnización/es que sean pertinentes.

ARTICULO 5º — Inscríbase la presente resolución administrativa, constitutiva de restricciones al dominio y derechos reales de servidumbre, en los Registros de la Propiedad Inmueble y Catastrales correspondientes, sirviendo la presente de atenta nota de remisión y en atención a lo normado en el artículo 2º inc. a) y 3º inc. a) de la ley Nº 17.801, dando intervención a la Autoridad Minera jurisdiccional; quedando facultado para correr con el diligenciamiento y demás trámites de inscripción Agrimensor Enrique J. Aguirrezabala (MAT. A-161-1 R.N.- 105 Agr. Nqn.).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I

Resolución ENARGAS Nº 661

Identificación de los inmuebles afectados por servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación (para instalaciones de superficie) y por restricciones al dominio, conforme a las disposiciones contenidas en la misma y a los planos que forman parte del Anexo II de la resolución:

32) Circunscripción 3, Parcela 580790, Finca 119056, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 178, Tomo 762, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

33) Circunscripción 3, Parcela 580920, Matrícula 11-311, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

34) Circunscripción 1, Parcela 580030, Finca 126763, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 40, Tomo 844, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

35) Circunscripción 1, Parcela 750040, Finca 84164, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 515/206, Tomo 118/134, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

36) Circunscripción 1, Parcela 750120, Finca 24163, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 139, Tomo 274, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

37) Circunscripción 1, Parcela 790200, Finca 4366, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 176, Tomo 916, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

38) Circunscripción 1, Parcela 910210, Finca 138736, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 106, Tomo 703, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

39) Circunscripción 1, Parcela 910300, Finca 347, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 164, Tomo 897, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

40) Circunscripción 1, Parcela 950385, Finca 163751, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 12, Tomo 750, —otra inscripción Folio Nº 110/65, Tomo 769/901—, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

41) Circunscripción 2, Parcela 040210, Matrícula 09-7377, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

42) Circunscripción 2, Parcela 040290, Finca 103758, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 149, Tomo 498, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

43) Circunscripción 2, Parcela 130300, Finca 306, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 173, Tomo 934, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

44) Circunscripción 2, Parcela 0804010, Finca 29017, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 137, Tomo 547, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

45) Circunscripción 2, Parcela 210520, Matrícula 09-7375, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

46) Circunscripción 2, Parcela 330580, Finca 13517, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 27, Tomo 891, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

47) Circunscripción 2, Parcela 440700, Finca 3825, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 210, Tomo 503, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

48) Circunscripción 2, Parcela 410780, Matrícula 09-7088, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

ANEXO II

Resolución ENARGAS Nº 661

Planos correspondientes a la traza y de detalle de los gasoductos e inmuebles afectados.

e. 27/7 Nº 237.363 v. 27/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 662/98

Bs. As., 2/7/98

VISTO el Expediente Nº 3827 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, el Decreto 2255 del 2 de diciembre de 1992 que aprobó las Reglas Básicas de la Licencia, las leyes 17.319 y 17.801, lo contemplado en el Decreto Nº 1136/96 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.076 establece en su Artículo 22 que los transportistas y distribuidores gozarán de los derechos de servidumbre previstos en los Artículos 66 y 67 de la Ley 17.319.

Que al tiempo de la toma de servicio por las Licenciatarias de Transporte y Distribución de Gas quedó pendiente la tarea de regularización e inscripción de diversos derechos de servidumbre de paso de gasoductos que ya se encontraban construidos y que conformaron parte de los activos transferidos a las nuevas Licenciatarias.

Que en la Ley de Marco Regulatorio y en su reglamentación, se previó la tarea de regularización de servidumbres existentes al tiempo de la privatización y pendientes de inscripción, tarea que se viene desarrollando, según las exigencias de la normativa vigente y que tiene como elemento fundamental la registración de los derechos de servidumbres.

Que el Decreto Nº 1738/92 determina en el Artículo 22 inciso (6) que los Registros de la Propiedad Inmueble deberán consignar en los certificados y constancias registrales que emitan la existencia de las servidumbres administrativas previstas en el art. 22 de la Ley que les hubiese sido comunicada por el Ente, aun cuando estuviese en trámite su registración, haciendo constar dicha circunstancia.

Que conforme lo dispone el Artículo 22 inciso (4) del Decreto ut-supra enunciado, los propietarios u ocupantes por cualquier título de los inmuebles afectados tendrán derecho a ser indemnizados por los perjuicios que origine la constitución de las servidumbres, sin que en ningún caso puedan oponerse a su ocupación y/o constitución.

Que el Artículo 66 de la Ley Nº 17.319 acuerda a los permisionarios y concesionarios instituidos de conformidad con dicha norma los derechos emergentes de los Artículos 42 y siguientes (actualmente Artículo 156 y siguientes), 48 y siguientes (actualmente 146 y siguientes) y concordantes de ambos, del Código de Minería (texto ordenado por Decreto 456 del 22 de mayo de 1997).

Que de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente y a la normativa vigente, por razones de seguridad debe establecerse a lo largo del gasoducto o gasoductos y/u otras instalaciones menores, mayores o especiales involucradas, como así también por caminos (accesos operativos) que se vinculan con las instalaciones y vías públicas, una franja y/o superficie de restricción al dominio del predio sobre la cual se constituya la servidumbre minera, en concordancia con lo previsto en las Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por cañería, aprobada por Resolución ENARGAS Nº 20 del 25/10/93 (NAG - 100, Tabla 325 i) y demás normas emergentes de la Ley 24.076, su reglamentación, y Resolución ENARGAS Nº 584/98.

Que a los efectos de dar publicidad a la constitución del derecho real de servidumbre y a la restricción al dominio inherente y su oponibilidad a terceros, de acuerdo a las previsiones del Artículo 22 del Decreto 1738/92 deberá inscribirse la servidumbre y la restricción al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y en el Registro Catastral respectivo.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 52 incisos k) y m) y 22 de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Constituir servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación por instalaciones de superficie a favor de Transportadora de Gas del Sur S.A., titular de la licencia de transporte del Gasoducto Libertador General San Martín, necesaria para la operación y mantenimiento del mismo, así como de las instalaciones de superficie, sobre los inmuebles identificados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Como acceso/s operativo/s, que no reviste/n el carácter de vía pública existente y que vincula/n las vías públicas contiguas a la propiedad con las instalaciones afectadas al Servicio Público, se establece/n una/s zona/s de tránsito definida/s a favor de la Licenciataria, en carácter de afectación parcial sobre los inmuebles identificados en el Anexo I de la presente resolución, de 10 metros, según plano que forma parte de la presente como Anexo II.

El/los gasoductos, caminos (accesos operativos) e instalaciones, mencionadas precedentemente se identifican convenientemente de acuerdo al/los plano/s adjuntos, copia fiel autenticada de su original, que como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Establecer la zona de seguridad para la operación y mantenimiento del Gasoducto Libertador General San Martín, en el tramo que corre sobre los inmuebles detallados en el anexo I que forma parte de la presente resolución.

Delimitar la zona de seguridad dispuesta, en superposición con la traza del gasoducto, obligándose el/los propietarios a dejar libre de construcciones y de plantaciones de árboles a una distancia de 30 mts. y 12,50 mts. respectivamente a cada lado del eje del conducto designado como 02S; constituyendo las citadas afectaciones restricciones parciales.

La/s restricción/s será/n total/es en la/s zona/s ocupada/s por instalación/es de superficie.

En todos los casos las zonas de seguridad dispuestas, resultan de conformidad al plano que como Anexo II forma parte de esta resolución.

ARTICULO 3º — Las servidumbres y restricciones al dominio dispuestas en la presente se constituyen durante toda la vigencia de la Licencia otorgada por el ESTADO NACIONAL a la beneficiaria y sus sucesivas prórrogas y después de extinguida dicha Licencia a favor de quien/quienes disponga el ESTADO NACIONAL, teniendo carácter perpetuo de conformidad con lo establecido por el artículo 3009 del Código Civil, mientras subsista la afectación a la prestación del Servicio Público, del/los gasoducto/s, camino/s (accesos operativos), e instalaciones identificados en la presente resolución.

ARTICULO 4º — La constitución de las servidumbres establecidas en la presente resolución, será sin perjuicio del pago a quien corresponda, de la/s indemnización/es que sean pertinentes.

ARTICULO 5º — Inscríbase la presente resolución administrativa, constitutiva de restricciones al dominio y derechos reales de servidumbre, en los Registros de la Propiedad Inmueble y Catastrales correspondientes, sirviendo la presente de atenta nota de remisión y en atención a lo normado en el artículo 2º inc. a) y 3º inc. a) de la ley Nº 17.801, dando intervención a la Autoridad Minera jurisdiccional; quedando facultado para correr con el diligenciamiento y demás trámites de inscripción Agrimensor Enrique J. Aguirrezabala (MAT. A-161-1 R.N.- 105 Agr. Nqn.).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I

Resolución ENARGAS Nº 662

Identificación de los inmuebles afectados por servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación (para instalaciones de superficie) y por restricciones al dominio, conforme a las disposiciones contenidas en la misma y a los planos que forman parte del Anexo II de la resolución:

01) Circunscripción 5, Parcela 080590, Finca 11264, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 163, Tomo 763, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

02) Circunscripción 5, Parcela 250590, Matrícula 442, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

03) Circunscripción 5, Parcela 250750, Matrícula 10-2989, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

04) Circunscripción 5, Parcela 370770, Finca 142747, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 147, Tomo 791, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

04 bis) Circunscripción 5, sin catastrar -Fisco de la Provincia, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

05) Circunscripción 5, Parcela 450800, Finca 1179, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 68, Tomo 323, —otras inscripciones Tomo 342 Folio 238, Tomo 365 Folio 230, Tomo 359 Folio 144, Tomo 366 Folio 06, Tomo 372 Folio 159, Tomo 480 Folio 201, Tomo 653 Folio 96, Tomo 122 Folio 02—, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

06) Circunscripción 4, Parcela 540040, Finca 116860, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 77, Tomo 540, —otras inscripciones Tomo 560 Folio 136, Tomo 831 Folio 09—, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

07) Circunscripción 4, Parcela 630070, Matrícula 10-3060, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

08) Circunscripción 4, Parcela 670120, Finca 116862, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 137, Tomo 560, Departamento San Antonio, Provincia Río Negro.

09) Circunscripción 4, Parcela 730140, Finca 116863, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 138, Tomo 560, —otras inscripciones Tomo 839 Folio 65, Tomo 863 Folio 79—, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

10) Parte Lotes 6, 7 y 8 - Lote 7 "C" - Sección V, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

11) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 009, Parcela 08, Finca 113909, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 26, Tomo 545, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

12) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 009, Parcela 09, Finca 84692, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 150, Tomo 346, —otra inscripción Tomo 631 Folio 117—, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

13) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 007, Parcela 05, Finca 75863, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 111, Tomo 246, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

14) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 007, Parcela 04, Finca 75871, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 78, Tomo 828, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

15) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 008, Parcela 01, Finca 75860, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 105, Tomo 820, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

16) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 006, Parcela 06, Finca 71326, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 102, Tomo 245, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

17) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 006, Parcela 05, Finca 71326, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 102, Tomo 245, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

18) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 006, Parcela 01, Finca 1210, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 125, Tomo 300, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

19) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 004, Parcela 05, Finca 114866, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 22, Tomo 654, —otra inscripción Tomo 921 Folio 237—, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

20) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 004, Parcela 04, Finca 114867, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 237, Tomo 921, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

21) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 001, Parcela 02, Finca 2171, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 76, Tomo 227, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

22) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 002, Parcela 01E, Finca 146848, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 70, Tomo 766, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

23) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 002, Parcela 01C, Finca 151352, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 153, Tomo 807, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

24) Circunscripción 3, Parcela 130470, Matrícula 11-289, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

25) Circunscripción 3, Parcela 145450, Matrícula 11-290, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

26) Circunscripción 3, Parcela 170490, Matrícula 11-291, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

27) Circunscripción 3, Parcela 200580, Finca 281, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 40, Tomo 488, —otras inscripciones Tomo 831 Folio 100, Tomo 865 Folio 211, —, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

28) Circunscripción 3, Parcela 240580, Finca 84792, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 211, Tomo 865, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

29) Circunscripción 3, Parcela 290580, Finca 78409, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 211, Tomo 865, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

30) Circunscripción 3, Parcela 420580, Finca 298, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 241, Tomo 401, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

31) Circunscripción 3, Parcela 420750, Finca 6283, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 160, Tomo 700, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

ANEXO II

Resolución ENARGAS Nº 662

Planos correspondientes a la traza y de detalle de los gasoductos e inmuebles afectados.

e. 27/7 Nº 237.364 v. 27/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 663/98

Bs. As., 2/7/98

VISTO el Expediente Nº 3826 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, el Decreto 2255 del 2 de diciembre de 1992 que aprobó las Reglas Básicas de la Licencia, las leyes 17.319 y 17.801, lo contemplado en el Decreto Nº 1136/96 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.076 establece en su Artículo 22 que los transportistas y distribuidores gozarán de los derechos de servidumbre previstos en los Artículos 66 y 67 de la Ley 17.319.

Que al tiempo de la toma de servicio por las Licenciatarias de Transporte y Distribución de Gas quedó pendiente la tarea de regularización e inscripción de diversos derechos de servidumbre de paso de gasoductos que ya se encontraban construidos y que conformaron parte de los activos transferidos a las nuevas Licenciatarias.

Que en la Ley de Marco Regulatorio y en su reglamentación, se previó la tarea de regularización de servidumbres existentes al tiempo de la privatización y pendientes de inscripción, tarea que se viene desarrollando, según las exigencias de la normativa vigente y que tiene como elemento fundamental la registración de los derechos de servidumbres.

Que el Decreto Nº 1738/92 determina en el Artículo 22 inciso (6) que los Registros de la Propiedad Inmueble deberán consignar en los certificados y constancias registrales que emitan la existencia de las servidumbres administrativas previstas en el art. 22 de la Ley que les hubiese sido comunicada por el Ente, aun cuando estuviese en trámite su registración, haciendo constar dicha circunstancia.

Que conforme lo dispone el Artículo 22 inciso (4) del Decreto ut-supra enunciado, los propietarios u ocupantes por cualquier título de los inmuebles afectados tendrán derecho a ser indemnizados por los perjuicios que origine la constitución de las servidumbres, sin que en ningún caso puedan oponerse a su ocupación y/o constitución.

Que el Artículo 66 de la Ley Nº 17.319 acuerda a los permisionarios y concesionarios instituidos de conformidad con dicha norma los derechos emergentes de los Artículos 42 y siguientes (actualmente Artículo 156 y siguientes), 48 y siguientes (actualmente 146 y siguientes) y concordantes de ambos, del Código de Minería (texto ordenado por Decreto 456 del 22 de mayo de 1997).

Que de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente y a la normativa vigente, por razones de seguridad debe establecerse a lo largo del gasoducto o gasoductos y/u otras instalaciones menores, mayores o especiales involucradas, como así también por caminos (accesos operativos) que se vinculan con las instalaciones y vías públicas, una franja y/o superficie de restricción al dominio del predio sobre la cual se constituya la servidumbre minera, en concordancia con lo previsto en las Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por cañería, aprobada por Resolución ENARGAS Nº 20 del 25/10/93 (NAG - 100, Tabla 325 i) y demás normas emergentes de la Ley 24.076, su reglamentación, y Resolución ENARGAS Nº 584/98.

Que a los efectos de dar publicidad a la constitución del derecho real de servidumbre y a la restricción al dominio inherente y su oponibilidad a terceros, de acuerdo a las previsiones del Artículo 22 del Decreto 1738/92 deberá inscribirse la servidumbre y la restricción al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y en el Registro Catastral respectivo.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 52 incisos k) y m) y 22 de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Constituir servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación por instalaciones de superficie a favor de Camuzzi Gas del Sur S.A., titular de la licencia de transporte del Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires, necesaria para la operación y mantenimiento del mismo, así como de las instalaciones de superficie, sobre los inmuebles identificados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Como acceso/s operativo/s, que no reviste/n el carácter de vía pública existente y que vincula/n las vías públicas contiguas a la propiedad con las instalaciones afectadas al Servicio Público, se establece/n una/s zona/s de tránsito definida/s a favor de la Licenciataria, en carácter de afectación parcial sobre los inmuebles identificados en el Anexo I de la presente resolución, de 10 metros, según plano que forma parte de la presente como Anexo II.

El/los gasoductos, caminos (accesos operativos) e instalaciones, mencionadas precedentemente se identifican convenientemente de acuerdo al/los plano/s adjuntos, copia fiel autenticada de su original, que como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Establecer la zona de seguridad para la operación y mantenimiento del Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires, en el tramo que corre sobre los inmuebles detallados en el anexo I que forma parte de la presente resolución.

Delimitar la zona de seguridad dispuesta, en superposición con la traza del gasoducto, obligándose el/los propietarios a dejar libre de construcciones y de plantaciones de árboles a una distancia de 15 mts. y 10 mts. respectivamente a cada lado del eje del conducto designado como 01C; constituyendo las citadas afectaciones restricciones parciales.

La/s restricción/s será/n total/es en la/s zona/s ocupada/s por instalación/es de superficie.

En todos los casos las zonas de seguridad dispuestas, resultan de conformidad al plano que como Anexo II forma parte de esta resolución.

ARTICULO 3º — Las servidumbres y restricciones al dominio dispuestas en la presente se constituyen durante toda la vigencia de la Licencia otorgada por el ESTADO NACIONAL a la beneficiaria y sus sucesivas prórrogas y después de extinguida dicha Licencia a favor de quien/quienes disponga el ESTADO NACIONAL, teniendo carácter perpetuo de conformidad con lo establecido por el artículo 3009 del Código Civil, mientras subsista la afectación a la prestación del Servicio Público, del/los gasoducto/s, camino/s (accesos operativos), e instalaciones identificados en la presente resolución.

ARTICULO 4º — La constitución de las servidumbres establecidas en la presente resolución, será sin perjuicio del pago a quien corresponda, de la/s indemnización/es que sean pertinentes.

ARTICULO 5º — Inscríbase la presente resolución administrativa, constitutiva de restricciones al dominio y derechos reales de servidumbre, en los Registros de la Propiedad Inmueble y Catastrales correspondientes, sirviendo la presente de atenta nota de remisión y en atención a lo normado en el artículo 2º inc. a) y 3º inc. a) de la ley Nº 17.801, dando intervención a la Autoridad Minera jurisdiccional; quedando facultado para correr con el diligenciamiento y demás trámites de inscripción Agrimensor Enrique J. Aguirrezabala (MAT. A-161-1 R.N.- 105 Agr. Nqn.).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I

Resolución ENARGAS Nº 663

Identificación de los inmuebles afectados por servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación (para instalaciones de superficie) y por restricciones al dominio, conforme a las disposiciones contenidas en la misma y a los planos que forman parte del Anexo II de la resolución:

06) Circunscripción 4, Parcela 450040, Finca 116860, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 77, Tomo 540, —otras inscripciones Tomo 560 Folio 136, Tomo 831 Folio 09—, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

07) Circunscripción 4, Parcela 630070, Matrícula 10-3060, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

08) Circunscripción 4, Parcela 670120, Finca 116862, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 137, Tomo 560, Departamento San Antonio, Provincia Río Negro.

09) Circunscripción 4, Parcela 730140, Finca 116863, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 138, Tomo 560, —otras inscripciones Tomo 839 Folio 65, Tomo 863 Folio 79—, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

10) Parte Lotes 6, 7 y 8 - Lote 7 "C" - Sección V, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

21) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 001, Parcela 02, Finca 2171, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 76, Tomo 227, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

24) Circunscripción 3, Parcela 130470, Matrícula 11-289, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

25) Circunscripción 3, Parcela 145450, Matrícula 11-290, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

26) Circunscripción 3, Parcela 170490, Matrícula 11-291, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

27) Circunscripción 3, Parcela 200580, Finca 281, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 40, Tomo 488, —otras inscripciones Tomo 831 Folio 100, Tomo 865 Folio 211, —, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

28) Circunscripción 3, Parcela 240580, Finca 84792, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 211, Tomo 865, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

29) Circunscripción 3, Parcela 290580, Finca 78409, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 211, Tomo 865, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

30) Circunscripción 3, Parcela 420580, Finca 298, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 241, Tomo 401, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

31) Circunscripción 3, Parcela 420750, Finca 6283, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 160, Tomo 700, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

49) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 005, Parcela 03A, Finca 92931, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 241, Tomo 400, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

50) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 005, Parcela 03B, Matrícula 10-161, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

51) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 005, Parcela 05, Finca 35024, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 223, Tomo 723, —otra inscripción Tomo 732 Folio 83—, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

52) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 005, Parcela 04A, Finca 149259, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 31, Tomo 893, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

52 bis) Circunscripción 1, Sección F, Manzana 162, Parcela 1, Finca 85972, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 113, Tomo 478, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

60) Circunscripción 1, Sección F, Chacra 015C, Parcela 01, Finca 85969, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 82, Tomo 871, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

61) Circunscripción 1, Sección F, Chacra 018A, Parcela 01, Finca 140398, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 33, Tomo 717, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

62) Circunscripción 1, Sección F, Chacra 018B, Parcela 01, Finca 9236, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 207, Tomo 58, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

63) Circunscripción 1, Sección F, Manzana 176, Parcela 01, Finca 11481, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 156, Tomo 761, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

64) Circunscripción 1, Sección F, Manzana 177, Parcela 01, Finca 11482, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 156, Tomo 761, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

65) Circunscripción 1, Sección F, Manzana 186, Parcela 01, Matrícula 10-620, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

66) Circunscripción 1, Sección F, Manzana 187, Parcela 01, Finca 151951, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 205, Tomo 895, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

67) Circunscripción 1, Sección F, Manzana 188, Parcela 17, Finca 167675, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 139, Tomo 938, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

68) Circunscripción 1, Sección F, Manzana 188, Parcela 16, Finca 167666, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 130, Tomo 938, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

69) Circunscripción 1, Sección F, Manzana 188, Parcela 15, Finca 167674, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 138, Tomo 938, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

70) Circunscripción 1, Sección F, Chacra 005, Parcela 02, Finca 81163, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 148, Tomo 869, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

71) Circunscripción 1, Sección F, Chacra 005, Parcela 05, Finca 81165, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 91, Tomo 826, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

72) Circunscripción 1, Sección F, Chacra 005, Parcela 03B, Finca 84853, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 190, Tomo 368, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

73) Circunscripción 4, Parcela 690200, Finca 156231, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 138, Tomo 560, —otras inscripciones Tomo 839 Folio 65, Tomo 863 Folio 79, —, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

74) Circunscripción 4, Parcela 720210, Finca 116865, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 139, Tomo 560, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

75) Circunscripción 4, Parcela 600200, Matrícula 10-2983, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

76) Circunscripción 4, Parcela 420040, Finca 132818, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 21, Tomo 932, —otra inscripción Tomo 863 Folio 165—, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

77) Circunscripción 4, Parcela 250080, Matrícula 10-2987, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

78) Circunscripción 5, Parcela 040820, Finca 167310, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 185, Tomo 320, —otra inscripción Tomo 934 Folio 82—, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

79) Circunscripción 5, Parcela 040730, Finca 167311, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 185, Tomo 320, —otras inscripciones Tomo 934 Folio 82, Tomo 934 Folio 82—, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

80) Circunscripción 1, Sección E, Chacra 005, Parcela 07, Finca 76048, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 31, Tomo 893, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

ANEXO II

Resolución ENARGAS Nº 663

Planos correspondientes a la traza y de detalle de los gasoductos e inmuebles afectados.

e. 27/7 Nº 237.365 v. 27/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 664/98

Bs. As., 2/7/98

VISTO el Expediente Nº 3825 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, el Decreto 2255 del 2 de diciembre de 1992 que aprobó las Reglas Básicas de la Licencia, las leyes 17.319 y 17.801, lo contemplado en el Decreto Nº 1136/96 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.076 establece en su Artículo 22 que los transportistas y distribuidores gozarán de los derechos de servidumbre previstos en los Artículos 66 y 67 de la Ley 17.319.

Que al tiempo de la toma de servicio por las Licenciatarias de Transporte y Distribución de Gas quedó pendiente la tarea de regularización e inscripción de diversos derechos de servidumbre de paso de gasoductos que ya se encontraban construidos y que conformaron parte de los activos transferidos a las nuevas Licenciatarias.

Que en la Ley de Marco Regulatorio y en su reglamentación, se previó la tarea de regularización de servidumbres existentes al tiempo de la privatización y pendientes de inscripción, tarea que se viene desarrollando, según las exigencias de la normativa vigente y que tiene como elemento fundamental la registración de los derechos de servidumbres.

Que el Decreto Nº 1738/92 determina en el Artículo 22 inciso (6) que los Registros de la Propiedad Inmueble deberán consignar en los certificados y constancias registrales que emitan la existencia de las servidumbres administrativas previstas en el art. 22 de la Ley que les hubiese sido comunicada por el Ente, aun cuando estuviese en trámite su registración, haciendo constar dicha circunstancia.

Que conforme lo dispone el Artículo 22 inciso (4) del Decreto ut-supra enunciado, los propietarios u ocupantes por cualquier título de los inmuebles afectados tendrán derecho a ser indemnizados por los perjuicios que origine la constitución de las servidumbres, sin que en ningún caso puedan oponerse a su ocupación y/o constitución.

Que el Artículo 66 de la Ley Nº 17.319 acuerda a los permisionarios y concesionarios instituidos de conformidad con dicha norma los derechos emergentes de los Artículos 42 y siguientes (actualmente Artículo 156 y siguientes), 48 y siguientes (actualmente 146 y siguientes) y concordantes de ambos, del Código de Minería (texto ordenado por Decreto 456 del 22 de mayo de 1997).

Que de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente y a la normativa vigente, por razones de seguridad debe establecerse a lo largo del gasoducto o gasoductos y/u otras instalaciones menores, mayores o especiales involucradas, como así también por caminos (accesos operativos) que se vinculan con las instalaciones y vías públicas, una franja y/o superficie de restricción al dominio del predio sobre la cual se constituya la servidumbre minera, en concordancia con lo previsto en las Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por cañería, aprobada por Resolución ENARGAS Nº 20 del 25/10/93 (NAG - 100, Tabla 325 i) y demás normas emergentes de la Ley 24.076, su reglamentación, y Resolución ENARGAS Nº 584/98.

Que a los efectos de dar publicidad a la constitución del derecho real de servidumbre y a la restricción al dominio inherente y su oponibilidad a terceros, de acuerdo a las previsiones del Artículo 22 del Decreto 1738/92 deberá inscribirse la servidumbre y la restricción al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y en el Registro Catastral respectivo.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 52 incisos k) y m) y 22 de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Constituir servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación por instalaciones de superficie a favor de Camuzzi Gas del Sur S.A., titular de la licencia de transporte del Gasoducto Parque Industrial Viedma, necesaria para la operación y mantenimiento del mismo, así como de las instalaciones de superficie, sobre los inmuebles identificados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Como acceso/s operativo/s, que no reviste/n el carácter de vía pública existente y que vincula/n las vías públicas contiguas a la propiedad con las instalaciones afectadas al Servicio Público, se establece/n una/s zona/s de tránsito definida/s a favor de la Licenciataria, en carácter de afectación parcial sobre los inmuebles identificados en el Anexo I de la presente resolución, de 10 metros, según plano que forma parte de la presente como Anexo II.

El/los gasoductos, caminos (accesos operativos) e instalaciones, mencionadas precedentemente se identifican convenientemente de acuerdo al/los plano/s adjuntos, copia fiel autenticada de su original, que como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Establecer la zona de seguridad para la operación y mantenimiento del Gasoducto Parque Industrial Viedma, en el tramo que corre sobre los inmuebles detallados en el anexo I que forma parte de la presente resolución.

Delimitar la zona de seguridad dispuesta, en superposición con la traza del gasoducto, obligándose el/los propietarios a dejar libre de construcciones y de plantaciones de árboles a una distancia de 10 mts. y 10 mts. respectivamente a cada lado del eje del conducto designado como Gasoducto a Parque Industrial Viedma; constituyendo las citadas afectaciones restricciones parciales.

La/s restricción/s será/n total/es en la/s zona/s ocupada/s por instalación/es de superficie.

En todos los casos las zonas de seguridad dispuestas, resultan de conformidad al plano que como Anexo II forma parte de esta resolución.

ARTICULO 3º — Las servidumbres y restricciones al dominio dispuestas en la presente se constituyen durante toda la vigencia de la Licencia otorgada por el ESTADO NACIONAL a la beneficiaria y sus sucesivas prórrogas y después de extinguida dicha Licencia a favor de quien/quienes disponga el ESTADO NACIONAL, teniendo carácter perpetuo de conformidad con lo establecido por el artículo 3009 del Código Civil, mientras subsista la afectación a la prestación del Servicio Público, del/los gasoducto/s, camino/s (accesos operativos), e instalaciones identificados en la presente resolución.

ARTICULO 4º — La constitución de las servidumbres establecidas en la presente resolución, será sin perjuicio del pago a quien corresponda, de la/s indemnización/es que sean pertinentes.

ARTICULO 5º — Inscríbase la presente resolución administrativa, constitutiva de restricciones al dominio y derechos reales de servidumbre, en los Registros de la Propiedad Inmueble y Catastrales correspondientes, sirviendo la presente de atenta nota de remisión y en atención a lo normado en el artículo 2º inc. a) y 3º inc. a) de la ley Nº 17.801, dando intervención a la Autoridad Minera jurisdiccional; quedando facultado para correr con el diligenciamiento y demás trámites de inscripción Agrimensor Enrique J. Aguirrezabala (MAT. A-161-1 R.N.- 105 Agr. Nqn.).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I

Resolución ENARGAS Nº 664

Identificación de los inmuebles afectados por servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación (para instalaciones de superficie) y por restricciones al dominio, conforme a las disposiciones contenidas en la misma y a los planos que forman parte del Anexo II de la resolución:

75) Circunscripción 1, Sección B, Quinta 088, Parcela 01, Finca 13426, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 175, Tomo 337, Departamento Adolfo Alsina, Provincia Río Negro.

76) Circunscripción 1, Sección B, Quinta 008D, Parcela 01, (s/Dirección General de Catastro y Topografía no consta propietario, siendo la parcela ocupada por la Empresa de Ferrocarriles del Estado y por Ordenanza Municipal Nº 2952 - Decreto Nº 689, Boletín Oficial Nº 3089 del 26-8-93, ha sido declarado de interés Municipal), Departamento Adolfo Alsina, Provincia Río Negro.

ANEXO II

Resolución ENARGAS Nº 664

Planos correspondientes a la traza y de detalle de los gasoductos e inmuebles afectados.

e. 27/7 Nº 237.366 v. 27/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 665/98

Bs. As., 2/7/98

VISTO el Expediente Nº 3824 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, el Decreto 2255 del 2 de diciembre de 1992 que aprobó las Reglas Básicas de la Licencia, las leyes 17.319 y 17.801, lo contemplado en el Decreto Nº 1136/96 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.076 establece en su Artículo 22 que los transportistas y distribuidores gozarán de los derechos de servidumbre previstos en los Artículos 66 y 67 de la Ley 17.319.

Que al tiempo de la toma de servicio por las Licenciatarias de Transporte y Distribución de Gas quedó pendiente la tarea de regularización e inscripción de diversos derechos de servidumbre de paso de gasoductos que ya se encontraban construidos y que conformaron parte de los activos transferidos a las nuevas Licenciatarias.

Que en la Ley de Marco Regulatorio y en su reglamentación, se previó la tarea de regularización de servidumbres existentes al tiempo de la privatización y pendientes de inscripción, tarea que se viene desarrollando, según las exigencias de la normativa vigente y que tiene como elemento fundamental la registración de los derechos de servidumbres.

Que el Decreto Nº 1738/92 determina en el Artículo 22 inciso (6) que los Registros de la Propiedad Inmueble deberán consignar en los certificados y constancias registrales que emitan la existencia de las servidumbres administrativas previstas en el art. 22 de la Ley que les hubiese sido comunicada por el Ente, aun cuando estuviese en trámite su registración, haciendo constar dicha circunstancia.

Que conforme lo dispone el Artículo 22 inciso (4) del Decreto ut-supra enunciado, los propietarios u ocupantes por cualquier título de los inmuebles afectados tendrán derecho a ser indemnizados por los perjuicios que origine la constitución de las servidumbres, sin que en ningún caso puedan oponerse a su ocupación y/o constitución.

Que el Artículo 66 de la Ley Nº 17.319 acuerda a los permisionarios y concesionarios instituidos de conformidad con dicha norma los derechos emergentes de los Artículos 42 y siguientes (actualmente Artículo 156 y siguientes), 48 y siguientes (actualmente 146 y siguientes) y concordantes de ambos, del Código de Minería (texto ordenado por Decreto 456 del 22 de mayo de 1997).

Que de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente y a la normativa vigente, por razones de seguridad debe establecerse a lo largo del gasoducto o gasoductos y/u otras instalaciones menores, mayores o especiales involucradas, como así también por caminos (accesos operativos) que se vinculan con las instalaciones y vías públicas, una franja y/o superficie de restricción al dominio del predio sobre la cual se constituya la servidumbre minera, en concordancia con lo previsto en las Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por cañería, aprobada por Resolución ENARGAS Nº 20 del 25/10/93 (NAG - 100, Tabla 325 i) y demás normas emergentes de la Ley 24.076, su reglamentación, y Resolución ENARGAS Nº 584/98.

Que a los efectos de dar publicidad a la constitución del derecho real de servidumbre y a la restricción al dominio inherente y su oponibilidad a terceros, de acuerdo a las previsiones del Artículo 22 del Decreto 1738/92 deberá inscribirse la servidumbre y la restricción al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y en el Registro Catastral respectivo.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 52 incisos k) y m) y 22 de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Constituir servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación por instalaciones de superficie a favor de Transportadora de Gas del Sur S.A., titular de la licencia de transporte del Gasoducto Huincul - Conesa, necesaria para la operación y mantenimiento del mismo, así como de las instalaciones de superficie, sobre los inmuebles identificados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Como acceso/s operativo/s, que no reviste/n el carácter de vía pública existente y que vincula/n las vías públicas contiguas a la propiedad con las instalaciones afectadas al Servicio Público, se establece/n una/s zona/s de tránsito definida/s a favor de la Licenciataria, en carácter de afectación parcial sobre los inmuebles identificados en el Anexo I de la presente resolución, de 10 metros, según plano que forma parte de la presente como Anexo II.

El/los gasoductos, caminos (accesos operativos) e instalaciones, mencionadas precedentemente se identifican convenientemente de acuerdo al/los plano/s adjuntos, copia fiel autenticada de su original, que como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Establecer la zona de seguridad para la operación y mantenimiento del Gasoducto Huincul - Conesa, en el tramo que corre sobre los inmuebles detallados en el anexo I que forma parte de la presente resolución.

Delimitar la zona de seguridad dispuesta, en superposición con la traza del gasoducto, obligándose el/los propietarios a dejar libre de construcciones y de plantaciones de árboles a una distancia de 15 mts. y 10 mts. respectivamente a cada lado del eje del conducto designado como 05; constituyendo las citadas afectaciones restricciones parciales.

La/s restricción/s será/n total/es en la/s zona/s ocupada/s por instalación/es de superficie.

En todos los casos las zonas de seguridad dispuestas, resultan de conformidad al plano que como Anexo II forma parte de esta resolución.

ARTICULO 3º — Las servidumbres y restricciones al dominio dispuestas en la presente se constituyen durante toda la vigencia de la Licencia otorgada por el ESTADO NACIONAL a la beneficiaria y sus sucesivas prórrogas y después de extinguida dicha Licencia a favor de quien/quienes disponga el ESTADO NACIONAL, teniendo carácter perpetuo de conformidad con lo establecido por el artículo 3009 del Código Civil, mientras subsista la afectación a la prestación del Servicio Público, del/los gasoducto/s, camino/s (accesos operativos), e instalaciones identificados en la presente resolución.

ARTICULO 4º — La constitución de las servidumbres establecidas en la presente resolución, será sin perjuicio del pago a quien corresponda, de la/s indemnización/es que sean pertinentes.

ARTICULO 5º — Inscríbase la presente resolución administrativa, constitutiva de restricciones al dominio y derechos reales de servidumbre, en los Registros de la Propiedad Inmueble y Catastrales correspondientes, sirviendo la presente de atenta nota de remisión y en atención a lo normado en el artículo 2º inc. a) y 3º inc. a) de la ley Nº 17.801, dando intervención a la Autoridad Minera jurisdiccional; quedando facultado para correr con el diligenciamiento y demás trámites de inscripción Agrimensor Enrique J. Aguirrezabala (MAT. A-161-1 R.N.- 105 Agr. Nqn.).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I

Resolución ENARGAS Nº 665

Identificación de los inmuebles afectados por servidumbre de paso de gasoducto; de tránsito; y de uso y ocupación (para instalaciones de superficie) y por restricciones al dominio, conforme a las disposiciones contenidas en la misma y a los planos que forman parte del Anexo II de la resolución:

38) Circunscripción 4, Parcela 080080, Matrícula 09-7380, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

39) Circunscripción 6, Parcela 750250, Matrícula 10-3128, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

40) Circunscripción 6, Parcela 750380, Finca 13139, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 241, Tomo 669, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

41) Circunscripción 6, Parcela 720460, Matrícula 10-3127, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

42) Circunscripción 6, Parcela 580420, Finca 1675, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 110, Tomo 485, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

43) Circunscripción 6, Parcela 630540, Finca 99278, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 209/242, Tomo 591/842, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

44) Circunscripción 6, Parcela 530540, Finca 99279, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 209/242, Tomo 591/842, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

45) Circunscripción 6, Parcela 530620, Finca 99281, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 209/242, Tomo 591/842, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

46) Circunscripción 6, Parcela 420580, Finca 740, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 84, Tomo 295, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

47) Circunscripción 6, Parcela 370750, Finca 2258, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 148, Tomo 445, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

48) Circunscripción 6, Parcela 250740, Matrícula 10-3066, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

49) Circunscripción 6, Parcela 220790, Matrícula 10-3079, Departamento Pichi Mahuida, Provincia Río Negro.

50) Circunscripción 3, Parcela 343033, Finca 3966/68, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 91, Tomo 936, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

51) Circunscripción 3, Parcela 330090, Finca 3967, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 239, Tomo 676, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

52) Circunscripción 3, Parcela 420130, Matrícula 11-312, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

53) Circunscripción 3, Parcela 330140, Matrícula 11-313, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

54) Circunscripción 3, Parcela 360200, Matrícula 11-0262, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

55) Circunscripción 3, Parcela 360290, Finca 130533, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 250, Tomo 851, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

56) Circunscripción 3, Parcela 240390, Finca 315, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Protocolizado Nº 20, Tomo 390, Departamento Conesa, Provincia Río Negro.

ANEXO II

Resolución ENARGAS Nº 665

Planos correspondientes a la traza y de detalle de los gasoductos e inmuebles afectados.

e. 27/7 Nº 237.368 v. 27/7/98

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por 3 (tres) días que rematará en calle Jujuy 1546 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, día viernes 31 de julio de 1998 a las 9.30 hs. sobre mismo bien hipotecado: 3 inmuebles: 2 urbanos y 1 rural, con todo lo edificado, clavado y/o adherido al suelo que los mismos tuvieren. 1º) Se halla en carácter de depositario judicial del 100% del inmueble su hijo Lentati, Carlos Fabián, DNI Nº 14.972.272, del bien ubicado en calle Jujuy 1546, Resistencia, Chaco, determinado catastralmente como Circ. II, Secc. "B" Ch. 122, Mz. 41, PC 26, Folio real Mat. 38.397, Dto. San Fernando. Base $ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil). Deuda SAMEEP: $ 666,00. Municipalidad: Inmobiliario: $ 1.276,63 y tasas de servicios $ 1.016,22, más las sumas que resulten al momento del efectivo pago, a cargo del comprador y posee la siguiente mejora: un galpón con columnas de Hº Aº paredes laterales, frente y contrafrente de mampostería, con abertura entrada camión sin techar. Terreno 10,60 m. de frente 65.00 m. de fondo (689 m2) en muy buen estado. 2º) Se halla en carácter de depositario judicial y suscripto a desalojo su hijo, Lentati, Carlos Fabián, DNI Nº 14.972.272, del bien ubicado en calle Jujuy 1525, Resistencia, Chaco, inmueble determinado catastralmente como: Circ. II, Secc. "B", Ch 122 - Mz. 4. Parcela 6 y 7. Folio real mat. 3.500, Dto. San Fernando. Base $ 44.500,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil quinientos). Deudas: SAMEEP: Judicial $ 2.513,00 comercial $ 3.671,00; deudas Municipalidad: Inmobiliario $ 1.432,15. Tasas de Servicios $ 1.310,09 más las sumas que resulten al momento del efectivo pago, a cargo del comprador y posee la siguiente mejora: un galpón cerrado, garaje y galpón abierto de mampostería y techo de fibrocemento, estructura de madera, en terreno de 20 m. de frente por 35.50 de fondo (710 m2). 3º Se halla en carácter de depositario judicial del 100% del inmueble su hijo Lentati Carlos Fabián, DNI Nº 14.972.272, del lote rural de Puerto Vicentín (Chaco) de la Colonia Resistencia, individualizado como Lote Rural Nº 326, Circ. II, Sec. "B", Ch 30,

PC 2 - Colonia, Resistencia, Dto. Libertad, Folio real mat. 998. Inmueble ubicado a 7 minutos de Resistencia, zona alta, luz. Mejora: Casa sin techar. Superficie total del lote 50 Has. Base $ 46.000,00 (Pesos cuarenta y seis mil). Deudas; D.G.R. $ 104,11 más las sumas que resulten al momento del efectivo pago, a cargo del comprador. Seña 20% acto subasta. Saldo de precio dentro de los 10 días de aprobada la subasta por el B.N.A. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta la fecha del efectivo pago, no así la seña que retornará en su importe nominal, en caso de no aprobarse subasta. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Inmuebles hipotecados a favor del Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las características que surgen del título. Escribano designado por el B.N.A. Gastos eventuales y de transferencia a cargo del comprador. Transcurrido 1 hora de producido los remates de los bienes inmuebles y no existiendo postores, se efectuará un segundo remate de los mismos inmuebles con una base reducida en un 25%. El examen de los títulos podrá efectuarse en el B.N.A. antes del remate, verificado los cuales no habrá reclamo alguno sobre ellos, dejándose expresa constancia que el Banco no responde por evicción, ni saneamiento de títulos y planos, deslindando, además, toda responsabilidad a lo antes mencionado. Comisión 3% a cargo del comprador. Ofertas bajo sobre cerrado se admitirán hasta 24 horas antes de la subasta y serán remitidos a la Gerencia del B.N.A., Sucursal Resistencia. Informes sobre los requisitos necesarios para la presentación de ofertas se darán a conocer en el mismo banco. El BANCO NACION OTORGARA CREDITO, a los posibles compradores, siempre y cuando se encuentren legal y debidamente encuadrados con los requisitos exigidos para lo cual el banco le asesorará. Remate ordenado en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/LENTATI RAMOS CARLOS y Otros s/Remate Administrativo de inmueble hipotecado a fv/ B.N.A.", de acuerdo con el Art. 29, Carta Orgánica B.N.A., Ley 21.799 y 22.232. Todos los pagos deben hacerse en efectivo. El remate no se suspende por lluvia, trasladándose al domicilio de la oficina de la Martillera actuante E. A. de FERNANDEZ ARMUA, mismo día y hora. Informes B.N.A., Sucursal Resistencia, Güemes 101, TE 0722-47722 u Oficina Martillera Necochea 635, Resistencia, TE 0722-30072, Resistencia, 31 de julio de 1998. — ROBERTO HUGO NUÑEZ, Gerente R. F. 4571 - RESP. PLATAFORMA COMERCIAL.

e. 24/7 Nº 49.269 v. 28/7/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma FLANDES CUYO SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 7 de fecha 17 de abril de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 306.174/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Declarar extinguidos los sumarios iniciados a las firmas MASILY SOCIEDAD ANONIMA, Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 194 del 15 de febrero de 1998, Z. G. SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1554 del 29 de junio de 1984 y sus modificatorios— VARKEM SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1738 del 10 de agosto de 1987—, ESKILSTUNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 982 del 26 de mayo de 1987 y sus modificatorios, FLANDES CUYO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 337 del 30 de diciembre de 1983 y sus modificatorios—, SAINT JULIEN SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 1048 del 21 de agosto de 1981 y sus modificatorio—, BODEGAS Y VIÑEDOS INGENIERO JOSE FERREZ —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 3733 del 23 de diciembre de 1986—, LAMETAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de CATAMARCA Nº 2695 del 18 de noviembre de 1986— y PROPULSORA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 2221 del 22 de julio de 1977—, por aplicación del artículo 6º —penúltimo párrafo— del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Notifíquese a las firmas mencionadas en el ARTICULO 1º. — ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. — ARTICULO 4º "De Forma" Firmado. REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 23/7 Nº 236.994 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma FAMATINA CONFECCIONES S.A. la Resolución Nº 284 de fecha 9 de junio de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 045-003053/95 la que a continuación se transcribe. ARTICULO 1º — Impónese a la firma FAMATINA CONFECCIONES SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 2324 del 22 de octubre de 1987 de la Provincia de LA RIOJA— la caducidad total de los beneficios promocionales otorgados y el pago inmediato de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 2º — Impónese a la firma FAMATINA CONFECCIONES SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de CATORCE MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 14.051,15) según lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley nº 22.021. ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma FAMATINA CONFECCIONES SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º — "De forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 23/7 Nº 236.992 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

"La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS comunica al agente GODOY, Jorge Alfredo —D.N.I. Nº 13.362.905— (Legajo Nº 19.633-9) que atento a las inasistencias incurridas continuas e injustificadas a partir del 18/03/98 quedando por la sexta de fecha 25/03/98 incurso en despido con causa por aplicación del Art. 18º punto 2 del Régimen Disciplinario aprobado por Resolución Nº 3279/96 (RGADRH). — Firmado CARLOS A. GARCIA D'ADDARIO, Director - Dirección de Recursos Materiales.

e. 23/7 Nº 236.615 v. 27/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

"La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS comunica al agente DE SANTO, Juan Carlos —D.N.I. Nº 8.113.834— (Legajo Nº 18.471-3) que atento a las inasistencias incurridas sin justificar a partir del día 17, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27/2/98, 2 y 3/3/98 quedando por la undécima de fecha 05/03/98 incurso en despido con causa por aplicación del Art. 18º punto 1 del Régimen Disciplinario aprobado por Resolución Nº 3279/96 (RGADRH). Firmado CARLOS A. GARCIA D'ADDARIO, Director - Dirección de Recursos Materiales.

e. 23/7 Nº 236.616 v. 27/7/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)